



ACG127/5: Modificación de la titulación de Graduado/a en Filología Clásica

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017



Reunida la Comisión de Títulos de Grado el lunes 11 de diciembre e 2017, emite el siguiente informe para el Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017.

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN FILOLOGÍA CLÁSICA

1. La Comisión de Títulos de Grado propone:

Aprobar por unanimidad la solicitud de modificación presentada para el Grado en Filología Clásica, que se concreta en:

276_001. Se sustituye la denominación del Módulo 8. En lugar de llamarse *Lingüística* se propone la denominación de *Lingüística Griega y Latina*.

Se crea dentro del Módulo 8 (*Lingüística Griega y Latina*) una materia de carácter obligatorio de 24 créditos llamada *Lingüística Griega y Latina*. Para cursar esta materia, se ofertan ocho asignaturas de 6 créditos ECTS cada una, que son las siguientes: *Lingüística Griega I.1*, *Lingüística Griega I.2*, *Lingüística Latina I.1*, *Lingüística Latina I.2*, *Lingüística Griega II.1*, *Lingüística Griega II.2*, *Lingüística Latina II.1* y *Lingüística latina II.2*

El estudiante debe cursar 24 créditos de los 48 ofertados, siempre que se mantenga la siguiente vinculación:

Lingüística Griega I.1 y *Lingüística Griega I.2*
Lingüística Latina I.1 y *Lingüística Latina I.2*
Lingüística Griega II.1 y *Lingüística Griega II.2*
Lingüística Latina II.1 y *Lingüística Latina II.2*

Dejar a la libre elección del alumno, según sus preferencias o necesidades, los 24 créditos de lingüística que obligatoriamente debe cursar a la vez que permitir que el resto quede incorporado a la carga de optatividad.

276_002. Establecer una llave entre algunas materias/asignaturas de los cursos primero y segundo y algunas materias/asignaturas de los cursos tercero y cuarto, con lo que se pretende organizar el desarrollo de la docencia en dos etapas, la superación de la primera de las cuales debe ser la base y la garantía de la superación de la segunda.

276_003. Subsanan una errata de la Memoria de verificación para adscribir correctamente dos asignaturas de Formación Básica de primer curso al semestre de impartición que le corresponde. Así, la asignatura Textos Griegos I.2 pasa del 1S al 2S y la asignatura *Textos Griegos I.1* pasa del 2S al 1S.

276_004. Subsanan errores detectados en la Memoria de verificación a propósito de la distribución horaria de determinadas actividades formativas de las materias de Textos del título.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**Impreso de SOLICITUD de modificaciones en el plan de
estudios del**

Grado en Filología Clásica

Este documento consta de cuatro apartados:

- 1. “Impreso de solicitud de modificaciones”: documento donde se relacionan los aspectos de la memoria sometidos a modificación (páginas 2 a 6)**
- 2. “Borrador de la memoria de modificación del Título”: en el formato de Impreso de solicitud para verificación de Títulos Oficiales (páginas 7 a 164)**
- 3. “Anexos”: correspondientes a los apartados 2.1, 4.1, 5.1, 6.1, 6.2, 7.1 y 8.1 de la memoria (páginas 165 a 201)**



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Impreso de SOLICITUD de modificaciones en el plan de estudios del

Grado en Filología Clásica

Rellenar solo los apartados que tengan alguna modificación

0.-ASPECTOS DE LA MEMORIA QUE SE PRETENDEN MODIFICAR Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

Realice una descripción general de la modificación/es que desea realizar
(no debe superar los 2500 caracteres)

Las modificaciones que se proponen responden a la necesidad de subsanar errores de la Memoria de verificación y resolver problemas del Título hace tiempo detectados, así como responder a las recomendaciones del Informe Final de Acreditación de la Titulación en relación con: la planificación y desarrollo de la enseñanza y el programa formativo, el aumento del número de optativas, la tutorización de los estudiantes, la tasa de abandono inicial y la satisfacción de los estudiantes con los resultados obtenidos:

1ª

La importancia de las asignaturas dedicadas a las lenguas griega y latina aconsejó que en el plan de estudios implantado en 2010 hubiera un módulo de lingüística, cuyas asignaturas, bien de griego bien de latín, tenían que ser cursadas obligatoriamente por los alumnos según sus preferencias. Desde los primeros cursos tanto el profesorado como el alumnado percibimos que ello mediatizaba la orientación y coartaba la formación de un alumno que, al fin y al cabo, era de Filología Clásica, sin poder complementarla debidamente con las asignaturas no cursadas porque estas no entraban en la carga de optatividad.

Esta modificación pretende dejar a la libre elección del alumno, según sus preferencias o necesidades, los 24 créditos de lingüística que obligatoriamente debe cursar a la vez que permitir que el resto quede incorporado a la carga de optatividad.

2ª

Esta modificación establece una llave entre algunas materias/asignaturas de los cursos primero y segundo y algunas materias/asignaturas de los cursos tercero y cuarto, y pretende organizar el desarrollo de la docencia en dos etapas, la superación de la primera de las cuales debe ser la base y la garantía de la superación de la segunda.

3ª

Subsanar una errata de la Memoria de verificación para adscribir correctamente dos asignaturas de Formación Básica de primer curso al semestre de impartición que le corresponde.

4ª

Subsanar errores detectados en la Memoria de verificación a propósito de la distribución horaria de determinadas actividades formativas de las materias de Textos del título.

Dichas modificaciones han sido aprobadas en Junta de Facultad de 6 de junio de 2017 y 11 de octubre de 2017.

Apartados de la memoria	Breve descripción de la modificación, en su caso (no debe superar los 500 caracteres)
1.- Descripción del título	
1.1 Datos básicos.	

1.2 Distribución de créditos. Menciones	Corregir la distribución de créditos correspondiente a las materias obligatorias y optativas.
1.3 Universidades y Centros	
1.3.1 Datos del centro de impartición	
Tipo de enseñanza de qué se trata (presencial, semipresencial, a distancia, etc.)	
Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros 4 años)	
Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo y, en su caso, normas de permanencia	
2. Justificación	
2.1 Justificación del título propuesto argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo	Se incluye párrafo de Junta de Centro y Justificación de la propuesta de modificación. Para distinguir los cambios, el texto que se elimina aparece tachado en rojo y el que se añade en azul subrayado resaltado en amarillo.
3.- Competencias	
3.1 Competencias básicas y generales	
3.2 Competencias específicas	
3.3 Competencias transversales	
4.- Acceso y admisión de estudiantes	
4.1 Información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso	
4.2 Condiciones o pruebas de acceso especiales	Se actualiza la normativa Para distinguir los cambios, el texto que se elimina aparece tachado y el que se añade subrayado.
4.3 Apoyo y orientación a los estudiantes matriculados	Se actualiza la normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo. Para distinguir los cambios, el texto que se elimina aparece tachado y el que se añade subrayado.
4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos	Se actualiza normativa. Para distinguir los cambios, el texto que se elimina aparece tachado y el que se añade subrayado.
5. Planificación de las enseñanzas	
5.1 - Descripción del plan de estudios (procedimientos para organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida)	En relación con la Estructura de las enseñanzas se solicita: 1º: Se sustituye la denominación del Módulo 8. En lugar de llamarse "Lingüística" se propone la denominación de "Lingüística Griega y Latina". Se crea dentro del Módulo 8 ("Lingüística Griega y Latina") una materia de carácter obligatorio de 24 créditos llamada "Lingüística Griega y Latina". Para cursar esta materia, se ofertan ocho asignaturas de 6 créditos ECTS cada una, que son las siguientes: Lingüística Griega I.1, Lingüística Griega I.2, Lingüística Latina I.1, Lingüística Latina I.2, Lingüística Griega II.1,

	<p>Lingüística Griega II.2, Lingüística Latina II.1 y Lingüística latina II.2</p> <p>El estudiante debe cursar 24 créditos de los 48 ofertados, siempre que se mantenga la siguiente vinculación:</p> <p>Lingüística Griega I.1 y Lingüística Griega I.2 Lingüística Latina I.1 y Lingüística Latina I.2 Lingüística Griega II.1 y Lingüística Griega II.2 Lingüística Latina II.1 y Lingüística Latina II.2</p> <p>El estudiante podrá matricular y cursar con carácter optativo las asignaturas que no haya cursado con carácter obligatorio.</p> <p>2º: En relación con los Módulos o materias de enseñanza</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La asignatura Textos Griegos I.2 pasa del 1S al 2S 2. La asignatura Textos Griegos I.1 pasa del 2S al 1S <p>3º: Se corrige el cuadro de Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia para los títulos de grado.</p> <p>Para distinguir los cambios, el texto que se elimina aparece tachado en rojo y el que se añade en azul subrayado resaltado en amarillo.</p>
5.2 Actividades formativas	
5.3 Metodologías docentes	
5.4 Sistemas de evaluación	
5.5 Módulos (Nivel 1) o materias (Nivel 2)	<p>1º: Se trasladan las modificaciones señaladas en el punto 5.1 de la Memoria.</p> <p>2º: Para cursar las materias “Textos Griegos III” y “Textos Griegos IV” del módulo 2 “Comentario de Textos Griegos”, el estudiante tiene que haber superado las asignaturas “Textos Griegos I.1” y “Textos Griegos I.2” de la materia 7 “Lengua Griega” del módulo 1 de Formación Básica y la materia “Textos Griegos II” del módulo 2 “Comentario de Textos Griegos”.</p> <p>Para cursar las materias “Textos Latinos III” y “Textos Latinos IV” del módulo 3 “Comentario de Textos Latinos”, el estudiante tiene que haber superado las asignaturas “Textos Latinos I.1” y “Textos Latinos I.2” de la materia 6 “Lengua Latina” del módulo 1 de Formación básica y la materia “Textos Latinos II” del módulo 3 “Comentario de Textos Latinos”.</p> <p>3º: Asignar a las materias 6 “LENGUA LATINA” y a la materia 7 “LENGUA GRIEGA” del módulo 1 “FORMACIÓN BÁSICA”, a las materias del módulo 2 “COMENTARIO DE TEXTOS GRIEGOS” y a las materias del módulo 3 “COMENTARIO DE TEXTOS LATINOS” la proporción de horas presenciales de “Clases teóricas” y “Clases prácticas” que les corresponde.</p> <p>Para distinguir los cambios, el texto que se elimina aparece tachado y el que se añade subrayado.</p>

6. Personal académico	
6.1 Profesorado	Se actualiza la información sobre profesorado. Se actualiza información sobre mecanismos de igualdad y no discriminación. Para distinguir los cambios, el texto que se elimina aparece tachado en rojo y el que se añade en azul subrayado resaltado en amarillo.
6.2 Otros recursos humanos	Se actualiza información sobre personal de administración y servicios. Para distinguir los cambios, el texto que se elimina aparece tachado en rojo y el que se añade en azul subrayado resaltado en amarillo.
7.- Recursos materiales y Servicios	
7.1 Medios materiales y servicios disponibles	
8.- Resultados del aprendizaje	
8.1 Estimación de los valores cuantitativos para los indicadores y su justificación	
8.2 Procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes	Se actualiza información. Para distinguir los cambios, el texto que se elimina aparece tachado en rojo y el que se añade en azul subrayado resaltado en amarillo.
9.- Sistema de Garantía de la Calidad	
9.1 sistema de garantía de calidad del plan de estudios	
10.- Calendario de implantación	
10.1 Cronograma de implantación	Se incluye cronograma de implantación de la modificación. Para distinguir los cambios, el texto que se elimina aparece tachado en rojo y el que se añade en azul subrayado resaltado en amarillo.
10.2 Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.	
10.3 Enseñanzas que se extinguen	

PENDIENTE DE INCORPORAR A LA MEMORIA:

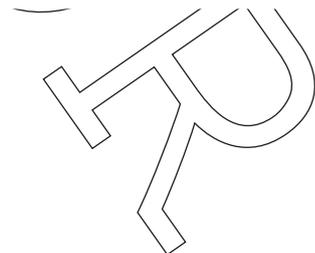
1. Revisión de algunas normativas, reglamentos, boletines... que afectan al título.
2. Este documento es un resumen de las modificaciones. El vicerrectorado de Docencia, en coordinación con la Dirección del Centro, trasladará la información a la aplicación informática de tramitación de títulos, subsanando de común acuerdo los detalles técnicos que puedan surgir al cumplimentar la aplicación.

IMPRESO SOLICITUD PARA MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

UNIVERSIDAD SOLICITANTE	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
Universidad de Granada	Facultad de Filosofía y Letras	18009079
NIVEL	DENOMINACIÓN CORTA	
Grado	Filología Clásica	
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA		
Graduado o Graduada en Filología Clásica por la Universidad de Granada		
RAMA DE CONOCIMIENTO	CONJUNTO	
Artes y Humanidades	No	
HABILITA PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS	NORMA HABILITACIÓN	
No		



3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En: Granada, a ___ de _____ de ____

Firma: Representante legal de la Universidad

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Grado	Graduado o Graduada en Filología Clásica por la Universidad de Granada	No		Ver Apartado 1: Anexo 1.
LISTADO DE MENCIONES				
No existen datos				
RAMA		ISCED 1	ISCED 2	
Artes y Humanidades		Lenguas extranjeras		
NO HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA ALGUNA				
AGENCIA EVALUADORA				
Agencia Andaluza del Conocimiento				
UNIVERSIDAD SOLICITANTE				
Universidad de Granada				
LISTADO DE UNIVERSIDADES				
CÓDIGO	UNIVERSIDAD			
008	Universidad de Granada			
LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS				
CÓDIGO	UNIVERSIDAD			
No existen datos				
LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES				
No existen datos				

1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO

CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS DE FORMACIÓN BÁSICA	CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS
240	60	0
CRÉDITOS OPTATIVOS	CRÉDITOS OBLIGATORIOS	CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO/MÁSTER
42	132	6
LISTADO DE MENCIONES		
MENCIÓN		CRÉDITOS OPTATIVOS
No existen datos		

1.3. Universidad de Granada

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
18009079	Facultad de Filosofía y Letras

1.3.2. Facultad de Filosofía y Letras

1.3.2.1. Datos asociados al centro

TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO		
PRESENCIAL	SEMIPRESENCIAL	A DISTANCIA
Sí	No	No
PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	TERCER AÑO IMPLANTACIÓN
50	50	50
CUARTO AÑO IMPLANTACIÓN	TIEMPO COMPLETO	
50	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA

PRIMER AÑO	60.0	60.0
RESTO DE AÑOS	42.0	78.0
TIEMPO PARCIAL		
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	24.0	41.0
RESTO DE AÑOS	24.0	41.0
NORMAS DE PERMANENCIA		
http://grados.ugr.es/pages/permanencia		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver Apartado 2 Anexo 1.

3. COMPETENCIAS

3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS
CB1 - Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio
CB2 - Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio
CB3 - Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética
CB4 - Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado
CB5 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía
GENERALES
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.
2 - CG2. Comprender y expresarse con soltura suficiente en su ámbito disciplinar en, al menos, un segundo idioma europeo de amplia difusión.
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.
18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.
3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES
No existen datos
3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.
CE3 - Conocimiento de la lingüística indoeuropea y de sus técnicas y métodos.
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.

CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.
CE8 - Conocimiento de las corrientes teóricas y metodológicas de la lingüística, de la teoría y la crítica literaria y otros ámbitos del saber afines.
CE9 - Conocimiento de la retórica y de la estilística.
CE10 - Conocimiento de la crítica textual y de las técnicas ecdóticas para los textos griegos y latinos.
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE12 - Conocimiento de terminología y neología.
CE13 - Conocimiento de la didáctica de las lenguas clásicas.
CE14 - Conocimiento de las diferentes variantes de la lengua griega.
CE15 - Conocimiento de las diferentes variantes de la lengua latina.
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.
CE17 - Conocimiento de los distintos procesos de la actividad editorial.
CE18 - Conocimiento de los distintos procesos del mundo editorial.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE23 - Elaborar reseñas.
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.
CE25 - Entender los distintos procesos del mundo editorial y gestionar el control de su calidad.
CE26 - Traducir textos de diferente tipo
CE27 - Elaborar textos de diverso tipo.
CE28 - Analizar y sintetizar documentación compleja.
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.
CE30 - Interrelacionar los distintos aspectos de la Filología.
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.
CE32 - Comprender más fácilmente la estructura de las lenguas románicas, eslavas e indoeuropeas en general.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.
CE39 - Conocer de un modo teórico-práctico y avanzado la gramática española.
CE40 - Conocer y emplear el instrumental de trabajo en lingüística descriptiva, histórica y aplicada.
CE41 - Conocer la variabilidad social, geográfica y estilística de la lengua española.
CE42 - Aplicar los conocimientos adquiridos a la resolución de problemas de la lengua española y realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva tanto sioncrónica como histórico-comparativa.
CE43 - Ser tolerante con la diversidad y la riqueza lingüística de España.

CE44 - Valorar la importancia de la norma panhispánica en el contexto internacional.
CE45 - Conocimiento de los fundamentos epistemológicos y metodológicos de la lingüística.
CE46 - Conocimiento de las principales corrientes en el estudio de la lingüística.
CE47 - Conocimiento de los principales conceptos, técnicas y métodos de descripción y análisis del lenguaje en sus distintos niveles de organización. "
CE48 - Conocimiento general de la clasificación de las lenguas del mundo.
CE49 - Conocimiento de los principales aspectos relativos a la adquisición, conocimiento y uso del lenguaje y de su manifestación en los actos comunicativos. "
CE50 - Conocimiento de las relaciones interdisciplinarias de la lingüística con otras disciplinas interesadas por el lenguaje.
CE51 - Reconocer y operar con categorías y conceptos en el análisis y el comentario lingüístico.
CE52 - Encontrar, manipular y resumir información.
CE53 - Elaborar reseñas.
CE54 - Comunicar y enseñar los conocimientos adquiridos.
CE55 - Comprender la bibliografía consultada y para encuadrarla en una perspectiva teórica.
CE56 - Identificar problemas y temas de investigación y evaluar su importancia.
CE57 - Utilizar la teoría literaria como herramienta de comprensión del hecho literario en general y de los textos literarios en particular.
CE58 - Desarrollar la capacidad crítica y valorativa ante un texto literario.
CE59 - Mejorar la competencia lectora y la actitud crítica general.
CE60 - Tiene un repertorio básico de expresiones sencillas relativas a aspectos cotidianos.
CE61 - Produce expresiones breves y habituales.
CE62 - Utiliza estructuras sintácticas básicas.
CE63 - Tiene un repertorio básico de palabras y frases relacionadas con situaciones concretas.
CE64 - Conoce un repertorio básico de reglas gramaticales (fonológicas y morfosintácticas).
CE65 - Conoce las grafías así como las reglas ortográficas con carácter general.
CE66 - Escribe con razonable corrección palabras y frases cortas.
CE67 - Dispone de suficientes elementos lingüísticos y de suficiente vocabulario para desenvolverse y expresarse en temas como familia, aficiones, intereses, etc.
CE68 - Se expresa con claridad y dispone de suficientes elementos lingüísticos para hacer descripciones claras, expresar puntos de vista y desarrollar argumentos.
CE69 - Posee un vocabulario lo suficientemente amplio para comunicarse en situaciones de carácter cotidiano.
CE70 - Se comunica con razonable corrección gramatical en situaciones cotidianas.
CE71 - Dispone de suficientes elementos lingüísticos y de suficiente vocabulario para desenvolverse y expresarse en temas como familia, aficiones, intereses, etc.
CE72 - Se expresa con claridad y dispone de suficientes elementos lingüísticos para hacer descripciones claras, expresar puntos de vista y desarrollar argumentos.
CE73 - Tiene un vocabulario suficiente para expresarse sobre muchos de los temas de la vida cotidiana.
CE74 - Se comunica con razonable corrección gramatical en situaciones cotidianas.
CE75 - Produce una escritura continua que suele ser inteligible.
CE76 - La ortografía, puntuación y estructuración son lo bastante correctas para que se comprendan casi siempre.
CE77 - Se expresa con claridad y sin manifestar ostensiblemente que tenga que limitar lo que quiere decir.
CE78 - Buen control gramatical. No comete errores que puedan desembocar en problemas de competencia comunicativa.
CE79 - Produce una escritura continua inteligible que sigue las convenciones de organización y de distribución en párrafos.
CE80 - La ortografía y la puntuación son razonablemente correctas.
CE81 - Conocimiento y comprensión de la lengua griega clásica propios de un nivel inicial.

CE82 - Habilidad y destreza para la traducción e interpretación de textos griegos.
CE83 - Desarrollo de la capacidad de traducción al español de textos griegos.
CE84 - Desarrollo de la capacidad de análisis lingüístico y literario.
CE85 - Acopio, ordenación y asimilación progresiva de léxico griego antiguo.
CE86 - Valorar la importancia de la cultura griega y sus manifestaciones literarias en el contexto de la civilización occidental.
CE87 - Comprensión de textos latinos de una dificultad convenientemente escalonada en relación a las tres asignaturas de naturaleza semejante que se cursarán obligatoriamente a lo largo del Grado en Filología Clásica.
CE88 - Desarrollo de la capacidad de traducción al español de textos literarios latinos.
CE89 - Desarrollo de la capacidad de análisis lingüístico y literario aplicada a textos latinos.
CE90 - Acopio, ordenación y asimilación progresiva de léxico latino.
CE91 - Desarrollo de la sensibilidad filológica adaptada al análisis, comprensión e interpretación de textos, fundamentalmente literarios.
CE92 - Capacidad de integrar unos conocimientos teóricos lingüísticos en la interpretación y valoración crítica de los textos analizados.
CE93 - Reflexión y apreciación de los rasgos caracterizadores de la producción literaria en general, con un mayor dominio de la perspectiva histórica.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

Ver Apartado 4: Anexo 1.

4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

4.2 Criterios de acceso y condiciones o pruebas de acceso especiales

El acceso al Grado en Filología Clásica no requiere actualmente de ninguna prueba complementaria a las establecidas legalmente de carácter nacional. De acuerdo con el Art. 14 del R.D. 1393/2007 del 29 de octubre sobre Organización de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, para el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado se requerirá estar en posesión del título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba a la que se refiere el Art. 42 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.

Esta normativa ha sido posteriormente modificada por el RD 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, cuyo art. 3 amplía las mencionadas modalidades de acceso. Esta disposición prevé, entre otras situaciones relacionadas con la movilidad internacional de estudiantes, no sólo el clásico procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de 25 años, sino otros novedosos procedimientos de acceso para personas que, habiendo cumplido 40 años de edad, estén en condiciones de acreditar una determinada experiencia profesional o laboral, y para personas mayores de 45 años.

El RD 1892/2008, de 14 de noviembre, fue modificado por el Real Decreto 658/2010, de 7 de mayo, con objeto de precisar determinados aspectos fundamentales en la organización de las nuevas pruebas de acceso reguladas por el RD 1892/2008, de 14 de noviembre, así como los criterios de aplicación a los nuevos procedimientos de admisión en siguientes convocatorias.

Posteriormente, el RD 861/2010 de 2 de julio, modificó el RD 1393/2007, de 29 de octubre, viniendo a introducir los ajustes necesarios en la eficacia en los criterios y procedimientos establecidos por dicho real decreto.

La Universidad de Granada forma parte del Distrito Único Andaluz, a los efectos del acceso de los estudiantes a las titulaciones correspondientes. La fijación del Distrito Único Andaluz se regula en el art. 73 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. A los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único para los estudios de grado y de máster, mediante acuerdo entre las mismas y la Consejería competente en materia de Universidades, a fin de evitar la exigencia de diversas pruebas de evaluación. Las actuaciones que deban realizarse con esta finalidad serán llevadas a cabo por una comisión técnica del Consejo Andaluz de Universidades. Con el fin de coordinar los procedimientos de acceso a la Universidad, dicha Consejería podrá fijar, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, el plazo máximo de que disponen las Universidades andaluzas para determinar el número de plazas disponibles y los plazos y procedimientos para solicitarlas.

Se puede consultar dichos procedimientos en el sitio web de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Internet en:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionciencia/temas/universidad/acceso.html>

La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En esta nueva regulación desaparece la superación de la prueba de acceso a la universidad como requisito de acceso a los estudios universitarios de grado y se establecen los siguientes procedimientos de admisión para los poseedores del título de Bachiller o equivalente y cuya determinación corresponde a las universidades:

El fundado exclusivamente en el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato o equivalente:

El que eventualmente fije cada universidad, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, y en el que, junto con el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato o equivalente, se utilizarán alguno o algunos de los criterios de valoración que se contienen en la norma así como, excepcionalmente, evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

En la actualidad, tras la publicación del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, (Anexo I de este apartado 4.2) y sin perjuicio de lo dispuesto en sus Disposiciones Adicionales Cuarta y Transitoria Única, para los cursos 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, en su artículo 3 se establece que, podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinen en el presente real decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Ley Orgánica 8/2013 ha sido, a su vez, modificada por el Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la LOMCE.

Como desarrollo de la LOMCE surge el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (Anexo I). En su Artículo 3 sobre Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado establece:

1. Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinen, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.

Estos estudiantes tendrán que haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, de acuerdo con la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (BOE N°309 de 23 de diciembre de 2016); con la salvedad que se indica en la disposición transitoria única de dicha Orden.

b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.

c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

Los estudiantes incluidos en los apartados b), c) y d) anteriores se deberán atener a lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia.

e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.

h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.

j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.

k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.

m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

2. En el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas podrán coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Por otra parte, el Artículo 5 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece los principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la siguiente manera:

1. La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

2. Todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales. Las Administraciones educativas determinarán las medidas necesarias que garanticen el acceso y admisión de estos estudiantes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que establezcan las Universidades, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procedimientos y la del recinto o espacio físico donde éstos se desarrollen. La determinación de dichas medidas se realizará en su caso en base a las adaptaciones curriculares que se aplicaron al estudiante en la etapa educativa anterior, para cuyo conocimiento las Administraciones educativas y los centros docentes deberán prestar colaboración.

3. En el caso de estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros, las Universidades podrán realizar las evaluaciones que establezcan en los procedimientos de admisión en inglés, o en otras lenguas extranjeras.

En la valoración de la formación previa de los procedimientos de admisión se tendrán en cuenta las diferentes materias del currículo de los sistemas educativos extranjeros.

4. Los estudiantes que reúnan los requisitos regulados en la normativa vigente para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado podrán solicitar plaza en las Universidades españolas de su elección.

5. Los estudiantes que, habiendo comenzado sus estudios universitarios en un determinado centro, tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hayan abandonado temporalmente, podrán continuarlos en el mismo centro sin necesidad de volver a participar en proceso de admisión alguno, sin perjuicio de las normas de permanencia que la universidad pueda tener establecidas.

De acuerdo con el anteriormente citado punto 2 del Artículo 3. Del Real Decreto 412/2014, la Universidad de Granada forma parte del Distrito Universitario Único de Andalucía, a los efectos del acceso de los estudiantes a las titulaciones correspondientes. La fijación del Distrito Único Andaluz se regula en el art. 73 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. A los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único para los estudios de grado y de máster, mediante acuerdo entre las mismas y la Consejería competente en materia de Universidades, a fin de evitar la exigencia de diversas pruebas de evaluación. Las actuaciones que deban realizarse con esta finalidad serán llevadas a cabo por una comisión técnica del Consejo Andaluz de Universidades. Con el fin de coordinar los procedimientos de acceso a la Universidad, dicha Consejería podrá fijar, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, el plazo máximo de que disponen las Universidades andaluzas para determinar el número de plazas disponibles y los plazos y procedimientos para solicitarlas.

La información sobre estas distintas vías para acceder a las titulaciones que oferta el Distrito Universitario Andaluz y los requisitos de cada una de ellas se encuentran en la página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sguit/>

Anexo I

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Grado desde el título de Bachiller o equivalente, desde el título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

En esta nueva regulación desaparece la superación de la prueba de acceso a la universidad como requisito de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y se establece como requisito la posesión de la titulación que da acceso a la universidad: título de Bachiller o título, diploma o estudios equivalentes, y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior.

Además, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las Universidades las que determinan, de conformidad con distintos criterios de valoración, la admisión a estas enseñanzas de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

Los criterios de valoración y procedimientos de admisión establecidos por las Universidades son también aplicables para los estudiantes de los sistemas educativos extranjeros. En el caso de los titulados y tituladas en Bachillerato Europeo y en Bachillerato internacional y estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, se establece como requisito de acceso la acreditación de la titulación correspondiente y se establecen los mismos criterios de admisión que puedan fijar las Universidades para los estudiantes en posesión del título del Sistema Educativo Español.

Los estudiantes procedentes de sistemas educativos pertenecientes a países con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento de títulos en régimen de reciprocidad podrán acceder a los estudios oficiales de Grado previa homologación de sus estudios por los correspondientes españoles, de acuerdo con los criterios de admisión específicos establecidos por las Universidades y regulados en este real decreto.

Esta nueva regulación exige, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, que el Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establezca las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y en todo caso de conformidad con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De acuerdo con este mandato, el presente real decreto tiene por objeto establecer la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, se establece el calendario de implantación de este procedimiento, se determinan los criterios y condiciones para el mantenimiento de la calificación obtenida en la prueba de acceso a la universidad y se establece un período transitorio hasta llegar a la implantación general de esta nueva normativa.

En cuanto al calendario de implantación, este nuevo sistema de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado será de aplicación a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del Sistema Educativo Español regulado en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y que accedan a estas enseñanzas a partir del curso académico 2017-2018. Para los estudiantes en posesión de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, los nuevos criterios de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado serán de aplicación a partir del curso académico 2014-2015.

Para este período transitorio que abarca los cursos académicos 2014-2015 a 2016-2017, este real decreto regula criterios de admisión específicos que las Universidades podrán aplicar para garantizar la admisión en condiciones de igualdad.

Este real decreto se adecua al régimen de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El acceso a la universidad se encuadra en la materia de enseñanza superior, de acuerdo con lo afirmado por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 207/2012, de 14 de noviembre. En esta materia el Estado tiene atribuida, además de la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos, la competencia para dictar normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, si bien dicha competencia ha de entenderse, conforme al marco constitucional y estatutario, circunscrita al contenido básico de la misma.

Este real decreto tiene el carácter de norma básica y se dicta al amparo del artículo 149.1.30.º de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En la tramitación de este real decreto se ha consultado a las comunidades autónomas en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria y de la Conferencia de Educación, al Consejo de Universidades, al Consejo Escolar del Estado, y al Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, previa aprobación del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2014,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente real decreto tiene por objeto establecer los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este real decreto, se entenderá por:

- a) Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.
- b) Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
- c) Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en pruebas o evaluaciones, pero también en la valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que las Universidades puedan utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

CAPÍTULO II

Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado

Artículo 3. Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinen en el presente real decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.

- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

2. En el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas podrán coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Artículo 4. *Solicitudes de homologación del título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros en tramitación.*

En todos aquellos supuestos en los que se exija la homologación de cualquier título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros para el acceso a la universidad, las Universidades podrán admitir con carácter condicional a los estudiantes que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación mientras se resuelve el procedimiento para dicha homologación.

CAPÍTULO III

Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

Artículo 5. *Principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.*

- 1. La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.
- 2. Todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales. Las Administraciones educativas determinarán las medidas necesarias que garanticen el acceso y admisión de estos estudiantes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que establezcan las Universidades, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procedimientos y la del recinto o espacio físico donde éstos se desarrollen. La determinación de dichas medidas se realizará en su caso en base a las adaptaciones curriculares que se aplicaron al estudiante en la etapa educativa anterior, para cuyo conocimiento las Administraciones educativas y los centros docentes deberán prestar colaboración.
- 3. En el caso de estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros, las Universidades podrán realizar las evaluaciones que establezcan en los procedimientos de admisión en inglés, o en otras lenguas extranjeras.

En la valoración de la formación previa de los procedimientos de admisión se tendrán en cuenta las diferentes materias del currículo de los sistemas educativos extranjeros.

- 4. Los estudiantes que reúnan los requisitos regulados en la normativa vigente para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado podrán solicitar plaza en las Universidades españolas de su elección.
- 5. Los estudiantes que, habiendo comenzado sus estudios universitarios en un determinado centro, tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hayan abandonado temporalmente, podrán continuarlos en el mismo centro sin necesidad de volver a participar en proceso de admisión alguno, sin perjuicio de las normas de permanencia que la universidad pueda tener establecidas.

Artículo 6. *Límites máximos de plazas.*

El Gobierno, en virtud del artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria podrá, para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos

de interés general igualmente acordados en la Conferencia General de Política Universitaria, establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate. Estos límites máximos de plazas afectarán al conjunto de las Universidades públicas y privadas.

Artículo 7. Establecimiento de procedimientos de admisión, de los plazos de preinscripción y períodos de matriculación, y de las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas en Universidades públicas.

1. Las Universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

2. La Conferencia General de Política Universitaria velará por garantizar el derecho de los estudiantes a concurrir a distintas Universidades. A tal fin, antes del 30 de abril de cada año, la Conferencia General de Política Universitaria hará público el número máximo de plazas que para cada titulación y centro ofrecen cada una de las Universidades públicas para el siguiente curso académico. Dichas plazas serán propuestas por las Universidades y deberán contar con la aprobación previa de la Administración educativa que corresponda.

Se excluye de esta norma a los centros universitarios de la defensa cuya oferta de plazas vendrá determinada, cada año, por la publicación del real decreto por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil.

La Conferencia General de Política Universitaria, en función de las fechas fijadas para la realización de la evaluación final de Bachillerato, fijará los plazos mínimos de preinscripción y matriculación en las Universidades públicas para permitir a los estudiantes concurrir a la oferta de todas las Universidades. La decisión adoptada por la Conferencia General de Política Universitaria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Ninguna Universidad pública podrá dejar vacantes plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes para ellas que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro los plazos establecidos por cada Universidad.

3. Las Administraciones educativas adoptarán las decisiones que correspondan en el ámbito de sus competencias para la aplicación de estas medidas.

4. Las Universidades públicas harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un curso académico de antelación.

Artículo 8. Mecanismos de coordinación entre Universidades.

Corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión regulados en el presente decreto, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas.

Asimismo, podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión, con el alcance que estimen oportuno. Las decisiones adoptadas serán comunicadas en la Conferencia General de Política Universitaria y en el Consejo de Universidades.

Artículo 9. Formas de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

1. En cualquiera de los supuestos que se indican a continuación, las Universidades podrán bien determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado utilizando exclusivamente el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, o bien fijar procedimientos de admisión:

a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o declarado equivalente.

b) Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

2. En los supuestos que se indican a continuación, las Universidades fijarán en todo caso procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

a) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

b) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

3. En los supuestos que se indican a continuación, las Universidades podrán fijar procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

a) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.

b) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

c) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación o equivalencia en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la Universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.

d) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

4. En los supuestos que se indican a continuación, los estudiantes deberán cumplir los requisitos que se indican en este real decreto:

a) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.

b) Personas mayores de cuarenta años que acrediten experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

c) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.

Artículo 10. Procedimientos generales de admisión.

1. Para los supuestos mencionados en el apartado 1 del artículo 9 del presente real decreto, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que pudieran establecer las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

a) Modalidad y materias cursadas en los estudios previos equivalentes al Título de Bachiller, en relación con la titulación elegida.

b) Calificaciones obtenidas en materias concretas cursadas en los cursos equivalentes al Bachillerato español, o de la evaluación final de los cursos equivalentes al de Bachillerato español.

c) Formación académica o profesional complementaria.

d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato o estudios equivalentes deberá tener un valor, como mínimo, del 60 por 100 del resultado final del procedimiento de admisión.

2. Para los supuestos mencionados en los apartados 2 y 3 del artículo 9 del presente real decreto, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que establezcan las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, y/o en módulos o materias concretas.
- b) Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados.

Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios.

- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

3. Tras la publicación del resultado de los procedimientos, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Universidad, los estudiantes podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.
4. Para los supuestos mencionados en el apartado 4 del artículo 9, el criterio de admisión se basará en las valoraciones obtenidas en las pruebas de acceso y criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, recogidos en este real decreto.

CAPÍTULO IV

Procedimientos específicos de acceso y admisión

Sección 1.ª Personas mayores de 25 años

Artículo 11. Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de 25 años.

Las personas mayores de 25 años de edad que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

Artículo 12. Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

1. La prueba de acceso a la universidad se estructurará en dos fases, una general y otra específica.
2. La fase general de la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua castellana.
- c) Lengua extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.

En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecerse por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un cuarto ejercicio referido a la lengua cooficial.

3. La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. Para ello la fase específica de la prueba se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas) y opción E (ingeniería y arquitectura).

4. El establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades de su ámbito de gestión. 5. La organización de las pruebas de acceso corresponderá a las Universidades, en el marco establecido por las Administraciones educativas.

El candidato podrá realizar la prueba de acceso en tantas Universidades como estime oportuno.

6. El candidato podrá realizar la fase específica en la opción u opciones de su elección, y tendrá preferencia en la admisión en la Universidad o Universidades en las que haya realizado la prueba de acceso y en la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones escogidas en la fase específica.

7. Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se examinan. No obstante, los ejercicios correspondientes a lengua castellana, lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y lengua extranjera deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

8. En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción u opciones elegidas en la fase específica.

9. Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

Artículo 13. Convocatoria de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

1. Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso para mayores de 25 años, para cada una de las ramas en las que oferten enseñanzas.

2. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

Artículo 14. Calificación de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

1. La calificación de la prueba de acceso, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por la Universidad, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Artículo 15. Comisión organizadora de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

1. Las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión, podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, a la que, entre otras, se atribuirán las siguientes tareas:

- a) Coordinación de la prueba de acceso.
- b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 12.7 del presente real decreto.
- d) Designación y constitución de tribunales atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- e) Resolución de reclamaciones.

2. En el supuesto de que una Administración educativa decida no hacer uso de la posibilidad prevista en este artículo, la prueba de acceso deberá realizarse en todo caso en una Universidad pública.

Sección 2.ª *Acreditación de experiencia laboral o profesional*

Artículo 16. *Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.*

1. Podrán acceder a la universidad por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.
2. El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por una Universidad, a cuyo efecto el interesado dirigirá la correspondiente solicitud a la Universidad de su elección.
3. A efectos de lo dispuesto en este artículo, las Universidades incluirán en la memoria del plan de estudios verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, de forma que permitan ordenar a los solicitantes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato, que podrá repetirse en ocasiones sucesivas.

Sección 3.ª *Personas mayores de 45 años*

Artículo 17. *Acceso para mayores de 45 años.*

1. Las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.
2. La prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua castellana.

En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecerse por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un tercer ejercicio referido a la lengua cooficial.

3. La organización de las pruebas de acceso para personas mayores de 45 años corresponderá a las Universidades que oferten las enseñanzas solicitadas por el interesado, en el marco establecido por las Administraciones educativas.
4. Los candidatos deberán realizar una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución favorable de acceso del interesado.
5. El establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran la prueba, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades del ámbito territorial de dicha Administración educativa.
6. Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se halle el centro en que se examinan. No obstante, los ejercicios correspondientes a lengua castellana y lengua cooficial de la Comunidad Autónoma deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.
7. Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

Artículo 18. *Convocatoria de la prueba de acceso para mayores de 45 años.*

1. Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso a la que se refiere el artículo 17 del presente real decreto.
2. Los candidatos podrán realizar la prueba de acceso para mayores de 45 años en cada convocatoria en las Universidades de su elección, siempre que existan en éstas los estudios que deseen cursar; la superación de la prueba de acceso les permitirá ser admitidos únicamente a las Universidades en las que hayan realizado la prueba.

3. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias en la misma Universidad, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

Artículo 19. *Calificación de la prueba de acceso para mayores de 45 años.*

1. La calificación de la prueba de acceso para personas mayores de 45 años, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por cada Universidad, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga una calificación de apto en la entrevista personal, y un mínimo de cinco puntos en la calificación final no pudiéndose en ningún caso promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.

Artículo 20. *Comisión organizadora de la prueba de acceso para mayores de 45 años.*

1. Las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión, podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años, a la que, entre otras, se atribuirán las siguientes tareas:

- a) Coordinación de la prueba de acceso.
- b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 17.6 del presente real decreto.
- d) Designación y constitución de tribunales atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- f) Resolución de reclamaciones.

2. En el supuesto de que una Administración educativa decida no hacer uso de la posibilidad prevista en este artículo, la prueba de acceso deberá realizarse en todo caso en una Universidad pública.

Sección 4.ª *Personas con discapacidad*

Artículo 21. *Personas que presentan algún tipo de discapacidad.*

1. Las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria se indicará expresamente esta posibilidad.

2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

3. Los tribunales calificadoros podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado estudios los estudiantes con discapacidad, que deberán informar de las adaptaciones curriculares realizadas.

CAPÍTULO V

Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las Universidades públicas

Artículo 22. *Establecimiento por las Universidades públicas del orden de prelación.*

Las Universidades establecerán el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, que en cualquier caso deberán respetar los porcentajes de reserva de plazas recogidos en este capítulo.

Asimismo, podrán establecer cupos de reserva de plazas y diferentes reglas de prelación en función de las diferentes formas de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Artículo 23. *Porcentajes de reserva de plazas.*

1. Del total de plazas que para cada título y centro oferten las Universidades públicas deberán, como mínimo, reservarse los porcentajes a que se refieren los artículos 24 a 28, ambos inclusive.
2. Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes serán destinadas al cupo general y ofertadas por las Universidades de acuerdo con lo indicado en el artículo 22 en cada una de las convocatorias de admisión, excepto lo dispuesto para los deportistas de alto nivel en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
3. Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un porcentaje de reserva de plazas podrán hacer uso de dicha posibilidad.
4. La ordenación y adjudicación de las plazas dentro de cada cupo se realizará atendiendo a los criterios de valoración establecidos a tal efecto.

Artículo 24. *Plazas reservadas para mayores de 25 años.*

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad, se reservará un número de plazas no inferior al 2 por 100.

Artículo 25. *Plazas reservadas para mayores de 45 años y para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional.*

Para las personas que accedan a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado tras la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años o la acreditación de una experiencia laboral o profesional a la que se refiere el artículo 16, las Universidades reservarán en su conjunto un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100.

Artículo 26. *Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.*

Se reservará al menos un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

A tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Artículo 27. *Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.*

La reserva de plazas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Se reservará un porcentaje mínimo del 3 por 100 de las plazas ofertadas por las Universidades para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes.

Los centros que impartan los estudios y enseñanzas a los que hace referencia el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, reservarán un cupo adicional equivalente como mínimo al 5 por 100 de las plazas ofertadas para estos deportistas, pudiendo incrementarse dicho cupo. Los cupos de reserva de plazas habrán de mantenerse en las diferentes convocatorias que se realicen a lo largo del año.

Artículo 28. *Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.*

Para los estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente, se reservará un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100.

Artículo 29. *Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.*

1. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.
2. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, deberán incorporarse al proceso general de admisión.
3. La adjudicación de plaza en otra Universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en otra universidad.
4. Para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar su formación en su nuevo lugar de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Artículo 30. *Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.*

1. Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán por el Rector de la Universidad, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.
 - b) Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español; el reconocimiento de créditos ECTS en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los estudiantes que no obtengan reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS podrán acceder a la universidad española según lo establecido en el este real decreto.

2. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros totales que hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán en las mismas condiciones que las establecidas para quienes cumplen el requisito contemplado en el artículo 3.1.j) y k).

La nota media del expediente académico de los interesados se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español.

Disposición adicional primera. *Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).*

En el caso de la UNED, corresponde al Gobierno el ejercicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas en este real decreto.

Disposición adicional segunda. *Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se impartan en el sistema de centros universitarios de la defensa.*

La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se impartan en el sistema de centros universitarios de la defensa, previstos por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, exigirá, además de los requisitos generales previstos por dicha Ley para el ingreso en el correspondiente centro docente militar de formación, el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión establecidos en el presente real decreto, con las siguientes particularidades:

1. Los resultados de las evaluaciones específicas que se realicen en el seno de los procedimientos de admisión a los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y al Cuerpo de Infantería de Marina y a la escala superior de oficiales de la Guardia Civil tendrán validez para la admisión en cualquiera de los tres Centros Universitarios de la Defensa.

2. No se aplicará al total de plazas ofertadas para las centros universitarios de la defensa los cupos de reserva a los que se refieren los artículos 24 al 28, ambos inclusive, del presente real decreto.

Disposición adicional tercera. Estudiantes en posesión de títulos, estudios y diplomas obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

1. Aquellos estudiantes que hubieran superado la prueba de acceso a la universidad establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, mantendrán la calificación obtenida en la misma en los siguientes términos:

a) La calificación obtenida en la fase general de la prueba de acceso a la universidad tendrá validez indefinida como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

b) La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Asimismo, y con la finalidad de mejorar la calificación obtenida en esta prueba de acceso, estos estudiantes podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades, de acuerdo con las disposiciones de este real decreto.

2. Aquellos estudiantes que hubieran superado pruebas de acceso a la universidad española previas a la establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, mantendrán la calificación obtenida con carácter indefinido, si bien podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades, de acuerdo con las disposiciones de este real decreto, con la finalidad de mejorar la calificación obtenida en esta prueba de acceso.

3. Quienes no hubieran superado ninguna prueba de acceso a la universidad y hubieran obtenido el título de Bachiller con anterioridad a la implantación de la evaluación final de Bachillerato establecida en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, podrán acceder directamente a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, si bien deberán superar los procedimientos de admisión que fijen las Universidades.

4. Los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan superado la prueba de acceso a la universidad establecida en la Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español, mantendrán la calificación obtenida en la misma en los siguientes términos:

a) La calificación obtenida en la fase general tendrá validez indefinida como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

b) La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Los estudiantes podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades para mejorar su calificación.

Disposición adicional cuarta. Calendario de implantación.

Los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado regulados en el presente real decreto se aplicarán a partir de los siguientes cursos académicos:

a) A partir del curso académico 2017-2018, a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del Sistema Educativo Español de acuerdo con la redacción del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

b) A partir del curso académico 2014-2015, al resto de estudiantes.

Disposición transitoria única. Cursos académicos 2014-2015 a 2016-2017.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la superación de las materias de la prueba de acceso a la universidad y la calificación obtenida en las mismas.

Para la realización de la prueba de acceso a la universidad se tendrán en cuenta las disposiciones de los capítulos II, III y IV del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, sobre prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, salvo por lo que respecta a los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba específica para la admisión de los estudiantes que estén en posesión de un título de Técnico Superior de la Formación Profesional o de las enseñanzas artísticas, o de Técnico Deportivo Superior, cuyo contenido será el establecido para el currículo de las materias de modalidad de segundo de Bachillerato de acuerdo con la distribución realizada por las Administraciones educativas, según la adscripción a las ramas del conocimiento recogida en el anexo I del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

2. El plazo establecido en el artículo 7.2 para que la Conferencia General de Política Universitaria haga público el número máximo de plazas que para cada titulación y centro ofrecen cada una de las Universidades públicas para el curso académico 2014-2015 finalizará el 30 de junio de 2014.

3. El plazo establecido en el artículo 7.4 para que las Universidades públicas hagan públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar el curso académico 2014-2015, finalizará el 30 de junio de 2014.

4. La regulación de las pruebas para personas mayores de 25 años y de 45 años contenida en los artículos 11 a 15 y 17 a 20 de este real decreto comenzará a aplicarse en el acceso al curso académico 2015-2016; para el acceso al curso académico 2014-2015 se aplicará la regulación contenida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

5. Para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la credencial para el acceso a la universidad española expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los estudiantes indicados en el artículo 9.1.b) de este real decreto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta de este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial y carácter básico.*

Este real decreto tiene el carácter de norma básica y se dicta al amparo del artículo 149.1.30.ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución.*

1. Corresponde a la persona titular del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este real decreto.

2. De la aplicación de las previsiones contenidas en este real decreto no se derivará incremento de las dotaciones presupuestarias públicas, de los costes de personal, de las dotaciones de efectivos ni de sus retribuciones.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 APOYO A ESTUDIANTES

4.3. Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados

Sistemas de apoyo y orientación comunes a la UGR

La Universidad de Granada organiza cada año unas Jornadas de Recepción en la que se realizan actividades específicamente dirigidas al alumnado de nuevo ingreso que le permiten tomar contacto con la amplia realidad que representa la Universidad. La finalidad es que conozca no sólo su Facultad sino también las restantes, y se conecte con el tejido empresarial y cultural de la ciudad, así como con las instituciones y ámbitos que puedan dar respuesta a sus inquietudes académicas y personales.

Sistemas de apoyo y orientación propios del Centro

Por su parte, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada desarrolla diversas actividades dirigidas fundamentalmente a los alumnos de los primeros años de carrera que se concretan en:

a.- Información / Jornadas de acogida

Dentro de los actos de inauguración del curso académico, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada se llevan a cabo reuniones del alumnado con sus Coordinadores/as Académicos de Titulación para que, de modo más cercano, reciban orientación sobre las principales características de su titulación, el programa formativo y las adaptaciones al E.E.E.S. que se están llevando y aplicando en el Centro.

b.- Guía de la Facultad de Filosofía y Letras

Además de la función divulgativa que tiene, la Guía del Estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras es el instrumento básico para proporcionar al alumno la información esencial para planificar académicamente cada curso y el desarrollo de actividades complementarias a su formación.

c.- Guías Docentes

Cada curso académico se hacen públicas las Guías docentes donde el alumno tendrá a su disposición la planificación de cada asignatura en cuanto a las actividades presenciales y no presenciales, fórmulas de evaluación, materiales, herramientas complementarias y guías de uso de los recursos informáticos.

d.- Cursos de orientación para la participación en Programas de movilidad

La Facultad de Filosofía y Letras viene organizando este tipo de cursos para facilitar a los alumnos la participación en Programas de movilidad, especialmente en el Programa Erasmus.

e.- Página web

La Facultad de Filosofía y Letras cuenta con una web propia (<http://filosofiayletras.ugr.es>), que ofrece información completa sobre:

- Todas las titulaciones que se estudian en ella.
- Las guías docentes del alumnado y los programas de las diferentes materias.
- El E.E.E.S.

Sistemas de apoyo y orientación propios de la Titulación

Los dos Departamentos implicados en la Titulación (Filología Latina y Filología Griega) ofrecen un curso de iniciación y perfeccionamiento ofrecen asignaturas de introducción a las bases de las lenguas griega y latina a través de las asignaturas Lengua clásica : Griego, Lengua clásica: Latín, orientado orientadas a compensar las deficiencias que puede motivar el hecho de que su conocimiento no es obligatorio ni para completar los estudios de Bachillerato, ni para acceder a los estudios de las diversas Filologías, ni siquiera a los de Filología Clásica. No existe otro tipo de programas especiales.

La atención a alumnos matriculados en condiciones especiales, en concreto los que poseen un nivel bajo en sus conocimientos de griego, latín o de ambas lenguas, o los que repiten, viene realizándose normalmente por medio de las tutorías, en las que el común del profesorado no tiene inconveniente en dedicar el tiempo preciso a solventar problemas de este tipo siempre que el alumnado lo requiere.

Sin embargo, como ya anotamos en la autoevaluación realizada en 2005, la existencia de márgenes de optatividad destinados a crear itinerarios formativos, aunque sea en grado mínimo, requiere el desarrollo institucional de la figura del Tutor, entendido como Profesor orientador de alumnos y grupos de alumnos y responsable de su formación y de los itinerarios académicos seguidos para conseguirla.

Sistemas de información, acogida y orientación a estudiantes con necesidades educativas especiales

La Universidad de Granada cuenta con una Delegación del Rector para la Atención a Personas con Necesidades Especiales <http://www.ugr.es/pages/gobierno/delegaciones/calidadambientalbienestar> un Vicerrectorado de Igualdad Social, Responsabilidad e Inclusión <http://>

vicerresponsabilidad.ugr.es/pages/inclusion que pretende cumplir los compromisos de la UGR con las personas y colectivos con algún grado de déficit, dependencia o discapacidad en cualquiera de los ámbitos de su actuación como universidad pública. Igualmente tiene como función proveer los medios y recursos necesarios para proteger la igualdad de derechos y oportunidades, favorecer la concienciación, sensibilización, solidaridad e integración sociales y propiciar el incremento del bienestar y calidad de vida de estas personas y colectivos con necesidades especiales.

Por otra parte, la Facultad participa en el programa de apoyo y orientación a los estudiantes con necesidades especiales, mediante dos líneas de actuación:

- En el marco del Equipo decanal, y bajo la supervisión del/ de la Secretario/a del Centro, se identifican las situaciones y se da respuesta a las necesidades especiales, a través del Servicio de atención al estudiante (gestión de espacios físicos, eliminación de barreras).
- A través del Delegado del Rector para los Estudiantes con discapacidad Vicerrectorado de Igualdad Social, Responsabilidad e Inclusión, se nombran Profesores Tutores para estudiantes con necesidades especiales, dedicados a su apoyo y orientación.

Posteriormente, se ha desarrollado esta actividad en la normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo, publicada en el Boletín Oficial de la UGR de 10 de octubre de 2016.

4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias

MÍNIMO	MÁXIMO
0	60

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Adjuntar Título Propio

Ver Apartado 4: Anexo 2.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la Universidad

La Universidad de Granada dispone de un Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia créditos en la Universidad de Granada (aprobado por Consejo de Gobierno el día 22 de junio de 2010, modificado por el Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2010 y de 19 de junio de 2013).

La Normativa para la Creación, Suspensión Temporal o Definitiva y Gestión de Títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015) regula en su Título V los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos.

El texto de dicha normativa del Reglamento puede consultarse en el Anexo I de este apartado 4.4

Asimismo, la Universidad de Granada está en fase de estudio y planificación para el desarrollo de la normativa pertinente relativa al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

En relación a los estudios realizados en universidades fuera de España, la Universidad ha establecido el pleno reconocimiento de los estudios realizados en la universidad de destino, de acuerdo con el compromiso establecido en la Erasmus Charter (Acción 1 del subprograma Erasmus). El *Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes* (aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2012) establece, en su art. 8.d), que los estudiantes enviados en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento tendrán derecho:

Al pleno reconocimiento de las actividades formativas desarrolladas durante su estancia, como parte del plan de estudios de grado o posgrado que estén cursando en la UGR, en los términos previstos en el Acuerdo de Estudios y con las calificaciones obtenidas en la universidad de acogida.

El texto del Reglamento puede consultarse en el Anexo II de este apartado 4.4

La particularidad del reconocimiento de créditos en los programas de movilidad internacional de estudiantes es una particularidad procedimental: el reconocimiento debe quedar garantizado con carácter previo a la ejecución de la movilidad. Para ello, los términos del reconocimiento se plasmarán en un Pre-acuerdo de estudios o de formación que, como su nombre indica, ha de firmarse antes del inicio de la movilidad y que compromete a la institución de origen a efectuar el reconocimiento pleno, en los términos establecidos en el mismo, una vez el estudiante demuestre que efectivamente ha superado su programa de estudios en la institución de acogida.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y el art. 12.8 del R.D. 1393/2007, por el que se establece ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios del Grado en Filología Clásica contempla la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos del total del plan de estudios cursado. Por otro lado, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 24 de octubre de 2010 25 de mayo de 2015, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 créditos ECTS en la componente de optatividad en los títulos de la Universidad de Granada.

En el apartado correspondiente (punto 10.2) de esta memoria de verificación se incorpora, asimismo, una propuesta de tabla de adaptación de asignaturas del título de Licenciado en Filología Clásica al Plan de Estudios del Grado en Filología Clásica.

ANEXO I

REGLAMENTO SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Consejo de Gobierno 19.07.2013)

Modificación del Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010, en el que se integra el Reglamento sobre reconocimiento de Créditos por Actividades universitarias, aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de noviembre de 2010.

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

Artículo 2. *Definiciones*

TÍTULO PRIMERO: CRITERIOS DE LA ADAPTACIÓN EL RECONOCIMIENTO Y LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN GRADO Y MASTER

Capítulo Primero: *Adaptación de los estudios previos a los nuevos títulos de grado y máster*

Artículo 3. *Créditos con equivalencia en la nueva titulación*

Artículo 4. *Créditos sin equivalencia en la nueva titulación*

Capítulo Segundo: *Criterios del reconocimiento en el Grado*

Artículo 5. *Reconocimiento automático*

Artículo 6. *Reconocimiento no automático*

Artículo 7. *Participación en actividades universitarias*

Capítulo Tercero: Criterios de reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario

Artículo 8. *Reconocimiento en el Máster*

Artículo 9. *Másteres para profesiones reguladas*

Artículo 10. *Reconocimiento de créditos de enseñanzas oficiales de Doctorado en enseñanzas oficiales de Máster Universitario*

Capítulo Cuarto: Estudios realizados en otros centros nacionales y extranjeros

Artículo 11. *Estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada*

Artículo 12. *Otros estudios realizados en universidades extranjeras*

Capítulo Quinto: Transferencia de créditos

Artículo 13. *Transferencia*

TÍTULO SEGUNDO: COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO

Capítulo Primero: Órganos competentes

Artículo 14. *Órganos competentes para los títulos de grado*

Artículo 15. *Tablas de adaptación y reconocimiento*

Artículo 16. *Órgano competente para los títulos de Máster*

Capítulo Segundo: Procedimiento

Artículo 17. *Inicio del procedimiento*

Artículo 18. *Documentación requerida*

Artículo 19. *Resolución y recursos*

Artículo 20. *Anotación en el expediente académico*

Artículo 21. *Calificaciones*

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, afirma en su preámbulo que uno de los objetivos fundamentales de la nueva organización de las enseñanzas es *“fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad. En este contexto resulta imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante”*.

De acuerdo con ello, en el contexto del proceso de adaptación de los planes de estudios al Espacio Europeo de Educación Superior llevado a cabo en la Universidad de Granada, es necesario dar cumplimiento al art. 6 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que impone la obligación de regular y hacer pública una normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos.

El presente reglamento tiene por objetivo dar cumplimiento a esta obligación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Además de regular los preceptivos procedimientos de reconocimiento y transferencia previstos para resolver las cuestiones que planteará la movilidad de los estudiantes, bien interuniversitaria, bien entre centros y/o titulaciones de la propia Universidad de Granada, se ha optado por incluir también el procedimiento de la adaptación, que resolverá las cuestiones planteadas por la movilidad entre los estudios previos al Real Decreto 1393/2007 y los nuevos títulos.

- Se ha previsto el funcionamiento de estos sistemas de adaptación, reconocimiento y transferencia en dos niveles de las enseñanzas universitarias oficiales: Grado y Máster.

También se recoge en este Reglamento la normativa aprobada el 29 de noviembre de 2010 para el reconocimiento de la participación de los estudiantes en actividades universitarias culturales, deportiva, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Además del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, la elaboración del presente reglamento ha tenido en cuenta los siguientes Reales Decretos y normas ya aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada:

- Real Decreto 1791/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

- RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).

- La Guía para la elaboración de propuestas de planes de estudio de títulos oficiales de grado (aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 25 de julio de 2008).

- La Normativa para la elaboración y aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de máster oficial por la Universidad de Granada (aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2009).

- El Reglamento de la Universidad de Granada sobre movilidad internacional de estudiantes (aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 18 de diciembre de 2012).

- Reglamento sobre reconocimiento de créditos por actividades universitarias en la Universidad de Granada (aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 29 de noviembre de 2010).

Sobre la base de estas consideraciones, la Universidad de Granada dispone el siguiente sistema de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos aplicable a sus estudiantes:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

El presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales de grado y posgrado de la Universidad de Granada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con el objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes tanto dentro como fuera del territorio nacional, y la modificación de este con el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Artículo 2. *Definiciones*

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) **¿Titulación de origen¿:** la conducente a un título universitario, en el que se hayan cursado los créditos objeto de adaptación, reconocimiento o transferencia.

b) **¿Titulación de destino¿:** aquella conducente a un título oficial, de grado o posgrado, respecto del que se solicita la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de los créditos.

c) **¿Adaptación de créditos¿:** la aceptación por la Universidad de Granada de los créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007 (en lo sucesivo, *¿estudios previos¿*), realizados en ésta o en otra Universidad.

d) **¿Reconocimiento¿:** la aceptación por parte de la Universidad de Granada de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales o en enseñanzas universitarias no oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en la Universidad de Granada a efectos de la obtención de un título oficial. La acreditación de experiencia laboral y profesional podrá ser objeto de reconocimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, se podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

e) **¿Transferencia¿:** la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

f) **¿Resolución sobre Reconocimiento y Transferencia¿:** el documento por el cual el órgano competente acuerde el reconocimiento, y/o la transferencia de los créditos objeto de solicitud o su denegación total o parcial. En caso de resolución positiva, deberán constar: los créditos reconocidos y/o transferidos y, en su caso, los módulos, materias o asignaturas que deberán ser cursados y los que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos y/o transferidos.

g) **¿Enseñanzas universitarias oficiales¿:** las conducentes a títulos, de grado o posgrado, con validez en todo el territorio nacional; surten efectos académicos plenos y habilitan, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

TÍTULO PRIMERO: CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN GRADO

Capítulo Primero

Adaptación de los estudios previos a los nuevos títulos de grado.

Artículo 3. *Créditos con equivalencia en la nueva titulación*

Los estudiantes que hayan comenzado y no finalizado estudios conforme a la anterior ordenación del sistema universitario, podrán solicitar el reconocimiento de créditos al nuevo título. El reconocimiento de créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007, se ajustará a la tabla de equivalencias contenida en la Memoria del título de destino sometido a verificación, conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Anexo I del citado Real Decreto. Aquellos créditos cursados y superados en la titulación de origen y que no hayan sido reconocidos después de la aplicación de la tabla de equivalencias, se reconocerán con cargo a la componente de optatividad hasta completar los créditos de la misma, transfiriéndose el resto si lo hubiera.

Artículo 4. *Créditos sin equivalencia en la nueva titulación*

La adaptación de los estudios previos realizados en otras universidades, o sin equivalencia en las nuevas titulaciones de la Universidad de Granada, se realizará, a petición del estudiante, atendiendo a los conocimientos y competencias asociados a las materias cursadas y a su valor en créditos, conforme al procedimiento de adaptación a que se refiere el apartado 10.2 del Anexo I del Real Decreto 1393/2007.

Capítulo Segundo

Criterios del reconocimiento en el Grado

Artículo 5. *Reconocimiento automático*

1. Se reconocerán automáticamente, y computarán a los efectos de la obtención de un título oficial de grado, los créditos correspondientes a materias de formación básica en las siguientes condiciones:

a) Reconocimiento entre titulaciones adscritas a la misma rama de conocimiento.

Se reconocerán todos los créditos de la formación básica cursada y superada y que correspondan a materias de formación básica de dicha rama.

b) Reconocimiento entre titulaciones adscritas a distinta rama de conocimiento.

Se reconocerán todos los créditos correspondientes a materias de formación básica cursadas y superadas, coincidentes con la rama de conocimiento de la titulación de destino.

Salvo en los casos de reconocimiento de la formación básica completa, el órgano competente, conforme al art. 14, decidirá, previa solicitud del estudiante, a qué materias de la titulación de destino se imputan los créditos de formación básica superados en la de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a dichas materias. En todo caso, el número de créditos de formación básica superados en la titulación de origen coincidirá necesariamente con el de los reconocidos en la titulación de destino, en los supuestos descritos en los apartados 1 y 2 anteriores.

2. Cuando se trate de títulos oficiales de grado que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas para los que el Gobierno haya establecido condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudio, se reconocerán automáticamente y se computarán a los efectos de la obtención del título, los créditos de los módulos o materias superados definidos en la correspondiente norma reguladora.

3. Se reconocerán, en el componente de optatividad, módulos completos de titulaciones distintas a las de origen de acuerdo con la normativa que a tal efecto fue aprobada por el Consejo de Gobierno. (Guía para la Elaboración de Propuestas de Planes de Estudios de Títulos Oficiales de Grado C.G. 25/07/2008)

Artículo 6. Reconocimiento no automático

1. El resto de los créditos no incluidos en el artículo anterior podrá ser reconocido por el órgano competente, conforme al artículo 14 de este Reglamento, como materias básicas, obligatorias u optativas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos adquiridos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante o bien asociados a una experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

2. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

3. No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio se haya extinguido y sustituido por un título oficial.

Artículo 7. Reconocimiento por participación en actividades universitarias.

1. Se podrán reconocer créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Los planes de estudio deberán contemplar la posibilidad de que la participación en las mencionadas actividades permita reconocer hasta 12 créditos sobre el total de dicho plan de estudios.

2. Las propuestas de actividades deben dirigirse a centros, servicios o vicerrectorados de la universidad quienes una vez estudiados su adecuación a la normativa actual y a los criterios aprobados por consejo de gobierno en relación a estas actividades, los reenviará firmado por el responsable del centro, servicio o vicerrectorado al vicerrectorado competente en materia de grado.

3. El Vicerrectorado competente en grado elevará a la Comisión de Títulos de Grado una propuesta de aquellas que cumplan con los requisitos de forma, y trasladará el informe de la Comisión de Títulos de Grado, en el que se hará propuesta de número de créditos por actividad a reconocer, al Consejo de Gobierno para someterlo a su aprobación.

4. La Universidad, a través del Consejo de Gobierno, aprobará las actividades culturales, deportivas, de cooperación y otras similares que podrán ser objeto de reconocimiento en los estudios de grado, así como el número de créditos a reconocer en cada una de ellas.
5. La propuesta de reconocimiento de estas actividades debe señalar el número de créditos a reconocer por esa actividad y los requisitos para dicha obtención, pudiendo incluir los mecanismos de evaluación correspondientes.
6. El número de créditos reconocido por estas actividades se detraerá de los créditos de optatividad previstos en el correspondiente plan de estudios.
7. Los reconocimientos realizados en virtud de esta disposición no tendrán calificación.

Capítulo Tercero

Criterios de reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario.

Artículo 8. Reconocimiento en el Máster

En las enseñanzas oficiales de Máster podrán ser reconocidas materias, asignaturas o actividades relacionadas con el máster en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas superadas y los previstos en el plan de estudios del título de Máster Universitario.

Artículo 9. Másteres para profesiones reguladas.

1. En el caso de títulos oficiales de Máster que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas, se reconocerán los créditos de los módulos, materias o asignaturas definidos en la correspondiente normativa reguladora.
2. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a ellas.

Artículo 10. Reconocimiento de créditos de enseñanzas oficiales de Doctorado en enseñanzas oficiales de Máster.

1. Los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de Doctorado podrán ser reconocidos en las enseñanzas de Máster Universitario.
2. Dicho reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el Máster Universitario.

Capítulo Cuarto

Estudios realizados en otros centros nacionales y extranjeros

Artículo 11. Estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada

Los criterios de reconocimiento serán de aplicación a los estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional o internacional, o en régimen de libre movilidad internacional, de acuerdo con la normativa que sobre esta materia esté vigente en cada momento en la Universidad de Granada.

En estos casos, a través del Acuerdo de Estudios, se procurará el reconocimiento de 30 créditos por estancias de un semestre de duración y 60 por estancia de duración anual.

Artículo 12. Otros estudios realizados en universidades extranjeras

Los estudios realizados en universidades extranjeras no sujetos a la normativa en materia de movilidad internacional de la Universidad de Granada podrán ser reconocidos por el órgano competente, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

Capítulo Quinto

Transferencia de créditos

Artículo 13. *Transferencia*

Se incorporará al expediente académico de cada estudiante la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas y superadas con anterioridad en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y cuyo reconocimiento o adaptación no se solicite o no sea posible conforme a los criterios anteriores.

TÍTULO SEGUNDO: COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO

Capítulo Primero

Órganos competentes

Artículo 14. *Órganos competentes para los títulos de grado*

1. Los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos son competencia del Rector, quien podrá delegar en los Decanos y Directores de Centros de la Universidad de Granada.
2. En caso de delegación al Centro, éste establecerá el órgano competente para examinar, a solicitud del estudiante, la equivalencia entre los módulos, materias y/o asignaturas cursados y superados en la titulación de origen y los correspondientes módulos, materias y asignaturas del plan de estudios de la titulación de destino.
3. En el caso del reconocimiento por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación es el Consejo de Gobierno, oído el informe de la Comisión de Títulos, el que aprueba el reconocimiento de dichas actividades.
4. Las Secretarías de los Centros serán competentes para realizar las correspondientes anotaciones en el expediente académico.

Artículo 15. *Tablas de reconocimiento*

En la medida en que sea posible, al objeto de facilitar los procedimientos de reconocimiento, y dotarlos de certeza y agilidad, el órgano competente adoptará y mantendrá actualizadas tablas de reconocimiento para las materias cursadas en las titulaciones y universidades de origen más frecuentes.

Artículo 16. *Órgano competente para los títulos de Máster*

Los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos son competencia del Rector, quien podrá delegar en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la Escuela de Posgrado. En este caso, dicho órgano resolverá previa propuesta de la Comisión Académica del correspondiente Máster Universitario, de acuerdo con la normativa vigente.

Capítulo Segundo

Procedimiento

Artículo 17. *Inicio del procedimiento*

1. Los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos se iniciarán mediante solicitud del estudiante interesado. Será requisito imprescindible que el estudiante se encuentre admitido en la titulación de destino; salvo que el procedimiento de reconocimiento se haya iniciado con el único objeto de ser admitido en la titulación.
2. Cada curso académico, la Universidad de Granada establecerá los plazos de solicitud pertinentes.
3. Los reconocimientos de actividades universitarias (cap. II art. 8) tendrán validez académica limitada en el tiempo para su incorporación al expediente. Como regla general, el reconocimiento deberá ser gestionado e incorporado al expediente del o la estudiante en el propio curso académico en el que han sido cursados y/o realizados, o en el si-

guiente. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento actividades que no hayan sido realizadas simultáneamente a las enseñanzas del correspondiente plan de estudios, a cuyo expediente se solicita la incorporación.

Artículo 18. Documentación requerida

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación necesaria para proceder a su resolución; en particular:

- a) La certificación académica personal, cuando proceda.
- b) El programa docente de la unidad académica de enseñanza-aprendizaje (módulo, materia o asignatura) cuyo reconocimiento se solicita.
- c) Cualquier otra acreditación de las actividades universitarias contempladas en esta normativa para las que el estudiante pida reconocimiento o transferencia.

2. En caso de que la mencionada documentación no esté en español, se podrá requerir traducción y legalización.

Artículo 19. Resolución y recursos

1. El órgano competente deberá resolver en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.
2. La resolución deberá especificar claramente los módulos, materias y/o asignaturas o los créditos a que se refiere y deberá ser motivada.
3. Las notificaciones deberán realizarse a los interesados/as en el plazo y forma regulados en la legislación vigente.
4. Contra estas resoluciones, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 20. Anotación en el expediente académico

Todos los créditos obtenidos por el estudiante, que hayan sido objeto de reconocimiento y transferencia, así como los superados para la obtención del correspondiente Título serán incorporados en su expediente académico y reflejado en el Suplemento Europeo al Título, previo abono de los precios públicos que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma en la correspondiente normativa.

Artículo 21. Calificaciones

1. Se mantendrá la calificación obtenida en los estudios oficiales previos a los reconocimientos y transferencias de créditos. En caso de que coexistan varias materias de origen y una sola de destino, la calificación será el resultado de realizar una media ponderada.
2. En el supuesto de no existir calificación, no se hará constar ninguna y no se computará a efectos de baremación del expediente.
3. El reconocimiento de créditos procedentes de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Estudios establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales

En los casos de estudios interuniversitarios conjuntos o de estudios realizados en un marco de movilidad, establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales, el cómputo de los resultados académicos obtenidos se regirá por lo establecido en sus respectivas normativas, y con arreglo a los acuerdos de estudios suscritos previamente por los estudiantes y los centros de origen y destino

SEGUNDA. Denominaciones

Todas las denominaciones contenidas en esta normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La equivalencia de estudios para titulaciones de la Universidad de Granada no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior seguirá rigiéndose por el Reglamento general sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 4 de marzo de 1996, recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno de 14 de abril de 1997 y la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento sustituye y deroga al Reglamento sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Granada, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010 y modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 21 de octubre de 2010 y al Reglamento sobre Reconocimiento de créditos por actividades universitarias aprobado en Consejo de gobierno de 29 de noviembre de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

ANEXO I

NORMATIVA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA Y GESTIÓN DE TÍTULOS DE GRADO

EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015)

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de la normativa y ámbito de aplicación.

TÍTULO I. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL TÍTULO

Artículo 2. Órgano proponente.

Artículo 3. El Equipo Docente de la Titulación.

Artículo 4. La Comisión Académica.

Artículo 5. La Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título.

Artículo 6. La Comisión de Títulos de Grado.

Artículo 7. El Consejo de Gobierno.

Artículo 8. El Consejo Social.

TÍTULO II. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DE GRADOS

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE UN NUEVO TÍTULO DE GRADO

Artículo 9. Requisitos de la propuesta.

Artículo 10. Procedimiento de aprobación de la propuesta.

Artículo 11. Procedimiento para el desarrollo de la propuesta.

Artículo 12. Directrices a seguir para la elaboración de la memoria de verificación del título.

Artículo 13. Proceso de elaboración de la memoria de verificación del título.

Artículo 14. Implantación del Grado.

Artículo 15. Seguimiento de los títulos inscritos en el RUCT. Acreditación de los títulos.

CAPÍTULO II. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO

Artículo 16. Procedimiento para la elaboración de solicitudes de modificación de títulos de grado.

CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL TÍTULO

Artículo 17. Criterios para la suspensión temporal o definitiva de títulos de grado.

Artículo 18. Procedimiento para la suspensión temporal o definitiva de títulos de grado.

TÍTULO III. ACUERDOS DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE DOS TÍTULOS DE GRADO

Artículo 19. Procedimiento de aprobación de las propuestas de compatibilización de títulos de grado.

Artículo 20. Requisitos de la propuesta.

TÍTULO IV. GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO

CAPÍTULO I. ESTUDIANTADO DEL GRADO

Artículo 21. Acceso al Grado.

Artículo 22. Matrícula y precios públicos.

CAPÍTULO II. TRABAJO O PROYECTO DE FIN DE GRADO

Artículo 23. Tipología de los trabajos de fin de grado (en adelante TFG). Artículo 24. Procedimiento de matriculación y gestión académica. Artículo 25. Coordinación académica. Tutoría de los trabajos.

Artículo 26. Procedimiento para la oferta y asignación de trabajos de fin de grado.

Artículo 27. Procedimiento de evaluación.

Artículo 28. Autoría y originalidad del TFG.

TÍTULO V. ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I. ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LOS NUEVOS TÍTULOS DE GRADO

Artículo 29. Créditos con equivalencia en la nueva titulación.

Artículo 30. Créditos sin equivalencia en la nueva titulación.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO EN EL GRADO

Artículo 31. Reconocimiento de créditos.

Artículo 32. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales.

Artículo 33. Reconocimiento por experiencia profesional o laboral.

Artículo 34. Porcentaje máximo de créditos a reconocer por enseñanzas universitarias no oficiales y por experiencia profesional o laboral.

Artículo 35. Reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada.

Artículo 36. Reconocimiento de otros estudios realizados en universidades extranjeras.

Artículo 37. Reconocimiento por participación en actividades universitarias.

CAPÍTULO III. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 38. Transferencia de créditos.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 39. Órganos competentes para los títulos de grado.

Artículo 40. Tablas de adaptación y reconocimiento.

Artículo 41. Inicio del procedimiento.

Artículo 42. Documentación requerida.

Artículo 43. Resolución y recursos.

Artículo 44. Anotación en el expediente académico.

Artículo 45. Calificaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Estudios establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales.

SEGUNDA. Denominaciones.

TERCERA. Directrices Complementarias para los trabajos de fin de grado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I. Definiciones

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, estableció una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios. La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se estableció la nueva ordenación de la enseñanza universitaria, posteriormente modificado por los Reales Decretos 861/2010 y 43/2015 motivó que la Universidad de Granada iniciara en 2008 un proceso de transformación de todos sus estudios.

El proceso de elaboración y modificación de planes de estudios que se inició entonces es dinámico, potenciando el análisis y la reflexión a través de los mecanismos de evaluación y seguimiento, y que rinde cuentas y somete sus actuaciones a una agencia externa de evaluación.

Esta transformación profunda en nuestras enseñanzas ha motivado una copiosa regulación en la Universidad de Granada, que destaca por promover la participación y la transparencia en los procesos.

En el presente documento se refunden las numerosas normativas vigentes con objeto de hacerlas más accesibles y fáciles de utilizar por los miembros de la comunidad universitaria, pero además recoge la experiencia de la implantación de los grados y de los procesos a los que se han visto sometidos para mejorar el sistema del que se ha dotado la Universidad de Granada en la adaptación de sus enseñanzas al Espacio Europeo de Educación Superior.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de la normativa y ámbito de aplicación.

1. La presente normativa resulta de aplicación a las enseñanzas oficiales impartidas en la Universidad de Granada conducentes a la obtención de títulos de Grado Universitario de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Estas enseñanzas tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

2. En esta normativa se regula, de una parte, el procedimiento para la propuesta y aprobación de Títulos Oficiales de Grado con validez en todo el territorio nacional en esta Universidad, y sus respectivos planes de estudio, así como su modificación, suspensión y extinción en la Universidad de Granada, y de otra, la normativa de gestión académica reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos y del Trabajo Fin de Grado en esta Universidad.

3. Los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos de Grado serán elaborados conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada y remitidos al Consejo de Universidades para su verificación.

4. En la creación y gestión de los títulos de grado de esta Universidad participan los órganos regulados en este Título con las competencias que en el mismo se establecen.

5. Además de la presente normativa, a los títulos oficiales de grado con validez en todo el territorio nacional y a los estudiantes matriculados en ellos, les será de aplicación la normativa estatal y autonómica dictada en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO I. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL TÍTULO

Artículo 2. Órgano proponente.

1. La propuesta de un nuevo título de Grado debe partir de un Centro o del Equipo de Gobierno de la Universidad de Granada. El anteproyecto del plan de Estudios del respectivo título será elaborado por el Equipo Docente y remitido a la Junta de Centro, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada y la implantación definitiva del Título será autorizada por el Consejo Social de la Universidad.

2. En la creación y gestión de los Títulos de Grado de esta Universidad participan los órganos regulados en este Título con las respectivas competencias que en el mismo se establecen.

Artículo 3. El Equipo Docente de la Titulación.

Este Equipo se constituye y se aprueba en la Junta de Centro, y deberá tener en cuenta la representación de ámbitos de conocimiento que se reflejen en la propuesta de nuevo título que previamente se apruebe por Consejo de Gobierno.

La función del Equipo Docente de la Titulación es la elaboración de un Anteproyecto del Plan de Estudios de Grado.

Artículo 4. La Comisión Académica.

La Comisión Académica es la responsable de los estudios de grado, al margen de la denominación que tenga en cada Centro (Comisión Docente, Consejo de Titulación, Comisión Académica, Comisión de Ordenación Académica, etc.). Sus funciones, así como su presidencia, serán las que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno de cada Centro.

Artículo 5. La Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título.

El órgano responsable de integrar el Sistema de Garantía Interna de la Calidad en el funcionamiento cotidiano del Título es la Comisión de Garantía Interna de la Calidad de la Titulación (CGICT).

Su composición y sus funciones serán las que se recogen en el Sistema de Garantía de Calidad del Título, pudiendo asumir sus funciones la Comisión Académica, si así lo decide la Junta de Centro.

Artículo 6. La Comisión de Títulos de Grado.

1. La Comisión de Títulos de Grado es una Comisión Delegada del Consejo de Gobierno y está compuesta por:

- Vicerrector responsable de las Enseñanzas de Grado, que preside la Comisión.
- Vicerrector responsable de Ordenación Académica y Profesorado.
- Vicerrector responsable de la Garantía de la Calidad.
- Diez profesores del Consejo de Gobierno, garantizando que queden representadas las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería y Arquitectura.
- Coordinador de la Delegación General de Estudiantes.
- Dos representantes de los estudiantes del Consejo de Gobierno.
- Un representante del personal de administración y servicios del Consejo de Gobierno.

2. Las funciones de la Comisión de Títulos de Grado son:

a) Informar sobre la Memoria para la solicitud de Verificación de Títulos Oficiales que le sea remitida por la Subcomisión de Títulos. En el caso de que se considere necesario introducir correcciones, comunicarlo al Coordinador del Equipo Docente para que proceda a introducirlas.

b) Examinar las posibles alegaciones a las memorias de los planes de estudio, pudiendo dar audiencia tanto al autor o autores de las alegaciones como al Decano o Director del Centro de donde procede la titulación y al Coordinador de la Titulación. La Comisión de Títulos de Grado elaborará un informe que trasladará para su decisión, si procede, y aprobación al Consejo de Gobierno.

c) Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno las propuestas de Títulos de Grado elaboradas.

d) Informar sobre las modificaciones de Títulos Oficiales que le sea remitida por la Subcomisión de Títulos. En el caso de que se considere necesario introducir correcciones, comunicarlo al Coordinador del Equipo Docente para que proceda a introducirlas.

e) Examinar las posibles alegaciones a las modificaciones de los planes de estudio, pudiendo dar audiencia tanto al autor o autores de las alegaciones como al Decano o Director del Centro de donde procede la titulación y al Coordinador de la Titulación. La Comisión de Títulos de Grado elaborará un informe que trasladará para su decisión, si procede, y aprobación al Consejo de Gobierno.

f) Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno las propuestas de modificación de Títulos de Grado elaboradas.

g) Informar sobre las propuestas de suspensión (parcial o definitiva) de Títulos Oficiales que le sea remitidas.

h) Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno las propuestas de suspensión (parcial o definitiva) de Títulos de Grado.

i) Informar sobre las solicitudes de reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

j) Cuantas funciones le sean delegadas por el Consejo de Gobierno.

3. Podrá crearse una Subcomisión de Títulos de carácter técnico presidida por el Vicerrector responsable de las enseñanzas de grado y que integre, al menos, a los Directores de Secretariado responsables de Planes de Estudio, de Evaluación de la Calidad y de Organización Docente. Serán sus funciones:

a) Recabar las propuestas de anteproyecto de Plan de Estudios de la Titulación que elaboren los Equipos docentes, tras su aprobación por la Junta de Centro.

b) Hacer una revisión de la memoria para la solicitud de verificación/modificación de títulos oficiales de la correspondiente titulación, introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias para un mejor ajuste a las disposiciones normativas vigentes.

c) Abrir un plazo de alegaciones de diez días hábiles.

d) Preparar la documentación para la reunión de la Comisión de Títulos y organizar la cita y el orden de intervención de las personas que presenten alegaciones, en su caso.

Artículo 7. El Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno estudiará las propuestas de creación, modificación o suspensión (temporal o definitiva) de títulos de grado y, en su caso, las aprobará. Las propuestas aprobadas referentes a creación o suspensión (temporal o definitiva) de títulos serán remitidas posteriormente al Consejo Social de la Universidad.

Artículo 8. El Consejo Social.

Corresponde al Consejo Social de la Universidad aprobar la implantación de los títulos, así como aprobar las propuestas de creación o suspensión (temporal o definitiva) de los títulos de grado.

TÍTULO II. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DE GRADOS

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE UN NUEVO TÍTULO DE GRADO

Artículo 9. Requisitos de la propuesta.

La propuesta de un nuevo título, que ha de partir de un Centro o del Equipo de Gobierno de la Universidad, debe justificar el interés del título, así como su viabilidad en la Universidad. Para ello, se debe presentar un escrito de solicitud que incluya los siguientes elementos:

1. Denominación del título de grado.
2. Justificación académica y profesional.
3. Referentes nacionales, o internacionales, si los hubiera.
4. Objetivos del título y competencias.
5. Recursos de profesorado disponibles teniendo en cuenta los posibles ámbitos de conocimiento que participen en su impartición.
6. Recursos materiales disponibles. La propuesta deberá incorporar un Informe del Centro en el que se desarrollaría la docencia presencial sobre la disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios necesarios para la impartición del título.
7. Relación de la propuesta con títulos que se imparten en la Universidad.
8. En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, se requiere un escrito de estas otras universidades expresando el compromiso de participar en el título.

Artículo 10. Procedimiento de aprobación de la propuesta.

1. El Vicerrectorado competente en enseñanzas de Grado abrirá un período de alegaciones de diez días hábiles. En caso de haber alegaciones, se presentarán en el modelo que se establezca en el Registro General y por los medios electrónicos que se establezcan. Se pedirá un informe sobre dicha propuesta a dos agentes externos con un ejercicio profesional vinculado al objeto de la titulación.

2. La Comisión de Títulos de Grado realizará un informe sobre cada una de las propuestas, y será el Consejo de Gobierno, oído el informe de la Comisión de Títulos, quien decida la admisión o no admisión a trámite de la propuesta. Una vez admitida a trámite, la propuesta se remitirá para su estudio al Consejo Andaluz de Universidades.

Artículo 11. Procedimiento para el desarrollo de la propuesta.

1. Aprobada la propuesta del título en el Consejo Andaluz de Universidades, el Vicerrectorado competente en los planes de estudios de los títulos de grado enviará dicha propuesta al Centro. La propuesta deberá incluir, al menos: la denominación definitiva del título, los ámbitos de conocimiento que deben estar representados en el equipo docente y el centro de la universidad donde dicho título se impartirá. Dicha propuesta tendrá en cuenta el informe realizado por los agentes externos a la Universidad de Granada.

2. Aprobada la propuesta, el Centro iniciará la elaboración del plan de estudios de acuerdo con las normativas vigentes.

Artículo 12. Directrices a seguir para la elaboración de la memoria de verificación del título.

Además de cumplir con la normativa de aplicación general, la memoria de verificación del Título de Grado deberá ajustarse a los siguientes criterios:

1. *Organización de los cursos académicos*: Los cursos académicos tendrán una estructura de dos semestres (un semestre: 30 créditos) y deben estructurarse de forma que el estudiante no tenga que cursar simultáneamente más de 5 asignaturas.

2. *Número de horas de cada crédito*: El número de horas asignadas al crédito será de 25, que incluyen las enseñanzas teóricas, prácticas, así como las horas de trabajo individual - actividades académicas dirigidas- y de estudio del estudiante. Las horas lectivas presenciales se fijarán de acuerdo con las competencias establecidas, no pudiendo ser menos de un 20% (5 horas) ni más de un 40% (10 horas).

3. *Módulos, materias y asignaturas*: La Titulación se definirá en módulos y materias en la documentación que se envía al Consejo de Universidades, a excepción del módulo de materias básicas que deberá concretarse en asignaturas de, al menos, 6 créditos, tal y como dispone el Real Decreto 1393/2007. Para su aplicación en la Universidad de Granada, el total de los módulos y materias se fijarán en asignaturas, que tendrán un mínimo de 6 créditos, de acuerdo con el criterio establecido para las materias básicas. La suma de créditos para un curso completo se establece en 60 (Real Decreto 1125/2003).

4. *Materias de carácter obligatorio y optativo*: Las materias que se consideran esenciales para la formación del estudiante, de acuerdo con los objetivos previstos en el título, deben tener un carácter obligatorio. El resto se organizarán en materias optativas. Con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, éste podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la UGR.

5. *Dedicación de los estudiantes*: Las titulaciones deberán contemplar la posibilidad de matriculación de estudiantes a tiempo completo (60 créditos /año) o a tiempo parcial.

6. *Recursos humanos y materiales*: Las propuestas emanadas de la Junta de Centro deberán acompañar la documentación necesaria que justifique la viabilidad y adecuación tanto de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el plan de estudios propuesto, como de los medios materiales y servicios disponibles para tal fin.

7. *Prácticas externas*: Si éstas se contemplan en la propuesta de Plan de Estudios, los órganos de gobierno del Centro de donde procede la titulación deberán garantizar que la oferta pueda impartirse mediante los correspondientes convenios con empresas u organismos, contando con la ayuda y la coordinación del servicio correspondiente del Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 13. Proceso de elaboración de la memoria de verificación del título.

1. El Equipo Docente de la Titulación elaborará un Anteproyecto del Plan de Estudios, que enviará a la Junta de Centro correspondiente para su aprobación.

2. Aprobado el anteproyecto en Junta de Centro, se remitirá al vicerrectorado con competencia en grado, que hará una revisión de la memoria con la subcomisión de la Comisión de Títulos de grado creada a tal efecto, introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias para un mejor ajuste a las disposiciones normativas vigentes. Tras esta revisión, se abrirá un plazo de diez días hábiles para alegaciones.

3. La Comisión de Títulos de Grado, oídos las posibles personas que aleguen y los representantes de los títulos alegados (decano del centro donde se imparte y proponente), informará la propuesta y elevará informe, si procede, al Consejo de Gobierno.

4. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas y las remitirá al Consejo Social.

5. Tras su aprobación por el Consejo Social, las propuestas será enviada al Ministerio con competencias en estudios universitarios para que siga el proceso de aprobación.

Artículo 14. Implantación del Grado.

1. Conforme a la normativa vigente, autorizada la implantación de los estudios por la Comunidad Autónoma y verificado el plan de Estudios por el Consejo de Universidades, el Ministerio competente elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el BOE.

2. Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial de Título, el Rector de la Universidad de Granada ordenará la publicación del plan de estudios de grado en el BOE y en el BOJA.

Artículo 15. Seguimiento de los títulos inscritos en el RUCT. Acreditación de los títulos.

1. Los títulos universitarios oficiales de Grado deberán renovar su acreditación en los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

2. El proceso de acreditación de un título se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que lo desarrolle, teniendo en cuenta a los órganos de gestión definidos en esta normativa y los procedimientos creados para la creación, modificación y suspensión temporal o definitiva.

CAPÍTULO II. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO

Artículo 16. Procedimiento para la elaboración de solicitudes de modificación de títulos de grado.

1. La Comisión Académica elaborará una Propuesta de modificación del Plan de Estudios con la documentación completa requerida por la agencia evaluadora, que enviará a la Junta de Centro correspondiente, para su debate y aprobación.

2. El Centro remitirá la propuesta aprobada al vicerrectorado responsable de las enseñanzas de Grado para su revisión por la Subcomisión de Títulos. En el caso de que dicha propuesta incluya modificaciones que, según lo estipulado en cada momento por la Agencia Evaluadora, afecten a los asientos registrales del título o requieran una nueva verificación, la propuesta será sometida a un plazo de 10 días hábiles para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas.

3. La Comisión de Títulos de Grado analizará las propuestas presentadas así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública, pudiendo dar audiencia pública tanto al autor o autores de la alegación como al Decano o Director del Centro de donde procede la titulación y al Coordinador de la Titulación. La Comisión de Títulos de Grado elaborará un informe que trasladará a Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

4. Tras su aprobación en Consejo de Gobierno, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del ministerio con competencias en estudios de grado.

CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL TÍTULO

Artículo 17. Criterios para la suspensión temporal o definitiva de títulos de grado.

La decisión para la suspensión temporal o definitiva de una titulación de grado de la UGR vendrá motivada por la concurrencia de una o más de las siguientes causas (o criterios):

1. Criterios de demanda de acceso. El número total de matriculados y la demanda de acceso a la titulación serán indicadores de la pertinencia de la titulación. El descenso del número de matriculados durante un periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva de la titulación o la necesidad de redefinirla en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en la Universidad.
2. Criterios de rendimiento académico. La disminución de las tasas de éxito, graduación, eficiencia y otros indicadores de seguimiento del rendimiento académico y el aumento de la tasa de abandono de la titulación serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente la titulación o para introducir reformas en la titulación, tras un estudio de las razones que han provocado la disminución de las tasa de éxito y el aumento de las tasas de abandono.
3. Criterios de calidad. La titulación debe cumplir los niveles de calidad que la UGR ha establecido en cuanto a la docencia, el profesorado, el personal de apoyo, los recursos y los servicios.
4. Los resultados del proceso de acreditación. No superar el proceso de acreditación a los seis años de su implantación será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva de la titulación o la necesidad de redefinirla en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en la universidad.

Artículo 18. Procedimiento para la suspensión temporal o definitiva de títulos de grado.

1. El procedimiento de suspensión temporal o definitiva de una titulación de grado de la UGR se podrá iniciar a propuesta de la Junta de Centro, a partir de los criterios indicados en el apartado anterior. Asimismo, el proceso se podrá someter a la consideración del Consejo de Gobierno por iniciativa del Equipo Rectoral cuando concurren las circunstancias que así lo recomienden.
2. Con independencia del origen de la propuesta, ésta deberá ser informada por la Comisión de Títulos de Grado, oído el Centro. Posteriormente la propuesta se someterá a la valoración del Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.
3. Una vez aprobado por Consejo de Gobierno y por Consejo Social, se notificará a la Comunidad Autónoma, en el caso de suspensión temporal o definitiva, y al Ministerio en el caso de suspensión definitiva.

TÍTULO III. ACUERDOS DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE DOS TÍTULOS DE GRADO

Artículo 19. Procedimiento de aprobación de las propuestas de compatibilización de títulos de grado.

1. La propuesta de compatibilización de planes de estudio para la obtención de dos títulos de Grado debe partir del Centro o Centros en los que se impartan los grados, previa aprobación en las correspondientes Juntas de Centro, y debe dirigirse al vicerrectorado con competencias en títulos de grado.

2. Dicha propuesta se será sometida a un plazo de 10 días hábiles para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en el modelo que se establezca en el Registro General y por los medios electrónicos que se establezcan.

3. La Comisión de Títulos de Grado realizará un informe sobre la propuesta, así como de las posibles alegaciones presentadas, y será el Consejo de Gobierno, oído el informe de la Comisión de Títulos, quien decida la admisión o no de la propuesta.

Artículo 20. Requisitos de la propuesta.

La propuesta debe justificar el interés de la compatibilidad de títulos, así como su viabilidad en la Universidad. Para ello, se debe presentar escrito de solicitud que incluya al menos los siguientes elementos:

1. Justificación académica y profesional.
2. Número de estudiantes por curso.
3. Planificación temporal de las materias a impartir.
4. Recursos de profesorado disponibles teniendo en cuenta los posibles ámbitos de conocimiento que participen en su impartición.
5. Recursos materiales disponibles. La propuesta deberá incorporar un Informe del Centro en el que se desarrollaría la docencia presencial sobre la disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios necesarios para la impartición del título.
6. Propuesta de acuerdo de colaboración entre los centros o titulaciones implicadas para simultanear los estudios, según modelo que se proporcionará desde el vicerrectorado con las competencias de enseñanzas de grado.
7. En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, se requiere un escrito de estas otras universidades expresando el compromiso de participar en el título.

TITULO IV. GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO

CAPÍTULO I. ESTUDIANTADO DEL GRADO

Artículo 21. Acceso al Grado.

Los requisitos de acceso a los estudios de Grado serán los establecidos en el artículo 14 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y se deberá seguir el procedimiento de ingreso que para cada curso académico determine la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 22. Matrícula y precios públicos.

1. La matrícula en los estudios de Grado se hará conforme determine la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula cada curso académico.
2. Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios serán los fijados, para cada curso académico, por Decreto de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II. TRABAJO O PROYECTO DE FIN DE GRADO

Artículo 23. Tipología de los trabajos de fin de grado (en adelante TFG).

El TFG debe ser un trabajo personal que refleje las competencias adquiridas por el estudiante y deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:

- Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado, a partir de material ya disponible en los Centros.
- Trabajos experimentales, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc.
- Trabajos de creación artística.
- Elaboración de guías prácticas clínicas.
- Elaboración de un informe o un proyecto de naturaleza profesional.
- Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar las prácticas externas, en el caso de que éstas constituyan una asignatura del plan de estudios.
- Elaboración de un plan de empresa.
- Simulación de encargos profesionales.
- Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
- Examen de competencias específicas de la titulación.
- Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de una temática relacionada con el Grado.
- Resolución de problemas en el ámbito de las ingenierías y la arquitectura.
- Cualquier otra modalidad que esté recogida en la memoria de verificación del Título.

En aquellos casos en que la Comisión Académica así lo defina, el trabajo podrá desarrollarse de forma conjunta en pequeños grupos de estudiantes, aunque necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo.

Artículo 24. Procedimiento de matriculación y gestión académica.

1. Salvo aquellos casos en los que la memoria de verificación del correspondiente título de Grado indique un procedimiento diferente o incluya requisitos adicionales, el estudiante no podrá matricular el TFG hasta el último curso.
2. Para poder matricular la asignatura, el estudiante deberá tener superados, al menos, el 60% de los créditos de la titulación, entre los que se deberán incluir todas las materias de primer curso y las materias básicas. Los Centros podrán aumentar el porcentaje o añadir requisitos adicionales. En el caso de adaptaciones de un plan de estudios anterior al plan de estudios vigente, los Centros podrán contemplar, de forma justificada, situaciones excepcionales en cuanto a lo expresado en este artículo.
3. En el momento de matricular el TFG, el estudiante deberá matricular el total de los créditos que le faltan para finalizar el Grado.
4. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico del estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.
5. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales. Con carácter excepcional, en aquellos Grados en que el elevado número de estudiantes matriculados en el TFG o las restricciones de aulas así lo requieran, se podrá ampliar el periodo de evaluación para esta materia, previa autorización del vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica.

Artículo 25. Coordinación académica. Tutoría de los trabajos.

1. El Coordinador del título será el responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.

2. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, supervisar la memoria, etc. Antes de proceder a su defensa, el tutor debe emitir un informe motivado para su consideración por la Comisión Evaluadora, en su caso.

3. El tutor deberá ser un profesor o investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los cotutores puede proceder de la empresa u organismo en el que se desarrollaron dichas prácticas. Pueden ser cotutores miembros de instituciones con las que la Universidad haya firmado convenio para tal fin.

4. El cómputo de la dedicación de los tutores (o de los evaluadores en el caso de la modalidad de sólo examen de competencias) se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente, que deberá contemplar el reconocimiento tanto para la modalidad de tutorización individual como tutorización en grupos de estudiantes. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG cada curso académico, la dedicación del profesorado se computará como carga docente en el curso siguiente a la defensa del TFG.

Artículo 26. Procedimiento para la oferta y asignación de trabajos de fin de grado.

1. Antes del comienzo del curso académico, para cada uno de sus títulos el Centro hará pública una resolución sobre los TFG, en la que al menos se incluirá:

- La oferta de TFG. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
- Los responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.
- El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFG y de los tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta asignatura.
- Las actividades presenciales (individuales y/o grupales) y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del grado.
- Los criterios de evaluación de los TFG, así como las plantillas de evaluación a utilizar.
- Los procedimientos a seguir para la asignación de la calificación de Matrícula de Honor a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.
- Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito, etc.), del examen de competencias a realizar, etc.
- Los requisitos específicos para matriculación del TFG, si procede, según lo indicado en el artículo 24.2 de esta Normativa.

Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.

2. Esta resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Grado, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios, y posteriormente ratificada por la Junta de Centro.

La resolución será publicada, al menos, a través de la Web del Grado en <http://grados.ugr.es> y en la Web del Centro.

3. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores.

4. Antes de que se publique la resolución del artículo 26.1 de esta Normativa, el estudiante podrá proponer TFG a desarrollar por el interesado, en especial en relación con prácticas externas. La propuesta deberá dirigirla al Coordinador del Grado y ésta deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como un posible tutor (y cotutor externo, si procede). La Comisión Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.

Artículo 27. Procedimiento de evaluación.

1. Como regla general, los TFG deberán ser sometidos a una defensa en sesión pública ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 20 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate con la Comisión

de hasta 20 minutos. En aquellas titulaciones en las que ello no sea viable por el elevado número de estudiantes matriculados o por otros motivos debidamente justificados, la Comisión Académica en la resolución aludida en el artículo 26.1 de esta Normativa, propondrá otros mecanismos alternativos, propuesta que deberá ser autorizada por la Comisión de Títulos de Grado.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidos por tres profesores de la Universidad de Granada que en ese momento se encuentren tutelando otros TFG. En este modelo, el tutor no podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutorice. Sin embargo, pueden aprobarse modelos alternativos justificados en que evalúe el tutor o bien una doble evaluación del tutor y la Comisión.

3. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que se citan en el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado, así como lo establecido en lo referente al TFG en la memoria de verificación de cada título.

4. La calificación emitida por la Comisión Evaluadora será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. De conformidad con la normativa de evaluación y calificación de estudios de la Universidad, se podrá solicitar revisión de la calificación ante la Comisión Evaluadora y esta de oficio motivará el resultado de la revisión.

5. Para la calificación del TFG se desarrollarán plantillas de evaluación que serán conocidas por tutores, estudiantes y miembros de la comisión con antelación suficiente al inicio de la elaboración.

6. Para regular el derecho a la revisión de los TFG, cada Centro, para cada Titulación, establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones, compuesto por miembros distintos a los que realizaron la primera evaluación, a quién los estudiantes podrán dirigirse, en los plazos previstos, cuando no consideren adecuada su calificación, tras haber conocido los detalles de la misma por parte del Presidente de la Comisión Evaluadora. Dicho Tribunal de Reclamaciones atenderá la reclamación, y oído al estudiante y al Presidente de la Comisión Evaluadora, y habiendo examinado el material disponible sobre la evaluación del TFG, procederá, en su caso, a su recalificación. Cuando la defensa del TFG se realice con una prueba de evaluación oral, y siempre que haya acuerdo entre el estudiante y la Comisión Evaluadora, podrá establecerse un sistema de grabación de la defensa que, en caso de reclamación, será tenida en cuenta por el Tribunal de Reclamaciones.

Artículo 28. Autoría y originalidad del TFG.

1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

3. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

TÍTULO V. ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I. ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LOS NUEVOS TÍTULOS DE GRADO

Artículo 29. Créditos con equivalencia en la nueva titulación.

Los estudiantes que hayan comenzado y no finalizado estudios conforme a la anterior ordenación del sistema universitario podrán solicitar el reconocimiento de créditos al nuevo título. El reconocimiento de créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007 se ajustará a la tabla de equivalencias contenida en la Memoria del título de destino sometido a verificación, conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Anexo I del citado Real Decreto. Aquellos créditos cursados y superados en la titulación de origen y que no hayan sido reconocidos después de la aplicación de la tabla de equivalencias, se reconocerán con cargo a la componente de optatividad hasta completar los créditos de la misma, transfiriéndose el resto si lo hubiera.

Artículo 30. Créditos sin equivalencia en la nueva titulación.

La adaptación de los estudios previos realizados en otras universidades, o sin equivalencia en las nuevas titulaciones de la Universidad de Granada, se realizará, a petición del estudiante, atendiendo a los conocimientos y competencias asociados a las materias cursadas y a su valor en créditos, conforme al procedimiento de adaptación a que se refiere el apartado 10.2 del Anexo I del Real Decreto 1393/2007.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO EN EL GRADO

Artículo 31. Reconocimiento de créditos.

1. Se reconocerán automáticamente, y computarán a los efectos de la obtención de un título oficial de grado, los créditos correspondientes a materias de formación básica en las siguientes condiciones:

a) Reconocimiento entre titulaciones adscritas a la misma rama de conocimiento.

Se reconocerán todos los créditos de la formación básica cursada y superada y que correspondan a materias de formación básica de dicha rama

b) Reconocimiento entre titulaciones adscritas a distinta rama de conocimiento.

Se reconocerán todos los créditos correspondientes a materias de formación básica cursadas y superadas, coincidentes con la rama de conocimiento de la titulación de destino.

Salvo en los casos de reconocimiento de la formación básica completa, el órgano competente, conforme al artículo 39 de esta Normativa, decidirá, previa solicitud del estudiante, a qué materias de la titulación de destino se imputan los créditos de formación básica superados en la de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a dichas materias. En todo caso, el número de créditos de formación básica superados en la titulación de origen coincidirá necesariamente con el de los reconocidos en la titulación de destino, en los supuestos descritos en los apartados a) y b) anteriores.

2. Cuando se trate de títulos oficiales de grado que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas para los que el Gobierno haya establecido condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudio, se reconocerán automáticamente y se computarán a los efectos de la obtención del título, los créditos de los módulos o materias superados definidos en la correspondiente norma reguladora.

3. Se reconocerán, en el componente de optatividad, módulos completos de titulaciones distintas a las de origen. Los centros harán un listado de los módulos que pueden ofertarse y los enviará al vicerrectorado con competencias en grado para su publicación en la web antes del inicio del periodo de matriculación. Para esta oferta se tendrá en consideración la disponibilidad de plazas, de profesorado y de espacios en cursos precedentes.

Artículo 32. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales.

1. A efectos de reconocimiento, se consideran enseñanzas universitarias no oficiales los títulos propios de la Universidad de Granada o de otras universidades, así como los cursos organizados por los diversos centros y servicios de

la Universidad de Granada y aquellos cursos organizados al amparo de convenios con instituciones sin ánimo de lucro.

2. Las enseñanzas universitarias no oficiales se reconocerán en función de su adecuación a la titulación y a su carácter de complementariedad a la misma.

3. Serán las facultades y escuelas las que aprobarán el reconocimiento de estos cursos en las titulaciones de su competencia. Deberán desarrollar un reglamento en cada centro que recoja, al menos: el número de horas presenciales por cada crédito, que no podrá ser menor que el crédito de las enseñanzas oficiales donde se va a reconocer; y la compatibilidad horaria con el desarrollo de las enseñanzas oficiales, de manera que no interfieran con ellas.

Artículo 33. Reconocimiento por experiencia profesional o laboral.

1. La experiencia profesional o laboral podrá reconocerse en las titulaciones de grado cuando las competencias adquiridas en el ejercicio profesional o laboral correspondan con las competencias inherentes a dicho título.

2. El centro designará la persona competente por cada solicitante para que informe de la adecuación de competencias adquiridas con las del título.

3. El centro será el responsable de aprobar el reconocimiento, con el procedimiento que establezca para ello.

Artículo 34. Porcentaje máximo de créditos a reconocer por enseñanzas universitarias no oficiales y por experiencia profesional o laboral.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 861/2010, el número de créditos reconocido por enseñanzas universitarias no oficiales y por la experiencia profesional o laboral no podrá superar, en su conjunto, el 15% de los créditos de la titulación. Será el Consejo de Gobierno el que determine el número o porcentaje de créditos que pueden reconocerse por cada concepto.

2. Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

Artículo 35. Reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada.

Los criterios de reconocimiento serán de aplicación a los estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional o internacional, o en régimen de libre movilidad internacional, de acuerdo con la normativa que sobre esta materia esté vigente en cada momento en la Universidad de Granada.

En estos casos, a través del Acuerdo de Estudios, se procurará el reconocimiento de 30 créditos por estancias de un semestre de duración y 60 por estancia de duración anual.

Artículo 36. Reconocimiento de otros estudios realizados en universidades extranjeras.

Los estudios realizados en universidades extranjeras no sujetos a la normativa en materia de movilidad internacional de la Universidad de Granada podrán ser reconocidos por el órgano competente, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

Artículo 37. Reconocimiento por participación en actividades universitarias.

1. Se podrán reconocer hasta 12 créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Quedan excluidas de este reconocimiento las actividades que tengan un carácter complementario a una titulación concreta.
2. Se podrá reconocer la práctica de actividades artísticas organizadas por la Universidad de Granada o por instituciones con las que se tenga convenio, como el centro Manuel de Falla o la Escuela Municipal de Flamenco, entre otras.
3. Se podrán reconocer como actividades culturales las actividades organizadas por la Biblioteca Universitaria y el aprendizaje de idiomas en el Centro de Lenguas Modernas y el Instituto Confucio. También se reconocerá la acreditación de niveles de idiomas superiores al exigido en cada titulación, a razón de 2 créditos por cada nivel. Cuando la lengua sea distinta a la utilizada para cumplir la exigencia de acreditación de idioma, el B1 es el nivel a partir del cual pueden reconocerse créditos.
4. Se podrá reconocer la práctica del deporte organizado a través del Centro de Actividades Deportivas, así como la participación en el Trofeo Rector y en campeonatos deportivos universitarios.
5. Se podrá reconocer la participación en órganos de gobierno y en órganos de representación y participación estudiantil.
6. Se podrán reconocer actividades de cooperación y solidarias organizadas por el CICODE, departamentos, centros o institutos de la universidad o bien las realizadas en el marco de convenios suscritos por la UGR.
7. Se podrán reconocer los cursos del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada.
8. La propuesta de estas actividades se realizará desde los centros, servicios o vicerrectorados de la universidad, quienes, una vez estudiados su adecuación a la normativa actual, los reenviará firmado por el responsable del centro, servicio o vicerrectorado al vicerrectorado competente en materia de grado. La propuesta de reconocimiento de créditos por representación estudiantil podrá ser realizada por la Delegación General de Estudiantes y enviada a la Comisión de Títulos de Grado.
9. El Vicerrectorado competente en grado elevará a la Comisión de Títulos de Grado una propuesta de aquellas que cumplan con los requisitos de forma, y trasladará el informe de la Comisión de Títulos de Grado, en el que se hará propuesta de número de créditos por actividad a reconocer, al Consejo de Gobierno para someterlo a su aprobación.
10. La Universidad, a través del Consejo de Gobierno, aprobará las actividades culturales, deportivas, de cooperación y otras similares que podrán ser objeto de reconocimiento en los estudios de grado, así como el número de créditos a reconocer en cada una de ellas.
11. La propuesta de reconocimiento de estas actividades debe señalar el número de créditos a reconocer por esa actividad y los requisitos para dicha obtención.
12. El número de créditos reconocido por estas actividades se detraerá de los créditos de optatividad previstos en el correspondiente plan de estudios.
13. Los reconocimientos realizados en virtud de esta disposición no tendrán calificación.

CAPÍTULO III. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 38. Transferencia de créditos.

Se incorporará al expediente académico de cada estudiante la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas y superadas con anterioridad en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención

de un título oficial y cuyo reconocimiento o adaptación no se solicite o no sea posible conforme a los criterios anteriores.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 39. Órganos competentes para los títulos de grado.

1. Los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos son competencia del Rector, quien podrá delegar en los Decanos y Directores de Centros de la Universidad de Granada.
2. En caso de delegación al Centro, éste establecerá el órgano competente para examinar, a solicitud del estudiante, la equivalencia entre los módulos, materias y/o asignaturas cursados y superados en la titulación de origen y los correspondientes módulos, materias y asignaturas del plan de estudios de la titulación de destino.
3. En el caso del reconocimiento por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación es el Consejo de Gobierno, oído el informe de la Comisión de Títulos, el que aprueba el reconocimiento de dichas actividades.
4. Las Secretarías de los Centros serán competentes para realizar las correspondientes anotaciones en el expediente académico.

Artículo 40. Tablas de adaptación y reconocimiento.

En la medida en que sea posible, al objeto de facilitar los procedimientos de reconocimiento, y dotarlos de certeza y agilidad, el órgano competente adoptará y mantendrá actualizadas tablas de reconocimiento para las materias cursadas en las titulaciones y universidades de origen más frecuentes.

Artículo 41. Inicio del procedimiento.

1. Los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos se iniciarán mediante solicitud del estudiante interesado. Será requisito imprescindible que el estudiante se encuentre admitido en la titulación de destino, salvo que el procedimiento de reconocimiento se haya iniciado con el único objeto de ser admitido en la titulación.
2. Cada curso académico, la Universidad de Granada establecerá los plazos de solicitud pertinentes.
3. Los reconocimientos de actividades universitarias tendrán validez académica limitada en el tiempo para su incorporación al expediente. Como regla general, el reconocimiento deberá ser gestionado e incorporado al expediente del estudiante en el propio curso académico en el que han sido cursados y/o realizados, o en el siguiente. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento actividades que no hayan sido realizadas simultáneamente a las enseñanzas del correspondiente plan de estudios a cuyo expediente se solicita la incorporación.
4. Las actividades universitarias y las enseñanzas no oficiales serán certificadas por el órgano proponente.

Artículo 42. Documentación requerida.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación necesaria para proceder a su resolución; en particular:

a) La certificación de la realización de la actividad.

- a) La certificación académica personal, cuando proceda.
 - b) El programa docente de la unidad académica de enseñanza-aprendizaje (módulo, materia o asignatura) cuyo reconocimiento se solicita.
 - c) Cualquier otra acreditación de las actividades universitarias contempladas en esta normativa para las que el estudiante pida reconocimiento o transferencia.
2. En caso de que la mencionada documentación no esté en español, se podrá requerir traducción y legalización.

Artículo 43. Resolución y recursos.

1. El órgano competente deberá resolver en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.
2. La resolución deberá especificar claramente los módulos, materias y/o asignaturas o los créditos a que se refiere y deberá ser motivada.
3. Las notificaciones deberán realizarse a los interesados/as en el plazo y forma regulados en la legislación vigente.
4. Contra estas resoluciones, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 44. Anotación en el expediente académico.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante, que hayan sido objeto de reconocimiento y transferencia, así como los superados para la obtención del correspondiente Título, serán incorporados en su expediente académico y reflejado en el Suplemento Europeo al Título, previo abono de los precios públicos que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma en la correspondiente normativa.

Artículo 45. Calificaciones.

1. Se mantendrá la calificación obtenida en los estudios oficiales previos a los reconocimientos y transferencias de créditos. En caso de que coexistan varias materias de origen y una sola de destino, la calificación será el resultado de realizar una media ponderada.
2. En el supuesto de no existir calificación, no se hará constar ninguna y no se computará a efectos de baremación del expediente.
3. El reconocimiento de créditos procedentes de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. Estudios establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales.

En los casos de estudios interuniversitarios conjuntos o de estudios realizados en un marco de movilidad, establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales, el cómputo de los resultados académicos obtenidos se regirá por lo establecido en sus respectivas normativas, y con arreglo a los acuerdos de estudios suscritos previamente por los estudiantes y los centros de origen y destino.

SEGUNDA. Denominaciones.

1. Todas las denominaciones de órganos unipersonales contenidos en esta Normativa se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.
2. En estas directrices se entiende por Comisión Académica la Comisión responsable de los estudios de grado, con independencia de la denominación que tenga en cada Centro (Comisión Docente, Consejo de Titulación, Comisión Académica, Comisión de Ordenación Académica, etc.).

TERCERA. Directrices Complementarias para los trabajos de fin de grado.

Cada Centro podrá elaborar directrices complementarias para adaptar las de este documento a las peculiaridades de sus títulos de Grado y, en concreto, a los diferentes aspectos reflejados para la asignatura TFG en la memoria de verificación del título. Se garantizará que dichas directrices sean públicas antes de que finalice el mes de junio anterior al inicio de cada curso académico y que estén disponibles, al menos, en la web que el título dispone en <http://grados.ugr.es> y en la web del Centro.

Los Centros que hayan desarrollado directrices o reglamentos para el TFG en sus titulaciones deberán recoger las modificaciones de este documento aprobadas por Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La equivalencia de estudios para titulaciones de la Universidad de Granada no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior seguirá rigiéndose por el Reglamento general sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 4 de marzo de 1996, recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno de 14 de abril de 1997 y la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta normativa sustituye y deroga las siguientes regulaciones de la Universidad de Granada:

- Guía para la elaboración de propuestas de planes de estudios de títulos oficiales de grado (consejo de gobierno de 25/07/2008).
- Procedimiento para la aprobación de las propuestas de nuevos títulos de grado (aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2009).
- Reglamento General sobre Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos (Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 4 de marzo de 1996, recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno de 14 de abril de 1997, la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001 y el Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010).
- Reglamento de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de créditos (aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010).
- Reglamento sobre reconocimiento de créditos por actividades universitarias, que desarrolla el Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de junio de 2010 (aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2010).
- Normativa para la elaboración de propuestas de modificación de planes de estudios de títulos oficiales de grado y máster (20/10/2010).

- Modificación del artículo 7 del Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada (21 de octubre de 2010).
- Directrices de la Universidad de Granada sobre el desarrollo de la materia Trabajo de Fin de Grado de sus títulos de grado (4 de marzo de 2013).
- Criterios para el reconocimiento académico por la participación en actividades culturales, deportivas, solidarias y de representación (4 de marzo de 2013).
- Modificación del reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada (19 de julio de 2013).

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

ANEXO I. DEFINICIONES

A los efectos de la presente Normativa, se entenderá por:

- Titulación de origen:* la conducente a un título universitario, en el que se hayan cursado los créditos objeto de adaptación, reconocimiento o transferencia.
 - Titulación de destino:* aquella conducente a un título oficial de grado respecto del que se solicita la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de los créditos.
 - Adaptación de créditos:* la aceptación por la Universidad de Granada de los créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007 (en lo sucesivo, estudios previos), realizados en ésta o en otra Universidad.
 - Reconocimiento:* la aceptación por parte de la Universidad de Granada de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales o en enseñanzas universitarias no oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en la Universidad de Granada a efectos de la obtención de un título oficial. La acreditación de experiencia laboral y profesional podrá ser objeto de reconocimiento, de acuerdo con la normativa vigente.
- Asimismo, se podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- Transferencia:* la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
 - Resolución sobre Reconocimiento y Transferencia:* el documento por el cual el órgano competente acuerde el reconocimiento, y/o la transferencia de los créditos objeto de solicitud o su denegación total o parcial. En caso de resolución positiva, deberán constar: los créditos reconocidos y/o transferidos y, en su caso, los módulos, materias o asignaturas que deberán ser cursados y los que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos y/o transferidos.

f) Enseñanzas universitarias oficiales: las conducentes a títulos de grado, con validez en todo el territorio nacional; surten efectos académicos plenos y habilitan, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

(Consejo de Gobierno 18.12.2012)

Preámbulo

En la década de los ochenta, la Universidad de Granada asumió un compromiso decidido con el proceso de internacionalización de la docencia, del que son producto los destacados resultados obtenidos en movilidad de estudiantes, tanto desde como hacia la Universidad de Granada a lo largo de estos años. La experiencia acumulada y el fuerte crecimiento experimentado por los diferentes programas de movilidad impulsaron, en su día, la aprobación y posteriores modificaciones de una normativa que regulase los diferentes aspectos de la movilidad de estudiantes, la última de fecha 14 de mayo de 2009. La situación actual de la Universidad española, tras el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, uno de cuyos ejes es la promoción de la movilidad, requiere tanto la actualización de dicha normativa como la homogeneización de los criterios aplicados en los diferentes Centros, dentro de un marco jurídico que dé seguridad al estudiantado y permita un nuevo impulso a su movilidad internacional. Esta doble necesidad de actualización y homogeneización se ha visto reforzada, además, con la aprobación del Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre), que expresamente consagra el *derecho a la movilidad*, por la reforma de los Estatutos de la Universidad de Granada (Decreto 231/2011, de 12 de julio) así como por la modificación de la Ley Andaluza de Universidades efectuada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre.

El presente Reglamento se estructura sistemáticamente en cuatro Títulos. El Título I recoge las Disposiciones generales, el Título II regula el régimen de los estudiantes enviados desde la UGR, el Título III contempla el régimen de los estudiantes acogidos en la UGR y el Título IV trata de otras modalidades de movilidad.

La norma que regirá la movilidad internacional de estudiantes en la UGR ha sido diseñada con la finalidad de potenciarla aún más, mediante el establecimiento de disposiciones que amplían la esfera de derechos de los estudiantes y aclaran sus obligaciones, que aclaran los criterios de reconocimiento de estudios, fijan principios imperativos de confianza entre las partes, y ordenan la coordinación y colaboración en la UGR para la simplificación administrativa. Por otra parte, se incorporan nuevas modalidades de movilidad, en especial el voluntariado internacional y las estancias formativas breves, se regula la obtención de títulos de la UGR en el marco de programas de movilidad, así como los programas internacionales de titulación doble, múltiple o conjunta.

Por todo ello, a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, oídas la Comisión de Relaciones Internacionales y la Comisión de Reglamentos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada acuerda aprobar el presente Reglamento de movilidad internacional de estudiantes en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2012.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula los derechos y obligaciones de los estudiantes en movilidad internacional, así como el procedimiento administrativo aplicable a las estancias de movilidad que realicen los estudiantes de la UGR en universidades o entidades de derecho público o privado de otros países, y a las estancias de movilidad que realicen en la UGR los estudiantes procedentes de universidades de otros países, cualquiera que sea el programa, acuerdo o convenio de intercambio que rijan su movilidad.

Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento, los estudiantes extranjeros que, al margen de los programas, acuerdos o convenios suscritos por la UGR, cursen estudios conducentes a la obtención de un título expedido por la propia UGR, a los que se les haya aplicado la normativa general de acceso y los procedimientos de admisión establecidos para las titulaciones oficiales de grado y posgrado.

Artículo 2. Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Acuerdo de Estudios: documento en el que quedarán reflejadas, con carácter vinculante, las actividades académicas que se desarrollarán en la universidad de acogida y su correspondencia con las de la universidad de origen; la valoración, en su caso, en créditos ECTS; y las consecuencias del incumplimiento de sus términos.
- b) Estancias de estudio de duración breve: estancia académica temporal de hasta tres meses en una Universidad o entidad de derecho público o privado, en una plaza de movilidad, en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- c) Estancias internacionales para prácticas en empresa: estancias temporales en una entidad de derecho público o privado de otro país para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares en el marco de un convenio o programa suscrito por la UGR.
- d) Estudiante acogido de movilidad temporal: estudiante procedente de una universidad de otro país que realiza una estancia académica temporal en la UGR.
- e) Estudiante acogido para realizar una titulación completa: estudiante procedente de un sistema educativo extranjero, que se incorpora a la UGR para cursar una titulación completa en el marco de programas, acuerdos o convenios que expresamente prevean esta posibilidad.
- f) Estudiante enviado: estudiante de la UGR que realiza una estancia académica temporal en una universidad de otro país.
- g) Intercambio: estancia académica temporal de un mínimo de tres meses en una universidad, en una plaza de movilidad, en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- h) Lectorado: estancia académica temporal en una universidad extranjera para realizar tareas de apoyo a la docencia de la lengua y la cultura española en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- i) Libre movilidad: estancia académica temporal autorizada por la universidad de origen y la de acogida, al margen de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- j) Responsable Académico: Decano o Director, o miembro del equipo directivo de un Centro Docente o de la Escuela Internacional de Posgrado que tiene asignada la función de suscribir el Acuerdo de Estudios entre la UGR y el estudiante.
- k) Título conjunto internacional: programa académico basado en un plan de estudios conjunto y regulado por un convenio internacional. Se caracteriza porque el programa académico se desarrolla en distintas universidades, de entre las cuales sólo la universidad coordinadora expedirá un único título oficial de acuerdo con la normativa vigente en materia de expedición de títulos.
- l) Título doble o múltiple internacional: programa académico acordado entre dos o más universidades y regulado por un convenio internacional, estructurado para incluir al menos un periodo de movilidad y que permite, al obtener el título de la universidad de origen, la obtención de uno o más títulos por la(s) universidad(es) de acogida en las que se haya cursado estudios.
- m) Tutor Docente: miembro del Personal Docente e Investigador, asignado al estudiante por el Centro o por la Escuela Internacional de Posgrado, que asesora y propone el contenido del Acuerdo de Estudios.
- n) Universidad: institución o Centro de enseñanza superior o de investigación, reconocido como tal por la legislación de su propio Estado.
- o) Viabilidad académica de la movilidad: condición necesaria de toda movilidad, que se cumple siempre que las actividades formativas de la universidad de acogida tengan correspondencia con las de la titulación de origen en la UGR, y cuyo valor formativo conjunto sea equivalente al de dicha titulación, a efectos de reconocimiento de conocimientos y competencias en la UGR.
- p) Vicerrectorado: las referencias al Vicerrectorado que se hacen en el presente Reglamento, se entenderán realizadas al Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales, salvo indicación expresa.
- q) Voluntariado internacional: estancia temporal en el extranjero para realizar actividades de voluntariado universitario en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

Artículo 3. Principios

La movilidad internacional de estudiantes de la UGR se rige por los siguientes principios vinculantes:

- a) Buena fe.
- b) Confianza legítima en el cumplimiento de los compromisos que se asuman en cada caso sobre el reconocimiento de los estudios cursados en estancias de movilidad internacional.
- c) Coordinación y colaboración de los órganos y unidades de la UGR competentes en materia de movilidad internacional de estudiantes.
- d) Publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los programas y convenios de movilidad.
- e) Respeto y cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales y normas de funcionamiento de los programas que sustenten la movilidad.

Artículo 4. Competencia para suscribir convenios de movilidad internacional de estudiantes

1. Al igual que el resto de convenios institucionales y de cooperación, los convenios y acuerdos internacionales de intercambio y movilidad de estudiantes, titulaciones dobles, múltiples o conjuntas serán suscritos por el Rector de acuerdo con los Estatutos de la UGR.
2. No obstante, en el desarrollo de determinados programas de movilidad, en particular del Programa Erasmus, la competencia para suscribir acuerdos bilaterales de intercambio con universidades de otros países se podrá delegar en los Decanos o Directores de Centro para los estudios de grado o en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la Escuela Internacional de Posgrado (EIP), para los estudios de posgrado. Dichos acuerdos habrán de ser comunicados al Vicerrectorado, en la forma y plazos que éste determine.

Artículo 5. Procedimiento para suscribir convenios de movilidad internacional de estudiantes

1. El procedimiento para suscribir convenios específicos de movilidad internacional de estudiantes, con excepción de los referidos en el artículo 4.2, se realizará de acuerdo con la correspondiente normativa reguladora de convenios internacionales de la UGR y deberá contar con el informe del Vicerrectorado.
2. Cuando se trate de convenios específicos para el ámbito de determinadas titulaciones de grado o de posgrado, se recabará un informe de los responsables de dichas titulaciones que especifique el interés del programa de movilidad, y sus condiciones académicas.
3. Será requisito previo para la firma de un convenio bilateral de movilidad de estudiantes asegurar su viabilidad académica, con el fin de que se cumplan los principios en los que se basa el reconocimiento académico, establecidos en el presente Reglamento, de acuerdo con el Estatuto del Estudiante Universitario.

Artículo 6. Seguimiento de los convenios

La Comisión de Relaciones Internacionales, comisión no delegada del Consejo de Gobierno, tendrá entre sus funciones la de realizar el seguimiento de los convenios de movilidad internacional de estudiantes suscritos por la UGR.

Título II

De los estudiantes enviados desde la UGR

Capítulo I

Modalidades, derechos y obligaciones

Artículo 7. Modalidades

A efectos de la UGR, los estudiantes enviados tendrán alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes de intercambio.
- b) Estudiantes de libre movilidad.
- c) Estudiantes que realicen estancias de estudio de duración breve.
- d) Estudiantes de prácticas en empresas.
- e) Voluntariado internacional.

Artículo 8. Derechos

1. Los estudiantes enviados que se encuentren en las situaciones a), b) y c) del artículo 7 tendrán los siguientes derechos:

- a) A la formalización de un Acuerdo de Estudios, que establezca el programa de estudios previsto, incluidos los créditos que se reconocerán. Dicho acuerdo se formalizará antes de la partida del estudiante, y en el plazo de un mes desde su solicitud.
- b) A la modificación del Acuerdo de Estudios, si se considerase necesario, durante la estancia del estudiante en la universidad de acogida, en caso de que existieran discordancias entre las actividades académicas inicialmente previstas y las realmente ofrecidas en dicha universidad; o en caso de que, a la llegada, se constatará que la elección inicial de actividades formativas resulta inadecuada o inviable.
- c) A un plazo extraordinario de alteración de matrícula, cuando resulte necesario para reflejar las modificaciones operadas en el Acuerdo de Estudios, y a la devolución, en su caso, de los precios públicos correspondientes.
- d) Al pleno reconocimiento de las actividades formativas desarrolladas durante su estancia, como parte del plan de estudios de grado o posgrado que estén cursando en la UGR, en los términos previstos en el Acuerdo de Estudios y con las calificaciones obtenidas en la universidad de acogida.
- e) A disponer, en su caso, de la convocatoria extraordinaria de septiembre en la UGR para examinarse de las actividades formativas evaluadas y no superadas en la universidad de acogida.
- f) A la incorporación en el Suplemento Europeo al Título de los programas de movilidad en los que haya participado y sus resultados académicos, así como las actividades que no formen parte del contrato o Acuerdo de Estudios y hayan sido acreditadas por la universidad de acogida.

2. Los estudiantes enviados que se encuentren en las situaciones a) y c) del artículo 7 tendrán además los siguientes derechos:

- a) A recibir información por parte el Vicerrectorado, y de los Centros correspondientes o, en su caso, de la EIP de la UGR, de las convocatorias, becas, requisitos, y trámites administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad internacional.
- b) A recibir información por parte de su Centro o, en su caso, de la EIP de los planes de estudios, requisitos y condiciones para el reconocimiento de los estudios que se cursen en la estancia de movilidad, y a recibir durante su estancia el apoyo necesario para su adecuado aprovechamiento. Los Centros y la EIP mantendrán actualizada esta información para cada destino, con el apoyo del Vicerrectorado en el caso de convenios generales de la UGR.
- c) A obtener y mantener aquellas becas o ayudas cuya percepción no sea incompatible con la movilidad.
- d) A la exención del abono de matrícula de estudios en la Universidad de acogida.
- e) A la percepción de las ayudas económicas para la movilidad que establezca la convocatoria en la que hayan obtenido una plaza de intercambio, siempre que cumplan los requisitos establecidos en ella.

3. Los estudiantes enviados que se encuentren en las situaciones d) y e) del artículo 7 se registrarán por lo dispuesto en el Título IV de este Reglamento.

Artículo 9. Obligaciones

1. Los estudiantes enviados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos, tanto en la UGR como en la universidad de acogida, en la forma y plazos que se establezcan
- b) Matricularse en la UGR y efectuar los pagos correspondientes, en los plazos que se establezcan, de la totalidad de módulos, materias y asignaturas, o créditos, que consten en el Acuerdo de Estudios y, en su caso, realizar la alteración de matrícula correspondiente a la modificación de dicho Acuerdo en el plazo de un mes desde su aprobación.
- c) Proveerse de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de asistencia en viaje con las coberturas mínimas que determine el Vicerrectorado. Además, la Universidad de Granada podrá requerir la contratación de un seguro de responsabilidad civil para determinadas modalidades de movilidad. Cualquiera de los tres tipos de seguro mencionados deberá cubrir todo el período de estancia en la universidad de acogida.
- d) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la universidad de acogida, a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino.
- e) Incorporarse a la universidad de acogida en la fecha establecida por ésta, y comunicar dicha incorporación a la UGR en el plazo de 10 días, por el medio que se establezca en la convocatoria correspondiente.
- f) Cumplir íntegramente en la universidad de acogida el periodo de estudios acordado, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación.
- g) Respetar las normas de la universidad de acogida.
- h) Presentar al Vicerrectorado un informe sobre la estancia una vez finalizada.

2. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas comportará para los estudiantes en las situaciones a), c), d) y e) del artículo 7, el reintegro de las ayudas concedidas y la penalización en convocatorias posteriores de movilidad en los términos establecidos en cada convocatoria.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este Reglamento o en las correspondientes convocatorias, de las normas de la universidad de acogida o la desatención de la solicitud de devolución de ayudas podrá comportar la pérdida del derecho al reconocimiento académico. En este último caso, la medida será acordada por el Rector, a propuesta del Vicerrectorado, previo informe contradictorio y con audiencia del interesado.

Los Centros académicos y la EIP podrán paralizar cautelarmente el expediente de reconocimiento, por sí o a solicitud del Vicerrectorado, cuando se detecte un incumplimiento grave de las condiciones de la estancia.

Capítulo II Del procedimiento para la selección de estudiantes de intercambio

Artículo 10. Requisitos y criterios generales

1. Los requisitos y criterios para la concesión de plazas y, en su caso, becas de movilidad internacional por la UGR se especificarán en la correspondiente convocatoria. En todo caso, los estudiantes deberán:

- a) Estar matriculados en estudios de grado o posgrado conducentes a la obtención de una titulación oficial en la UGR, tanto en el momento de presentar la solicitud como posteriormente, durante el periodo de disfrute de la estancia.
- b) Haber superado al menos 30 créditos ECTS en estudios de grado en el momento de iniciar la estancia de movilidad, a excepción de los estudiantes matriculados en programas conducentes a la obtención de titulaciones internacionales dobles, múltiples o conjuntas quienes estarán sujetos a lo establecido en el convenio correspondiente. En ningún caso se podrá disfrutar de una estancia de movilidad en el año en el que se ingrese en el primer curso de una titulación de grado.

2. Adicionalmente, se recomienda poder acreditar, al menos, un nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas (MCREL) en la lengua de instrucción de la universidad de acogida o, en su defecto, en lengua inglesa en el momento de comenzar la estancia de movilidad. No obstante, en las convocatorias correspondientes se podrán establecer requisitos específicos de competencia lingüística, de conformidad con las exigencias de las universidades de acogida.

Artículo 11. Convocatorias de plazas de movilidad

1. Anualmente, de acuerdo con el calendario que se determine al inicio de cada curso académico, el Vicerrectorado, oída la Comisión de Relaciones Internacionales, hará públicas las convocatorias de plazas de movilidad junto con sus bases. En todo caso, las bases de las convocatorias incluirán la siguiente información:

- a) Condiciones de las plazas ofertadas: destino, duración, requisitos académicos y/o lingüísticos, titulaciones elegibles, y cualquier otra que se determine.
- b) Procedimiento, comisión y criterios de selección.
- c) Ayudas económicas ofrecidas a los beneficiarios de las plazas de intercambio, en su caso.

Las convocatorias establecerán medidas específicas que garanticen la movilidad de estudiantes con discapacidad.

2. El Vicerrectorado dictará resolución en el plazo establecido en cada convocatoria, con indicación expresa de los recursos que los interesados puedan interponer contra ella y el plazo de impugnación. La Comisión de Relaciones Internacionales será informada de dichas resoluciones.

Capítulo III

Del procedimiento para la solicitud y concesión de la modalidad de estudiante de libre movilidad

Artículo 12. Requisitos generales para los estudiantes de libre movilidad

Los estudiantes que deseen realizar una estancia internacional fuera de la oferta de plazas de intercambio, además de lo establecido en el artículo 10, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de una carta de aceptación de la universidad de acogida para la realización de los estudios que solicita, que especifique el periodo y las condiciones económicas de la estancia.
- b) Contar con la autorización del responsable de relaciones internacionales del Centro en el que curse estudios o, en su caso, de la EIP.

Artículo 13. Solicitud y resolución

1. Una resolución del Vicerrectorado establecerá anualmente el procedimiento y los plazos de solicitud de las estancias de libre movilidad.

2. El Vicerrectorado resolverá las solicitudes en el plazo máximo de un mes, con indicación expresa de los recursos que los interesados puedan interponer contra ella y el plazo de impugnación. En caso de resolución positiva, se emitirá la correspondiente credencial de estudiante de libre movilidad. La falta de resolución expresa en el plazo establecido implicará la desestimación de la solicitud.

Capítulo IV

Ampliación de la estancia

Artículo 14. Ampliación

1. Cada convocatoria de movilidad regulará el procedimiento y las condiciones en los que se podría optar a una ampliación de estancia.
2. En todo caso, sólo se podrá autorizar una ampliación de la estancia cuando:
 - a) Respete los límites del calendario académico de la UGR para el curso en cuestión.
 - b) Mantenga la modalidad inicialmente concedida.
3. La concesión de dicha autorización no supondrá la ampliación de las ayudas concedidas inicialmente.
4. Serán de aplicación al periodo de ampliación de estancia los derechos y obligaciones recogidos en los artículos 8 y 9 de este Reglamento.

Capítulo V

Del reconocimiento académico

Artículo 15. Competencia

1. La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios de grado cursados en movilidad internacional corresponde al Rector, quien podrá delegar en los Decanos o Directores de Centro de la UGR.
2. La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios de posgrado cursados en movilidad internacional corresponde al Rector, quien podrá delegar en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la EIP de la UGR.

Artículo 16. Principios académicos

El reconocimiento académico de los estudios realizados en el marco de una movilidad internacional o en régimen de libre movilidad internacional se regirá por los principios de reconocimiento pleno y responsabilidad.

Artículo 17. Principio de reconocimiento pleno

1. Para el reconocimiento pleno de conocimientos y competencias, la UGR atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas, y no a la identidad entre asignaturas y programas ni a la plena equivalencia de créditos. Serán susceptibles de reconocimiento todos los módulos, materias, asignaturas y créditos de los planes de estudios de la UGR, con independencia de su naturaleza.
2. El Acuerdo de Estudios especificará la correspondencia entre los estudios cursados en la universidad de acogida y los de la titulación de origen en la UGR. Dicha correspondencia podrá ser por curso completo, cuatrimestre completo, módulos, bloques de asignaturas, asignaturas individuales o, en su caso, créditos.
3. Las actividades académicas realizadas en la universidad de acogida serán reconocidas e incorporadas al expediente del estudiante en la UGR una vez terminada su estancia y recibida la certificación correspondiente.
4. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de permanencia de la UGR, la resolución sobre reconocimiento académico deberá reflejar la totalidad de los resultados y respetar todas las calificaciones obtenidas en la universidad de acogida, de acuerdo con los criterios y equivalencias establecidos en la Tabla de Conversión de Ca-

lificaciones, elaborada a tal efecto por el Vicerrectorado. En este sentido, cuando la certificación expedida por la universidad de acogida no refleje el resultado y/o la calificación de algún componente del Acuerdo de Estudios, la resolución sobre reconocimiento académico lo hará constar como No presentado. Cuando la calificación obtenida se corresponda con una unidad académica mayor que la asignatura, se realizará una ponderación.

5. Los Centros publicarán los criterios para la obtención de la mención de Matrícula de Honor entre aquellos estudiantes que, de acuerdo con la Tabla de Conversión de Calificaciones, puedan optar a ella.

6. Los programas de movilidad en que haya participado un estudiante y sus resultados académicos, así como las actividades que no formen parte del Acuerdo de Estudios y sean acreditadas por la universidad de acogida, serán recogidos en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 18. Principio de responsabilidad

1. El órgano competente para la suscripción del convenio de movilidad garantizará que la oferta de estudios en la universidad de acogida sea adecuada a las necesidades de formación de sus estudiantes y a los requisitos establecidos para su aprovechamiento y pleno reconocimiento.

2. El órgano competente valorará estas circunstancias con carácter previo a la firma del convenio de movilidad y procederá a su revisión periódica durante su vigencia.

Artículo 19. Límite de créditos reconocibles

Con carácter general, el límite máximo de créditos reconocibles en programas de movilidad internacional será el 50% de los créditos de la titulación de origen en UGR, sin perjuicio de otras reglas específicas que puedan haberse aprobado en el marco de una titulación concreta o los programas de titulación internacional doble, múltiple o conjunta de grado y máster en los que participe la UGR.

Artículo 20. Acuerdo de Estudios

1. Una vez firmado por el estudiante y por el Responsable Académico del Centro que imparta la titulación de origen, el Acuerdo de Estudios definido en el art. 2 a) tendrá carácter vinculante a efectos del reconocimiento en la UGR.

2. Para su completa eficacia, el Acuerdo de Estudios deberá ser firmado por las tres partes implicadas en la movilidad: universidad de origen, universidad de acogida y estudiante.

3. Los estudiantes que realicen estancias de movilidad tendrán la consideración de estudiantes a tiempo completo, lo que, en función del nivel de la titulación, se traduce en las siguientes situaciones:

a) Estudiantes de grado: con carácter general, el número de créditos objeto del Acuerdo de Estudios será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos ECTS. Con carácter excepcional, el Acuerdo podrá incluir un número de créditos mayor en el caso de estudiantes que cursen programas de doble titulación de la UGR.

b) Estudiantes de máster: con carácter general, el número de créditos objeto del Acuerdo de Estudios no podrá superar el 50% de los créditos de la titulación, independientemente de la duración de la estancia.

c) Estudiantes de doctorado: el régimen de reconocimiento de las estancias de movilidad internacional de estos estudiantes será el establecido en su normativa reguladora.

4. Excepcionalmente, tanto en Grado como en Máster podrán autorizarse Acuerdos de Estudios que recojan un número inferior de créditos a la proporcional a la estancia, cuando éste representa la totalidad de los créditos no superados por el estudiante para la obtención del título.

5. Las actividades académicas certificadas por la Universidad de acogida que no estén previstas en el Acuerdo de Estudios, no tendrán reconocimiento de créditos, pero sí serán incorporadas al Suplemento Europeo al Título.

Artículo 21. Procedimiento de formalización del Acuerdo de Estudios

1. El Tutor Docente y el estudiante consensuarán una propuesta de contenido del Acuerdo de Estudios que recogerá las materias, asignaturas o créditos que puedan cursarse en la universidad de acogida y sus equivalencias en la UGR.
2. Una vez consensuada, el estudiante presentará la propuesta de Acuerdo de Estudios al Centro o la EIP para su aprobación, en modelo normalizado a través del Registro de la UGR personalmente, a través de representante o, en su caso, por el procedimiento telemático establecido. En caso de que el estudiante no pueda presentar una propuesta consensuada con el Tutor Docente, presentará su propuesta directamente al Centro o a la EIP para su aprobación.
3. El Responsable Académico del Centro o de la EIP resolverá sobre la propuesta y la firmará o, en su caso, denegará la firma del Acuerdo de Estudios motivadamente en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá aceptada la propuesta de Acuerdo de Estudios.
4. En el caso de que la firma del Acuerdo de Estudios sea denegada, el estudiante podrá presentar una nueva propuesta siguiendo las indicaciones del Responsable Académico o, en caso de que el estudiante considere que la denegación vulnera alguna de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, podrá presentar recurso de alzada ante el Rector. Dicho recurso será resuelto en el plazo de tres meses previo informe del Vicerrectorado sobre la compatibilidad de la propuesta con el presente Reglamento.
5. En caso de que el estudiante debiera acreditar la validez de un Acuerdo no firmado por el Responsable Académico, la existencia del silencio podrá ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del Decano o Director del Centro. Solicitado dicho certificado, éste deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.
6. El Vicerrectorado solicitará a los Centros y a la EIP la relación de Acuerdos de Estudios firmados en la forma y plazos que estime conveniente.

Artículo 22. Modificación del Acuerdo de Estudios

1. Si se considerase necesario durante la estancia en la universidad de acogida, los estudiantes enviados podrán solicitar al Centro correspondiente o, en su caso, a la EIP, la modificación del Acuerdo de Estudios, por las causas señaladas en el artículo 8 b).
2. Las modificaciones del Acuerdo de Estudios, una vez formalizadas, formarán parte de éste y tendrán carácter vinculante para ambas partes a efectos de reconocimiento.
3. Antes de formalizarla, el estudiante consensuará la propuesta de modificación del Acuerdo de Estudios con su Tutor Docente. Una vez consensuada, el estudiante presentará a través del Registro de la UGR personalmente, a través de representante o, en su caso, por el procedimiento telemático establecido el Acuerdo definitivo en el impreso normalizado. En caso de que el estudiante no pueda presentar una propuesta consensuada con el Tutor Docente, presentará su propuesta directamente al Centro o a la EIP para su aprobación.
4. El Responsable Académico del Centro o de la EIP resolverá sobre la modificación, y firmará o denegará la firma del Acuerdo definitivo motivadamente en el plazo de un mes, transcurrido el cual, de no producirse resolución expresa, se entenderá aceptada la propuesta de modificación.
5. La Universidad de Granada establecerá anualmente los plazos pertinentes para la formalización de la modificación de los Acuerdos de Estudios, que estarán vinculados a los plazos de alteración de matrícula. Si fuera necesario, los Centros o la EIP autorizarán la alteración de matrícula en un plazo extraordinario si la modificación de un Acuerdo de Estudios así lo exigiera.

6. Cualquiera que sea la forma de tramitación, el Acuerdo de Estudios final resultante de la modificación quedará depositado en el Centro. En el caso de que la modificación no se realizara por el procedimiento telemático, el Centro notificará al estudiante la formalización de la modificación mediante el envío de la copia firmada del Acuerdo final a la dirección institucional de correo electrónico del estudiante, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, sin perjuicio de su entrega en comparecencia por sí o a través de representante.

7. El Vicerrectorado solicitará a los Centros la relación de Acuerdos de Estudios modificados en la forma y plazos que estime conveniente.

Artículo 23. Procedimiento de reconocimiento

1. Una vez finalizada la estancia y, en todo caso, antes del comienzo del curso académico siguiente, el estudiante deberá presentar en el Centro competente o, en su caso, en la EIP una instancia normalizada mediante la que solicite el reconocimiento de los módulos, materias y/o asignaturas cursados, a la que se deberá acompañar un certificado académico oficial de la universidad de acogida, en el que consten todos los módulos, materias y/o asignaturas cursados y las calificaciones obtenidas. En caso de que, en el momento de la solicitud, el certificado académico oficial no haya sido enviado por la universidad de acogida, se hará constar esta circunstancia, y la resolución del procedimiento de reconocimiento quedará en suspenso hasta la incorporación de dicha certificación al expediente.

2. Una vez recibida la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de dos meses sobre el reconocimiento solicitado, que deberá respetar en todo caso el Acuerdo de Estudios y sus eventuales modificaciones, según lo establecido en el artículo 17.

3. Para dar cumplimiento al reconocimiento académico, el estudiante deberá haber satisfecho los trámites y requisitos establecidos en el programa en el que participa y en el presente Reglamento, incluida la matriculación correspondiente. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones podrá conllevar la pérdida del derecho al reconocimiento de los créditos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3. En caso de que el incumplimiento fuera subsanable por el interesado, el procedimiento de reconocimiento quedará en suspenso hasta que se produzca dicha subsanación.

4. Las resoluciones sobre reconocimiento académico que se dicten por delegación del Rector, agotan la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 84 de los Estatutos de la UGR y serán recurribles en recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UGR, o podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Título III

De los estudiantes acogidos en la UGR

Capítulo I

Modalidades, derechos y obligaciones

Artículo 24. Modalidades de movilidad

A efectos de la UGR, los estudiantes acogidos tendrán alguna de las siguientes situaciones:

- a) Intercambio de movilidad temporal.
- b) Libre movilidad.
- c) Estancias para realizar una titulación completa.

Artículo 25. Derechos y obligaciones de los estudiantes acogidos

1. Con carácter general, los estudiantes acogidos tendrán, durante su estancia, los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes de la UGR.
2. Los estudiantes acogidos tendrán la obligación de estar provistos de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de asistencia en viaje con las coberturas mínimas que determine el Vicerrectorado durante todo el periodo de estudios en la UGR.
3. Los estudiantes acogidos tendrán la obligación de realizar todos los trámites legales establecidos en la normativa española en materia de extranjería en función de su procedencia y la modalidad de estancia.

Artículo 26. Competencia lingüística

1. Con carácter general, y a excepción de los planes de estudios que se impartan en otras lenguas, se recomienda un nivel mínimo B1 (MCERL) en lengua española para poder cursar satisfactoriamente estudios de grado en la UGR.
2. En el caso de los estudios de posgrado, será obligatorio acreditar un nivel mínimo B1 (MCERL) en la lengua de instrucción del programa para poder matricularse.

Capítulo II

Régimen de las estancias de los estudiantes de intercambio de movilidad temporal

Artículo 27. Admisión

1. Podrán realizar estancias académicas temporales para cursar estudios parciales en la UGR, los estudiantes procedentes de universidades de otros países que reúnan los requisitos establecidos en los programas o convenios internacionales suscritos por la UGR y que hayan sido seleccionados por la entidad responsable del programa o nominados a tal efecto por su Universidad de origen.
2. En el plazo y forma establecidos por la UGR para el programa o convenio internacional correspondiente, las entidades responsables del programa o las universidades de origen de los estudiantes remitirán al Vicerrectorado o, en su caso, al Centro correspondiente o a la EIP, la relación de los estudiantes que hayan sido seleccionados para participar en el programa de movilidad.
3. Los estudiantes nominados podrán inscribirse a través del procedimiento telemático habilitado por el Vicerrectorado en coordinación con los servicios informáticos de la UGR.
4. La aceptación de los estudiantes será competencia del Vicerrectorado, oídos los Centros o, en su caso, la EIP.

Artículo 28. Oferta académica

1. Los estudiantes de intercambio acogidos podrán cursar en la UGR créditos correspondientes a módulos, materias o asignaturas de cualquier naturaleza, teórica o práctica, que se ofrezcan en las enseñanzas oficiales de grado o posgrado, de la rama de conocimiento y el nivel que se corresponda con su titulación de origen, en los términos acordados en el convenio suscrito con la UGR.

Sólo cuando existan convenios vigentes que así lo estipulen, los estudiantes de intercambio acogidos podrán tener acceso, en las condiciones que se establezcan en cada caso, a la oferta de enseñanzas propias de la UGR.

2. En el caso de convenios bilaterales suscritos por los Centros o la EIP, será responsabilidad de éstos garantizar la disponibilidad de plazas para los estudiantes de intercambio acogidos, en las mismas condiciones que para los estudiantes de la UGR, así como la coordinación con otros Centros afectados.

3. Para los convenios bilaterales suscritos por el Rector, será responsabilidad del Vicerrectorado garantizar la disponibilidad de plazas, en coordinación con los Centros afectados o, en su caso, la EIP.

4. En casos justificados por razones docentes, los Centros o la EIP podrán solicitar, de forma motivada, autorización al Vicerrectorado para limitar la admisión en determinados módulos, materias, asignaturas o cursos.

5. Dicha solicitud deberá presentarse en el mismo plazo que se establezca para la propuesta de estructura de grupos del Plan de Ordenación Docente del curso correspondiente, y será resuelta por el Vicerrectorado, en coordinación con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.

6. En caso de autorizarse límite de plazas, los Centros o, en su caso, la EIP propondrán los criterios para la adjudicación de las plazas ofertadas, que serán autorizados por el Vicerrectorado y deberán hacerse públicos para todos los interesados con antelación suficiente.

Artículo 29. Condiciones académicas

1. El Centro correspondiente o, en su caso, la EIP arbitrará las medidas oportunas para asegurar la orientación, la supervisión y el seguimiento de sus estudiantes de intercambio acogidos.

2. Con carácter general, el número de créditos que podrán cursar los estudiantes de grado de intercambio de movilidad temporal acogidos en la UGR será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos ECTS.

3. Con carácter general, y sin perjuicio de los convenios de titulación doble, múltiple o conjunta que establezcan condiciones específicas al respecto, el número de créditos que podrán realizar los estudiantes de posgrado de intercambio de movilidad temporal acogidos en la UGR para cursar titulaciones de máster será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos ECTS y con un límite máximo de un 50% de los créditos que establezca el Plan de Estudios de referencia.

4. A efectos administrativos, los estudiantes de intercambio acogidos se adscribirán a una titulación o programa de posgrado de la UGR. Dicha adscripción se determinará según la rama de conocimiento relacionada con la enseñanza que se especifique en el programa de movilidad internacional acordado con la Universidad de origen.

5. Los estudiantes de intercambio de movilidad temporal acogidos no deberán abonar precios públicos.

Artículo 30. Certificados académicos

1. Al finalizar la estancia y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, la Secretaría del Centro o la EIP expedirá un certificado académico oficial en español e inglés, que incluirá, además de los datos personales del estudiante, el nombre del programa de intercambio en el que ha cursado los estudios, las asignaturas inscritas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la UGR.

2. Desde el Centro o la EIP, se remitirá el certificado académico tanto a la Universidad de origen como al interesado en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de actas y calificaciones correspondiente.

Capítulo III Régimen de las estancias de los estudiantes de libre movilidad

Artículo 31. Admisión

1. Podrán realizar estancias académicas temporales en la UGR para cursar parte de sus estudios de grado, como estudiantes de libre movilidad, los estudiantes procedentes de universidades de otros países que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de estudiante universitario en su país de procedencia.
- b) Haber cursado al menos 60 créditos ECTS, o su equivalente, en estudios de grado en el momento de iniciar la estancia.
- c) Estar autorizado por la Universidad de procedencia para cursar parte de los estudios en la UGR.
- d) No haber cursado estudios en la UGR con anterioridad en la modalidad de libre movilidad.

2. Podrán realizar estancias académicas temporales en la UGR para cursar parte de sus estudios de posgrado, como estudiantes de libre movilidad, los estudiantes procedentes de universidades de otros países que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de estudiante universitario de posgrado en su país de procedencia.
- b) Estar autorizado tanto por la universidad de procedencia como por el Coordinador del programa de posgrado para cursar parte de sus estudios en la UGR.
- c) No haber cursado estudios en la UGR con anterioridad en la modalidad de libre movilidad.

3. Anualmente mediante resolución, el Vicerrectorado establecerá la forma y plazos de presentación así como los requisitos específicos o límites de admisión en determinadas titulaciones o Centros, a instancias de éstos.

4. Los estudiantes procedentes de otras universidades que quieran realizar una estancia temporal en la UGR como estudiantes de libre movilidad, deberán solicitar su admisión al Vicerrectorado.

5. El Vicerrectorado, oído el Centro correspondiente o la EIP, resolverá sobre la admisión en el plazo establecido en cada convocatoria. Contra dicha resolución el interesado podrá interponer el recurso correspondiente ante el Rector.

Artículo 32. Condiciones académicas

1. Los estudiantes de libre movilidad tendrán acceso a los módulos, materias o asignaturas establecidos en la resolución de su solicitud de admisión.

2. Estos estudiantes deberán abonar los precios públicos correspondientes, salvo que se establezca lo contrario en la resolución de aceptación de la UGR.

3. Con carácter general, el número de créditos que podrán cursar los estudiantes de grado acogidos de libre movilidad en la UGR será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos ECTS.

4. Con carácter general, el número de créditos que podrán realizar los estudiantes acogidos de libre movilidad para cursar titulaciones de máster en la UGR será proporcional a la duración de la estancia, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos ECTS y con un límite máximo de un 50% de los créditos que establezca el Plan de Estudios de referencia.

5. A efectos administrativos, los estudiantes de libre movilidad acogidos se adscribirán a una titulación de grado o programa de posgrado de la UGR. Dicha adscripción se determinará según la rama de conocimiento relacionada con la enseñanza que se especifique en el documento de aceptación del estudiante de libre movilidad.

6. Al finalizar la estancia y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, el estudiante podrá solicitar a la Secretaría del Centro o de la EIP un certificado académico oficial en español e inglés, que incluirá, ade-

más de los datos personales del estudiante, las asignaturas inscritas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la UGR. La Secretaría emitirá el certificado previo pago de los precios públicos correspondientes.

Capítulo IV

Régimen de las estancias de los estudiantes para realizar una titulación completa

Artículo 33. Admisión

1. Como norma general, para emprender estudios con derecho a la obtención de títulos por la UGR, es necesario haber obtenido plaza para cursar estudios en la UGR a través de los procedimientos previstos en las normativas de acceso y admisión de estudiantes aplicables a cada nivel de enseñanza.

2. Los estudiantes que se incorporan a la UGR a través de programas y convenios de movilidad internacional no tendrán derecho a optar a la obtención de títulos por la UGR, salvo en los siguientes casos:

a) Aquellos estudiantes acogidos, que hayan obtenido beca o plaza para realizar una titulación completa (degree-seeking) a través de programas de movilidad internacional con participación de la UGR o a través de convenios bilaterales específicos suscritos por la UGR y cumplan los requisitos generales de acceso y admisión establecidos para la correspondiente titulación.

En estos casos, tanto la convocatoria como la resolución deberán especificar claramente que se trata de una beca y/o plaza con derecho a obtención de título. Solo se eximirá del requisito de preinscripción en el Distrito Único Andaluz cuando así lo autorice el órgano competente en materia de admisión.

b) Aquellos estudiantes acogidos que obtengan plaza y/o inicien sus estudios en una universidad social distinta de la UGR y cursen estudios en la UGR en el marco de programas de titulación internacional doble, múltiple o conjunta de grado, máster o doctorado (cotutela) en los que participe la UGR.

En estos casos, se estará a lo establecido en el convenio correspondiente en relación con los procedimientos necesarios para la gestión del expediente académico, la incorporación a éste de los estudios cursados fuera de la UGR y la expedición del título.

Artículo 34. Condiciones académicas

Una vez matriculados, los estudiantes cursarán estudios según lo estipulado en el Plan de Estudios de su titulación, siéndoles de aplicación la normativa nacional y específica de la UGR en materia de permanencia y obtención de títulos.

Título IV

Otras modalidades de movilidad internacional

Capítulo I Estancias internacionales para prácticas en empresas

Artículo 35. Estudiantes enviados

1. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de prácticas en empresas se regirán por la norma que regule las prácticas en la UGR, las normas que regulen las prácticas en el país de acogida y subsidiariamente por el presente Reglamento.

2. La gestión de las estancias internacionales para prácticas en empresas se realizará por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas en colaboración con el Vicerrectorado.

Artículo 36. Acogimiento de estudiantes internacionales para prácticas en la UGR

1. Los estudiantes internacionales acogidos para realizar prácticas en la UGR tendrán la consideración de personal en prácticas, sin derecho a cursar estudios en la misma, salvo que así se estipule en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
2. El personal internacional en prácticas tendrá la obligación de estar provisto de un seguro de asistencia sanitaria y de responsabilidad civil que dé cobertura a su actividad laboral durante todo el período de su estancia en la UGR.
3. El personal internacional en prácticas tendrá la obligación de realizar todos los trámites legales establecidos en la normativa española en materia de extranjería en función de su procedencia y la modalidad de estancia.

Capítulo II

Voluntariado internacional

Artículo 37. Régimen de estancias de voluntariado internacional

1. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de actividades de voluntariado se registrarán por la norma que regule dichas actividades en la UGR y subsidiariamente por el presente Reglamento.
2. La gestión de las estancias internacionales para la realización de actividades de voluntariado se llevará a cabo por el órgano competente en materia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la UGR en colaboración con la unidad gestora de la movilidad internacional.

Capítulo III

Lectorados

Artículo 38. Convocatorias y selección

Las condiciones de participación de los estudiantes de la UGR en una Universidad extranjera para realizar tareas de apoyo a la docencia de la lengua y la cultura española en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos se registrarán por la correspondiente convocatoria que anualmente publicará el Vicerrectorado.

Artículo 39. Régimen de estancia

El régimen de estancia para realizar tareas de apoyo a la docencia de la lengua y la cultura española será el que especifique la Universidad en la que el lector desarrolle su actividad en el marco del programa, acuerdo o convenio suscrito.

Disposición adicional primera.

Se faculta al Vicerrectorado a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda.

Con el fin de velar por la seguridad de los estudiantes enviados cualquiera que sea la modalidad de estancia, el Vicerrectorado seguirá las recomendaciones de viaje del Ministerio competente en materia de asuntos exteriores.

Disposición adicional tercera.

Se faculta al Vicerrectorado para la aprobación, modificación e interpretación de los criterios y equivalencias establecidos en la Tabla de Conversión de Calificaciones a que se refiere el artículo 17.4 del presente Reglamento.

Disposición adicional cuarta.

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género gramatical masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe. Asimismo, todas las referencias a estudiantes se entienden realizadas indistintamente en género masculino y femenino.

Disposición transitoria primera.

El presente Reglamento no será de aplicación a los Acuerdos de Estudios firmados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda.

Hasta la completa extinción de las titulaciones anteriores al RD 1393/2007, las referencias en el presente Reglamento a créditos ECTS se entenderán realizadas también a su equivalente en créditos LRU.

Disposición transitoria tercera.

Hasta la completa extinción de las titulaciones anteriores al RD 1393/2007, podrá darse el caso de que, en un Acuerdo de Estudios, se empleen sistemas de créditos anteriores al ECTS por parte de cualquiera de las dos universidades. El art. 4.1 del RD 1125/2003 dispone que el número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60 ECTS. Por consiguiente, los mencionados Acuerdos de Estudios, independientemente de la unidad de medida del haber académico que utilicen, deberán respetar la equivalencia entre la carga lectiva habitual de un curso académico y la definida en dicho Real Decreto.

En estos casos, para titulaciones UGR anteriores al RD 1393/2007, el Acuerdo de Estudios expresará necesariamente la unidad de medida del haber académico prevista en el plan de estudios correspondiente.

Disposición transitoria cuarta.

Hasta la plena implantación de los nuevos títulos de grado, la admisión en asignaturas de la misma rama de conocimiento quedará sujeta a la decisión del Centro o Centros implicados.

Disposición derogatoria.

Se deroga expresamente el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado en el Consejo de Gobierno de 14 de mayo del 2009.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan al presente Reglamento.

Disposición final.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UGR.

4.5 CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS		
Ver Apartado 5: Anexo 1.		
5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
AF1 Clases teóricas		
AF2 Clases prácticas		
AF3 Trabajos tutorizados		
AF4 Trabajo autónomo del estudiante		
AF5 Tutorías		
AF6 Evaluación		
5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD2 Sesiones de discusión y debate		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD5 Análisis de fuentes y documentos		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
MD8 Seguimiento del TFG		
5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SE1. Asistencia, atención y participación en clases, seminarios, tutorías, presentaciones orales y conjunto de las actividades prácticas.		
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.		
SE3. Examen.		
SE4. Examen final escrito.		
SE5 La asistencia y participación en las clases		
SE6 Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.).		
SE7 Las tutorías y actividades.		
SE8 . Prueba final: a través de esta prueba el alumno tiene que demostrar su capacidad de utilización de la teoría literaria como herramienta de comprensión del hecho literario así como su capacidad valorativa y crítica ante un texto.		
SE9 . Trabajo individual y en grupo. Tanto el trabajo individual como el trabajo en grupo constituyen la base de la evaluación continua. En la medida en que el alumno vaya cumpliendo los objetivos para los que se plantean las actividades, supervisado mediante las tutorías y seminarios, se evaluará este tipo de trabajo del siguiente modo: trabajo individual y trabajo en grupo.		
SE10 10. Trabajos escritos o presentaciones orales realizados por el alumno		
5.5 NIVEL 1: FORMACIÓN BÁSICA		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Lengua		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Artes y Humanidades	Filosofía
ECTS NIVEL2	6	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6

ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: El español actual: norma y uso		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción y análisis de los principales fenómenos gramaticales y léxicos de carácter antinormativo. • Manejo de obras lingüísticas de consulta (<i>Diccionario Panhispánico de dudas</i>, diccionarios de estilo, diccionario académico, gramáticas normativas, diccionarios de uso, etc.). • Manejo de corpus en línea, especialmente el CREA (<i>Corpus de referencia del español actual</i>). • Contraste norma / uso. 		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
Los propios del acceso al Título de Grado en Filología Hispánica a partir de la prueba preuniversitaria.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		

5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y auto-crítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14. Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15. Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE39 - Conocer de un modo teórico-práctico y avanzado la gramática española.		
CE40 - Conocer y emplear el instrumental de trabajo en lingüística descriptiva, histórica y aplicada.		
CE41 - Conocer la variabilidad social, geográfica y estilística de la lengua española.		
CE42 - Aplicar los conocimientos adquiridos a la resolución de problemas de la lengua española y realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva tanto sincrónica como histórico-comparativa.		
CE43 - Ser tolerante con la diversidad y la riqueza lingüística de España.		
CE44 - Valorar la importancia de la norma panhispánica en el contexto internacional.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	30	100
AF2 Clases prácticas	18	100
AF3 Trabajos tutorizados	5	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	82	0
AF5 Tutorías	3	0
AF6 Evaluación	12	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD4 Seminarios		
MD5 Análisis de fuentes y documentos		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia, atención y participación en clases, seminarios, tutorías, presentaciones orales y conjunto de las actividades prácticas.	20.0	30.0

SE4. Examen final escrito.	50.0	70.0
SE10 10. Trabajos escritos o presentaciones orales realizados por el alumno	0.0	30.0
NIVEL 2: Literatura		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Artes y Humanidades	Filosofía
ECTS NIVEL2	6	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Introducción a los estudios literarios		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		

5.5.1.3 CONTENIDOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Literatura y cultura. El concepto de literatura y su trayectoria histórica. • La lengua literaria y sus procedimientos • Los estudios literarios: teoría, crítica, historia y literatura comparada. • Análisis, interpretación y valoración del texto literario. • Los géneros literarios: narrativa, poesía y teatro. Nuevas modalidades genéricas. • Aplicaciones de modelos teóricos y críticos a textos literarios. 		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
Competencia comunicativa en español.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE57 - Utilizar la teoría literaria como herramienta de comprensión del hecho literario en general y de los textos literarios en particular.		
CE58 - Desarrollar la capacidad crítica y valorativa ante un texto literario.		
CE59 - Mejorar la competencia lectora y la actitud crítica general.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	30	100
AF2 Clases prácticas	18	100
AF3 Trabajos tutorizados	5	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	82	0
AF5 Tutorías	3	0
AF6 Evaluación	12	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD2 Sesiones de discusión y debate		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD5 Análisis de fuentes y documentos		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE8 . Prueba final: a través de esta prueba el alumno tiene que demostrar su capacidad de utilización de la teoría literaria como herramienta de comprensión del hecho literario así como su capacidad valorativa y crítica ante un texto.	60.0	70.0
SE9 . Trabajo individual y en grupo. Tanto el trabajo individual como el trabajo en grupo constituyen la base de la evaluación	30.0	40.0

continua. En la medida en que el alumno vaya cumpliendo los objetivos para los que se plantean las actividades, supervisado mediante las tutorías y seminarios, se evaluará este tipo de trabajo del siguiente modo: trabajo individual y trabajo en grupo.

NIVEL 2: Lingüística

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Artes y Humanidades	Lingüística
ECTS NIVEL2	6	

DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral

ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12

LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE

CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

NIVEL 3: Lingüística general

5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3

CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral

DESPLIEGUE TEMPORAL

ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12

LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE

CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	

No	No
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE	
5.5.1.3 CONTENIDOS	
La lingüística como ciencia (El objeto de estudio de la lingüística. Descripción y explicación. Breve historia de la lingüística. Áreas de interés de la lingüística). Aspectos semióticos del lenguaje (Comunicación humana y comunicación animal. Tipos de código. Lingüística y semiología. Lingüística y filosofía del lenguaje). Las lenguas del mundo (Universales del lenguaje y criterios de clasificación. Lenguas en contacto). Nociones fundamentales de fonética, fonología, morfología, semántica, sintaxis y pragmática. Lingüística aplicada (Lenguaje y cerebro. Lenguaje y sociedad. Psicolingüística. Aprendizaje de lenguas).	
5.5.1.4 OBSERVACIONES	
5.5.1.5 COMPETENCIAS	
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES	
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.	
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.	
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.	
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.	
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.	
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.	
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.	
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.	
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.	
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.	
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.	
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.	
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.	
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.	
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.	
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.	
18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.	
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES	
No existen datos	
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS	
CE45 - Conocimiento de los fundamentos epistemológicos y metodológicos de la lingüística.	
CE46 - Conocimiento de las principales corrientes en el estudio de la lingüística.	
CE47 - Conocimiento de los principales conceptos, técnicas y métodos de descripción y análisis del lenguaje en sus distintos niveles de organización. "	
CE48 - Conocimiento general de la clasificación de las lenguas del mundo.	
CE49 - Conocimiento de los principales aspectos relativos a la adquisición, conocimiento y uso del lenguaje y de su manifestación en los actos comunicativos. "	
CE50 - Conocimiento de las relaciones interdisciplinares de la lingüística con otras disciplinas interesadas por el lenguaje.	
CE51 - Reconocer y operar con categorías y conceptos en el análisis y el comentario lingüístico.	
CE52 - Encontrar, manipular y resumir información.	
CE53 - Elaborar reseñas.	
CE54 - Comunicar y enseñar los conocimientos adquiridos.	

CE55 - Comprender la bibliografía consultada y para encuadrarla en una perspectiva teórica.		
CE56 - Identificar problemas y temas de investigación y evaluar su importancia.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	30	100
AF2 Clases prácticas	18	100
AF3 Trabajos tutorizados	5	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	82	0
AF5 Tutorías	3	0
AF6 Evaluación	12	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD2 Sesiones de discusión y debate		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD5 Análisis de fuentes y documentos		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia, atención y participación en clases, seminarios, tutorías, presentaciones orales y conjunto de las actividades prácticas.	0.0	15.0
SE4. Examen final escrito.	0.0	80.0
SE7 Las tutorías y actividades.	0.0	10.0
SE10 10. Trabajos escritos o presentaciones orales realizados por el alumno	0.0	80.0
NIVEL 2: Idioma moderno I		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Artes y Humanidades	Idioma Moderno
ECTS NIVEL2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No

ITALIANO		OTRAS	
No		No	
NIVEL 3: Idioma moderno I. 1			
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3			
CARÁCTER		ECTS ASIGNATURA	
Básica		6	
DESPLIEGUE TEMPORAL		DESPLIEGUE TEMPORAL	
ECTS Semestral 1		ECTS Semestral 2	
6			
ECTS Semestral 4		ECTS Semestral 5	
ECTS Semestral 7		ECTS Semestral 8	
ECTS Semestral 10		ECTS Semestral 11	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO		CATALÁN	
Sí		No	
GALLEGO		VALENCIANO	
No		No	
FRANCÉS		ALEMÁN	
No		No	
ITALIANO		OTRAS	
No		No	
NIVEL 3: Idioma moderno I. 2			
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3			
CARÁCTER		ECTS ASIGNATURA	
Básica		6	
DESPLIEGUE TEMPORAL		DESPLIEGUE TEMPORAL	
ECTS Semestral 1		ECTS Semestral 2	
		6	
ECTS Semestral 4		ECTS Semestral 5	
ECTS Semestral 7		ECTS Semestral 8	
ECTS Semestral 10		ECTS Semestral 11	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO		CATALÁN	
Sí		No	
GALLEGO		VALENCIANO	
No		No	
FRANCÉS		ALEMÁN	
No		No	
ITALIANO		OTRAS	
No		No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE			
5.5.1.3 CONTENIDOS			

Dependiendo del idioma moderno, se definen los contenidos relacionados con las competencias definidas en el Marco común europeo de referencias para las lenguas.

Los contenidos igualmente se fijan en cada caso dependiendo del nivel de partida de la lengua que puede ser inicial o intermedio

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

2 - CG2. Comprender y expresarse con soltura suficiente en su ámbito disciplinar en, al menos, un segundo idioma europeo de amplia difusión.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

CE60 - Tiene un repertorio básico de expresiones sencillas relativas a aspectos cotidianos.

CE61 - Produce expresiones breves y habituales.

CE62 - Utiliza estructuras sintácticas básicas.

CE63 - Tiene un repertorio básico de palabras y frases relacionadas con situaciones concretas.

CE64 - Conoce un repertorio básico de reglas gramaticales (fonológicas y morfosintácticas).

CE65 - Conoce las grafías así como las reglas ortográficas con carácter general.

CE66 - Escribe con razonable corrección palabras y frases cortas.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	66	100
AF2 Clases prácticas	46	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	174	0
AF5 Tutorías	6	0
AF6 Evaluación	8	100

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD1 Lección magistral/expositiva

MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos

MD6 Realización de trabajos en grupo

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia, atención y participación en clases, seminarios, tutorías, presentaciones orales y conjunto de las actividades prácticas.	10.0	30.0
SE3. Examen.	0.0	10.0
SE4. Examen final escrito.	50.0	70.0
SE6 Las actividades prácticas (intervenciones, trabajos escritos, etc.).	10.0	20.0

NIVEL 2: Lengua Clásica

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Artes y Humanidades	Lengua Clásica
ECTS NIVEL2	6	

DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral

ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Lengua Clásica: Latín		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Lengua Clásica: Griego		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Hebreo Bíblico		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	

LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Árabe Clásico		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Esloveno Antiguo		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>Los estudiantes podrán elegir de entre la oferta de lenguas clásicas de las titulaciones de filologías de la Facultad de Filosofía y Letras:</p> <p>Lengua latina: Iniciación en el estudio de la lengua latina a través de la lectura y el comentario de textos literarios con especial atención a los niveles léxico, morfológico y sintáctico. Traducción de textos latinos de mediana dificultad pertenecientes a la época clásica.</p> <p>Lengua griega: Iniciación en el estudio de la lengua griega a través de la lectura y el comentario de textos literarios con especial atención a los niveles léxico, morfológico y sintáctico. Traducción de textos griegos de mediana dificultad pertenecientes a la época clásica y a la <i>coine</i>.</p> <p>Hebreo bíblico: Conocimiento básico de la morfosintaxis histórica de la lengua hebrea clásica, así como capacitación para traducir textos bíblicos breves y sencillos en prosa con la ayuda de diccionarios. Conocimiento de la gramática histórica, léxico clásico y fonética del hebreo bíblico.</p> <p>Árabe clásico: Contenidos fonéticos, fonológicos y ortográficos. Contenidos morfosintácticos. Contenidos socioculturales. Análisis y traducción de textos.</p>		

Eslavo antiguo: Presentación del Eslavo Antiguo como origen de todas las lenguas eslavas actuales. Estudio de la fonética, morfología y sintaxis del Eslavo Antiguo a partir de un planteamiento comparativo y en el aspecto diacrónico (fonética y morfología) mediante una descripción sincrónica de todos los niveles lingüísticos.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.

3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.

4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.

5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.

6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.

7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.

8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.

9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocritica.

10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.

11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.

12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.

13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.

14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.

15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.

16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.

17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.

18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

CE32 - Comprender más fácilmente la estructura de las lenguas románicas, eslavas e indoeuropeas en general.

CE80 - La ortografía y la puntuación son razonablemente correctas.

CE81 - Conocimiento y comprensión de la lengua griega clásica propios de un nivel inicial.

CE82 - Habilidad y destreza para la traducción e interpretación de textos griegos.

CE83 - Desarrollo de la capacidad de traducción al español de textos griegos.

CE84 - Desarrollo de la capacidad de análisis lingüístico y literario.

CE85 - Acopio, ordenación y asimilación progresiva de léxico griego antiguo.

CE86 - Valorar la importancia de la cultura griega y sus manifestaciones literarias en el contexto de la civilización occidental.

CE87 - Comprensión de textos latinos de una dificultad convenientemente escalonada en relación a las tres asignaturas de naturaleza semejante que se cursarán obligatoriamente a lo largo del Grado en Filología Clásica.

CE88 - Desarrollo de la capacidad de traducción al español de textos literarios latinos.

CE89 - Desarrollo de la capacidad de análisis lingüístico y literario aplicada a textos latinos.

CE90 - Acopio, ordenación y asimilación progresiva de léxico latino.

CE91 - Desarrollo de la sensibilidad filológica adaptada al análisis, comprensión e interpretación de textos, fundamentalmente literarios.

CE93 - Reflexión y apreciación de los rasgos caracterizadores de la producción literaria en general, con un mayor dominio de la perspectiva histórica.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	34	100
AF2 Clases prácticas	24	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	85	0
AF5 Tutorías	5	0
AF6 Evaluación	2	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE1. Asistencia, atención y participación en clases, seminarios, tutorías, presentaciones orales y conjunto de las actividades prácticas.	40.0	30.0
SE10 10. Trabajos escritos o presentaciones orales realizados por el alumno	60.0	70.0
NIVEL 2: Lengua Latina		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Artes y Humanidades	Lengua Clásica
ECTS NIVEL2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Textos Latinos I. 1		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3

6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Textos Latinos I. 2		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>Estudio de la lengua latina a través de la lectura y comentario de textos historiográficos y poéticos.</p> <p>Atención a los niveles léxico, morfológico y sintáctico de los textos comentados.</p> <p>Práctica de la traducción de los textos latinos objeto de esta materia.</p>		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
No se requiere requisito previo alguno.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		

3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.		
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.		
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.		
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.		
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.		
CE15 - Conocimiento de las diferentes variantes de la lengua latina.		
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.		
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.		
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.		
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.		
CE25 - Entender los distintos procesos del mundo editorial y gestionar el control de su calidad.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	30	100
AF2 Clases prácticas	78	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5 Tutorías	20	0
AF6 Evaluación	12	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		

MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos, participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Lengua Griega		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Artes y Humanidades	Lengua Clásica
ECTS NIVEL2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Textos Griegos I. 1		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA

Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Textos Griegos I.2		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>Conocimiento elemental de las estructuras lingüísticas del griego antiguo que capacite para un posterior acceso a niveles más elevados.</p> <p>Conocimiento básico de los géneros literarios de la Grecia Antigua.</p> <p>Traducción y comentario de textos adecuados al nivel de progreso en el conocimiento de las estructuras gramaticales de la lengua griega.</p>		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
Ninguno. El alumno comienza en un nivel elemental, para introducirse en un conocimiento inicial de la lengua y cultura griega.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		

7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.		
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.		
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.		
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.		
CE12 - Conocimiento de terminología y neología.		
CE14 - Conocimiento de las diferentes variantes de la lengua griega.		
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.		
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.		
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.		
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.		
CE25 - Entender los distintos procesos del mundo editorial y gestionar el control de su calidad.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	30	100
AF2 Clases prácticas	78	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5 Tutorías	20	0
AF6 Evaluación	12	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
5.5 NIVEL 1: COMENTARIO DE TEXTOS GRIEGOS		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Textos Griegos II		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		6
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>Los contenidos de la materia Comentario de Textos pretenden poner a los estudiantes en contacto directo con los textos más representativos de todas las épocas y géneros de la Literatura Griega. En este sentido la organización en asignaturas se repartiría de la siguiente manera:</p> <p>Textos Griegos II, asignatura ubicada en el Segundo Curso, tendría como contenido general Textos Griegos Arcaicos y se impartiría en dos semestres, dedicando el primero a la Poesía Épica y el segundo a la Poesía Lírica, ambos en sus autores más representativos.</p>		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
Conocimiento de la lengua griega al nivel adquirido en las asignaturas homónimas de carácter básico.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		

6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.
14 - CG14. Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.
15 - CG15. Capacidad de aprendizaje autónomo.
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.
18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
No existen datos
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.
CE9 - Conocimiento de la retórica y de la estilística.
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.
CE25 - Entender los distintos procesos del mundo editorial y gestionar el control de su calidad.
CE26 - Traducir textos de diferente tipo
CE27 - Elaborar textos de diverso tipo.
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	20	100
AF2 Clases prácticas	88	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5 Tutorías	20	0
AF6 Evaluación	12	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos, participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Textos Griegos III		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
	6	6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>Los contenidos de la materia Comentario de Textos pretenden poner a los estudiantes en contacto directo con los textos más representativos de todas las épocas y géneros de la Literatura Griega. En este sentido la organización en asignaturas se repartiría de la siguiente manera:</p> <p>Textos Griegos III, asignatura ubicada en Tercer Curso, tendría como contenido general Textos Griegos en Prosa y se impartiría en dos semestres, dedicando el primero a la Historiografía y el segundo a la Prosa forense y filosófica en sus autores más representativos.</p>		

5.5.1.4 OBSERVACIONES
<p>Conocimiento de la lengua griega al nivel adquirido en las asignaturas homónimas de carácter básico.</p> <p>La materia "Textos Griegos III" no podrá ser cursada si no se tienen aprobadas las asignaturas "Textos Griegos I.1" y "Textos Griegos I.2" de la materia "Lengua Griega" del módulo 1 "Formación básica" así como si no se tiene aprobada la materia "Textos Griegos II" del módulo 2 "Comentario de Textos Griegos".</p>
5.5.1.5 COMPETENCIAS
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.
18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
No existen datos
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.
CE9 - Conocimiento de la retórica y de la estilística.
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.
CE25 - Entender los distintos procesos del mundo editorial y gestionar el control de su calidad.

CE26 - Traducir textos de diferente tipo		
CE27 - Elaborar textos de diverso tipo.		
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	20	100
AF2 Clases prácticas	88	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5 Tutorías	20	0
AF6 Evaluación	12	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Textos Griegos IV		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
6	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
Lenguas en las que se imparte		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No

ITALIANO	OTRAS
No	No
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE	
5.5.1.3 CONTENIDOS	
<p>Los contenidos de la materia Comentario de Textos pretenden poner a los estudiantes en contacto directo con los textos más representativos de todas las épocas y géneros de la Literatura Griega. En este sentido la organización en asignaturas se repartiría de la siguiente manera:</p> <p>Textos Griegos III-IV, asignatura ubicada en el Cuarto Curso, tendría como contenido general Textos Dramáticos y se impartiría en dos semestres, dedicando el primero a la Tragedia y el segundo a la Comedia en sus autores más representativo</p>	
5.5.1.4 OBSERVACIONES	
<p>Conocimiento de la lengua griega al nivel adquirido en las asignaturas homónimas de carácter básico.</p> <p>La materia "Textos Griegos IV" no podrá ser cursada si no se tienen aprobadas las asignaturas "Textos Griegos I.1" y "Textos Griegos I.2" de la materia 7 "Lengua Griega" del módulo 1 "Formación básica" así como si no se tiene aprobada la materia "Textos Griegos II" del módulo 2 "Comentario de Textos Griegos".</p>	
5.5.1.5 COMPETENCIAS	
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES	
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.	
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.	
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.	
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.	
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.	
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.	
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.	
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.	
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.	
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.	
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.	
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.	
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.	
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.	
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.	
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.	
18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.	
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES	
No existen datos	
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS	
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.	
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.	
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.	
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.	
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.	

CE9 - Conocimiento de la retórica y de la estilística.
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE18 - Conocimiento de los distintos procesos del mundo editorial.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.
CE25 - Entender los distintos procesos del mundo editorial y gestionar el control de su calidad.
CE26 - Traducir textos de diferente tipo.
CE27 - Elaborar textos de diverso tipo.
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	20	100
AF2 Clases prácticas	88	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5 Tutorías	20	0
AF6 Evaluación	12	100

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD1 Lección magistral/expositiva
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos
MD4 Seminarios
MD6 Realización de trabajos en grupo
MD7 Realización de trabajos individuales

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0

5.5 NIVEL 1: COMENTARIO DE TEXTOS LATINOS

5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1

NIVEL 2: Textos Latinos II

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

CARÁCTER	Obligatoria
ECTS NIVEL 2	12

DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		6
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
Textos Latinos II: Estudio de la lengua latina clásica a través de la lectura y comentario de textos de Oratoria y Poesía; estudio de los niveles léxico, morfológico y sintáctico del latín; comentario literario de los mismos; práctica de la traducción de los textos latinos objeto de esta asignatura.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
No se precisará requisito previo alguno.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		

18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.

CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.

CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.

CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.

CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.

CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.

CE9 - Conocimiento de la retórica y de la estilística.

CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.

CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.

CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.

CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.

CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.

CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.

CE25 - Entender los distintos procesos del mundo editorial y gestionar el control de su calidad.

CE26 - Traducir textos de diferente tipo

CE27 - Elaborar textos de diverso tipo.

CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.

CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.

CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.

CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.

CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.

CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.

CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	20	100
AF2 Clases prácticas	88	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5 Tutorías	20	0
AF6 Evaluación	12	100

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD1 Lección magistral/expositiva

MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos

MD4 Seminarios

MD6 Realización de trabajos en grupo

MD7 Realización de trabajos individuales

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Textos Latinos III		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
	6	6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
Textos Latinos III: Estudio de la lengua latina clásica a través de la lectura y comentario de textos de Historiografía o Filosofía y Comedia; estudio de los niveles léxico, fonético, morfológico y sintáctico del latín; comentario literario de los mismos; práctica de la traducción de los textos latinos objeto de esta asignatura.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
No se precisará requisito previo alguno.		
La materia "Textos Latinos III" no podrá ser cursada si no se tienen aprobadas las asignaturas "Textos Latinos I.1" y Textos Latinos I.2 de la materia 6 "Lengua Latina" del módulo 1 "Formación básica" así como si no se tiene aprobada la materia "Textos Latinos II" del módulo 3 "Comentario de Textos Latinos".		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		

8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14. Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15. Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.		
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.		
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.		
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.		
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.		
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.		
CE9 - Conocimiento de la retórica y de la estilística.		
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.		
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.		
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.		
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.		
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.		
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.		
CE25 - Entender los distintos procesos del mundo editorial y gestionar el control de su calidad.		
CE26 - Traducir textos de diferente tipo		
CE27 - Elaborar textos de diverso tipo.		
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	20	100
AF2 Clases prácticas	88	100

AF4 Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5 Tutorías	20	0
AF6 Evaluación	12	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Textos Latinos IV		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
6	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
Textos Latinos III,IV: Estudio de la lengua latina clásica a través de la lectura y comentario de textos de Historiografía y Poesía Lírica; estudio de los niveles léxico, fonético, morfológico y sintáctico del latín; comentario literario y métrico de los mismos; práctica de la traducción de los textos latinos objeto de esta asignatura.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
No se precisará requisito previo alguno.		
La materia "Textos Latinos IV" no podrá ser cursada si no se tienen aprobadas las asignaturas "Textos Latinos I.1" y "Textos Latinos" I.2 de la materia 6 " Lengua Latina" del módulo 1 "Formación básica" así como si no se tiene aprobada la materia "Textos Latinos II" del módulo 3 "Comentario de Textos Latinos".		

5.5.1.5 COMPETENCIAS
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.
14 - CG14. Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.
15 - CG15. Capacidad de aprendizaje autónomo.
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.
18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
No existen datos
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.
CE9 - Conocimiento de la retórica y de la estilística.
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de Internet.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.
CE25 - Entender los distintos procesos del mundo editorial y gestionar el control de su calidad.
CE26 - Traducir textos de diferente tipo
CE27 - Elaborar textos de diverso tipo.
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.

CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	20	100
AF2 Clases prácticas	88	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5 Tutorías	20	0
AF6 Evaluación	12	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
5.5 NIVEL 1: LITERATURA GRIEGA		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Literatura Griega		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		6
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No

ITALIANO	OTRAS
No	No
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE	
5.5.1.3 CONTENIDOS	
<p>Consideraciones preliminares para el estudio de la literatura griega.</p> <p>Los géneros y los autores de la época arcaica.</p> <p>Los géneros y los autores de la época clásica.</p> <p>Los géneros y los autores del periodo helenístico e imperial.</p>	
5.5.1.4 OBSERVACIONES	
No se precisa de ningún requisito previo.	
5.5.1.5 COMPETENCIAS	
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES	
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.	
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.	
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.	
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.	
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.	
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.	
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.	
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.	
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.	
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.	
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.	
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.	
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.	
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.	
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.	
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.	
18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.	
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES	
No existen datos	
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS	
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.	
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.	
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.	
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.	
CE8 - Conocimiento de las corrientes teóricas y metodológicas de la lingüística, de la teoría y la crítica literaria y otros ámbitos del saber afines.	
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.	

CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.		
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.		
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.		
CE23 - Elaborar reseñas.		
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.		
CE28 - Analizar y sintetizar documentación compleja.		
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	72	100
AF2 Clases prácticas	40	100
AF3 Trabajos tutorizados	16	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	144	0
AF5 Tutorías	20	0
AF6 Evaluación	8	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
5.5 NIVEL 1: LITERATURA LATINA		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Literatura Latina		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
	6	6

ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
Estudio histórico y filológico de las principales etapas, movimientos, autores y textos de la literatura latina.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
No se necesita ningún requisito previo		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y auto-crítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
18 - CG18. Saber asumir tareas de liderazgo, coordinación y representación.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.		

CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.
CE8 - Conocimiento de las corrientes teóricas y metodológicas de la lingüística, de la teoría y la crítica literaria y otros ámbitos del saber afines.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE23 - Elaborar reseñas.
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.
CE28 - Analizar y sintetizar documentación compleja.
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.
CE67 - Dispone de suficientes elementos lingüísticos y de suficiente vocabulario para desenvolverse y expresarse en temas como familia, aficiones, intereses, etc.
CE68 - Se expresa con claridad y dispone de suficientes elementos lingüísticos para hacer descripciones claras, expresar puntos de vista y desarrollar argumentos.
CE69 - Posee un vocabulario lo suficientemente amplio para comunicarse en situaciones de carácter cotidiano.
CE70 - Se comunica con razonable corrección gramatical en situaciones cotidianas.
CE71 - Dispone de suficientes elementos lingüísticos y de suficiente vocabulario para desenvolverse y expresarse en temas como familia, aficiones, intereses, etc.
CE72 - Se expresa con claridad y dispone de suficientes elementos lingüísticos para hacer descripciones claras, expresar puntos de vista y desarrollar argumentos.
CE73 - Tiene un vocabulario suficiente para expresarse sobre muchos de los temas de la vida cotidiana.
CE74 - Se comunica con razonable corrección gramatical en situaciones cotidianas.
CE75 - Produce una escritura continua que suele ser inteligible.
CE76 - La ortografía, puntuación y estructuración son lo bastante correctas para que se comprendan casi siempre.
CE77 - Se expresa con claridad y sin manifestar ostensiblemente que tenga que limitar lo que quiere decir.
CE78 - Buen control gramatical. No comete errores que puedan desembocar en problemas de competencia comunicativa.
CE79 - Produce una escritura continua inteligible que sigue las convenciones de organización y de distribución en párrafos.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	84	100
AF2 Clases prácticas	28	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	160	0
AF5 Tutorías	20	0
AF6 Evaluación	8	100

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
5.5 NIVEL 1: IDIOMA MODERNO II		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Idioma Moderno (nivel superior)		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		6
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>Dependiendo del idioma moderno, se definen los contenidos relacionados con las competencias definidas en el Marco común europeo de referencias para las lenguas.</p> <p>Los contenidos igualmente se fijan en cada caso dependiendo del nivel de la lengua. Al ser continuación de la materia Idioma moderno I, estos niveles se describen como Nivel Intermedio básico (continuación del Nivel inicial) y Nivel intermedio avanzado (continuación del Nivel intermedio).</p>		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
Haber superado el correspondiente Idioma moderno I.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
No existen datos		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	66	100
AF2 Clases prácticas	50	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	174	0
AF5 Tutorías	6	0
AF6 Evaluación	4	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
No existen datos		
5.5 NIVEL 1: TRABAJO FIN DE GRADO		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Trabajo Fin de Grado		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Trabajo Fin de Grado / Máster	
ECTS NIVEL 2	6	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS

No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
De acuerdo con los objetivos y contenidos relacionados con la disciplina, los estudiantes deberán realizar, presentar y defender un trabajo en el que demuestren las competencias específicas asociadas al título, adquiridas a lo largo de los cuatro años de estudios. La dirección y tutorización de estos trabajos corresponderá al Profesorado de la Titulación.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
Los contemplados por la Universidad de Granada en el apartado de acceso y admisión para los estudios del Grado en Filología Clásica.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.		
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.		
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.		
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.		
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.		
CE8 - Conocimiento de las corrientes teóricas y metodológicas de la lingüística, de la teoría y la crítica literaria y otros ámbitos del saber afines.		

CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE13 - Conocimiento de la didáctica de las lenguas clásicas.
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.
CE17 - Conocimiento de los distintos procesos de la actividad editorial.
CE18 - Conocimiento de los distintos procesos del mundo editorial.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE23 - Elaborar reseñas.
CE26 - Traducir textos de diferente tipo.
CE27 - Elaborar textos de diverso tipo.
CE28 - Analizar y sintetizar documentación compleja.
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.
CE30 - Interrelacionar los distintos aspectos de la Filología.
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	150	0

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD8 Seguimiento del TFG

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	30.0	40.0
SE3. Examen.	40.0	60.0

5.5 NIVEL 1: LINGÜÍSTICA GRIEGA Y LATINA

5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1

NIVEL 2: Lingüística Griega y Latina

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

CARÁCTER	Obligatoria
ECTS NIVEL 2	24

DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral

ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		6
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6

6	6	6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Lingüística Griega I. 1		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lingüística Griega I. 2		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lingüística Latina I. 1		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		

CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa <input type="checkbox"/>	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
ITALIANO	OTRAS	
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lingüística Latina I. 2		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa <input type="checkbox"/>	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
ITALIANO	OTRAS	
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lingüística Griega II. 1		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa <input type="checkbox"/>	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
ITALIANO	OTRAS	
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lingüística Griega II. 2		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		

CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa <input type="checkbox"/>	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
ITALIANO	OTRAS	
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lingüística Latina II. 1		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa <input type="checkbox"/>	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
ITALIANO	OTRAS	
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lingüística Latina II. 2		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa <input type="checkbox"/>	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
ITALIANO	OTRAS	
No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		

Lingüística Griega I. 1:

Estudio de los elementos que configuran los sistemas fonológico y morfológico de la lengua griega y su evolución desde el indoeuropeo, abordándolo desde una perspectiva diacrónica y sincrónica.
Estudio de la diversidad dialectal de la lengua griega.

Lingüística Griega I. 2:

Estudio de los elementos que configuran los sistemas fonológico y morfológico de la lengua griega y su evolución desde el indoeuropeo, abordándolo desde una perspectiva diacrónica y sincrónica.
Estudio de la diversidad dialectal de la lengua griega.

Lingüística Latina I. 1:

Conocimiento diacrónico de la Fonética y la Morfología Latina a través de sus textos.
Adquisición de las técnicas necesarias para analizar e interpretar correctamente los textos latinos (literarios o epigráficos) desde el punto de vista fonético y morfológico.

Lingüística Latina I. 2:

Conocimiento diacrónico de la Fonética y la Morfología Latina a través de sus textos.
Adquisición de las técnicas necesarias para analizar e interpretar correctamente los textos latinos (literarios o epigráficos) desde el punto de vista fonético y morfológico.

Lingüística Griega II. 1:

Estudio de las estructuras sintácticas de la lengua griega tanto nominal como verbal.
Conocimiento de las metodologías de análisis.
Comprensión de los hechos sintácticos y aplicación práctica al comentario de textos.

Lingüística Griega II. 2:

Estudio de las estructuras sintácticas de la lengua griega tanto nominal como verbal.
Conocimiento de las metodologías de análisis.
Comprensión de los hechos sintácticos y aplicación práctica al comentario de textos.

Lingüística Latina II. 1:

Conocimiento avanzado de la Sintaxis Latina a través de sus textos.
Capacidad para analizar e interpretar correctamente los textos latinos desde el punto de vista sintáctico.

Lingüística Latina II. 2:

Conocimiento avanzado de la Sintaxis Latina a través de sus textos.
Capacidad para analizar e interpretar correctamente los textos latinos desde el punto de vista sintáctico.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

El alumno deberá cursar de manera obligatoria 24 de los 48 créditos que se ofrecen en la materia "Lingüística Griega y Latina" según su criterio, siempre que se mantenga la siguiente vinculación:

Lingüística Griega I.1 y Lingüística Griega I.2.

Lingüística Latina I.1 y Lingüística Latina I.2.

Lingüística Griega II.1 y Lingüística Griega II.2.

Lingüística Latina II.1 y Lingüística Latina II.2.

Los 24 créditos restantes quedan incorporados a la carga de optatividad del Título y, de ser cursados, deberá mantenerse la vinculación entre las asignaturas arriba señalada.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.

3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.

4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.

5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14. Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15. Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.		
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.		
CE8 - Conocimiento de las corrientes teóricas y metodológicas de la lingüística, de la teoría y la crítica literaria y otros ámbitos del saber afines.		
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.		
CE14 - Conocimiento de las diferentes variantes de la lengua griega.		
CE15 - Conocimiento de las diferentes variantes de la lengua latina.		
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.		
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.		
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.		
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.		
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.		
CE23 - Elaborar reseñas.		
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.		
CE30 - Interrelacionar los distintos aspectos de la Filología.		
CE32 - Comprender más fácilmente la estructura de las lenguas románicas, eslavas e indoeuropeas en general.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	36	100

AF2 Clases prácticas	20	100
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	85	0
AF5 Tutorías	5	0
AF6 Evaluación	4	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos, participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
5.5 NIVEL 1: HISTORIA ANTIGUA		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Historia de Grecia		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
Estudio de la evolución política, social y económica de Grecia y Roma antiguas en sus manifestaciones textuales más significativas, dentro del marco de las culturas mediterráneas		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
Los contemplados por la Universidad de Granada en el apartado de acceso y admisión para los estudios del Grado en Filología Clásica.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		

4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.		
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.		
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.		
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.		
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.		
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.		
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.		
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.		
CE28 - Analizar y sintetizar documentación compleja.		
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.		
CE30 - Interrelacionar los distintos aspectos de la Filología.		
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	42	100
AF2 Clases prácticas	15	100
AF3 Trabajos tutorizados	8	0

AF4 Trabajo autónomo del estudiante	69	0
AF5 Tutorías	13	0
AF6 Evaluación	3	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Historia de Roma		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
Lenguas en las que se imparte		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
Estudio de la evolución política, social y económica de Grecia y Roma antiguas en sus manifestaciones textuales más significativas, dentro el marco de las culturas mediterráneas.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
Los contemplados por la Universidad de Granada en el apartado de acceso y admisión para los estudios del Grado en Filología Clásica.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		

6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14. Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15. Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.		
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.		
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.		
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.		
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.		
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.		
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.		
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.		
CE28 - Analizar y sintetizar documentación compleja.		
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.		
CE30 - Interrelacionar los distintos aspectos de la Filología.		
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	42	100
AF2 Clases prácticas	15	100
AF3 Trabajos tutorizados	8	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	69	0
AF5 Tutorías	13	0

AF6 Evaluación	3	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos, participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
5.5 NIVEL 1: CIVILIZACIÓN Y CULTURA		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Civilización griega en sus textos		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>La cultura griega reflejada en los poemas homéricos y la cultura de la Grecia Arcaica.</p> <p>La ciudad (polis) como única posibilidad de existencia humana civilizada. Inclusiones y exclusiones. Su organización, sus ritos, sus mitos.</p> <p>La Grecia helenística: de la ciudad a la ecúmene. Transformaciones ideológicas, espirituales y organizativas.</p>		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
Conocimiento mínimo del griego antiguo.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		

5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14. Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15. Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.		
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.		
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.		
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.		
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.		
CE12 - Conocimiento de terminología y neología.		
CE13 - Conocimiento de la didáctica de las lenguas clásicas.		
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.		
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.		
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.		
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.		
CE23 - Elaborar reseñas.		
CE26 - Traducir textos de diferente tipo		
CE28 - Analizar y sintetizar documentación compleja.		
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.		
CE30 - Interrelacionar los distintos aspectos de la Filología.		
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD

AF1 Clases teóricas	42	100
AF2 Clases prácticas	15	100
AF3 Trabajos tutorizados	6	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	74	0
AF5 Tutorías	10	0
AF6 Evaluación	3	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos, participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Civilización romana en sus textos		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
Lenguas en las que se imparte		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
Estudio de las diversas instituciones y manifestaciones culturales del mundo romano.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
No se precisará requisito previo alguno.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		

4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
No existen datos
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE12 - Conocimiento de terminología y neología.
CE13 - Conocimiento de la didáctica de las lenguas clásicas.
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.
CE23 - Elaborar recensiones.
CE26 - Traducir textos de diferente tipo
CE28 - Analizar y sintetizar documentación compleja.
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.
CE30 - Interrelacionar los distintos aspectos de la Filología.
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	42	100
AF2 Clases prácticas	15	100
AF3 Trabajos tutorizados	4	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	82	0
AF5 Tutorías	4	0
AF6 Evaluación	3	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos, participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Mitología Clásica		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>Estudios de los mitos clásicos, su origen y evolución a través de los textos de la antigüedad grecolatina</p> <p>Estudio de los mitos clásicos y su utilización en los programas iconográficos de la antigüedad grecolatina</p> <p>Estudios de los mitos clásicos y su incidencia en los procesos de socialización de la antigüedad grecolatina</p> <p>Estudio de los mitos clásicos y su presencia en las culturas modernas.</p>		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		

No se precisará requisito previo alguno.
5.5.1.5 COMPETENCIAS
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.
10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
No existen datos
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE13 - Conocimiento de la didáctica de las lenguas clásicas.
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE26 - Traducir textos de diferente tipo
CE30 - Interrelacionar los distintos aspectos de la Filología.
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.
CE32 - Comprender más fácilmente la estructura de las lenguas románicas, eslavas e indoeuropeas en general.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.
CE35 - Aprender la autonomía e independencia de juicio.
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.

CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	40	100
AF2 Clases prácticas	16	100
AF3 Trabajos tutorizados	4	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	76	0
AF5 Tutorías	10	0
AF6 Evaluación	4	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos participación del alumno en el aula, tutorías.	40,0	60,0
SE3. Examen.	40,0	60,0
NIVEL 2: El pensamiento grecorromano en sus textos originales		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LINGÜAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>La herencia cultural del mundo grecorromano constituye la base sobre la que se ha levantado el complejo armazón de la cultura de occidente. En su entramado, que constituye hoy el marco que hace posible la construcción del proyecto europeo, es fácil descubrir los materiales de ese importante legado con los que el devenir histórico ha ido construyendo un edificio de sólidos cimientos. El amor a la libertad y la afirmación del valor de lo humano; la pasión por el conocimiento y el afán de investigación; la confianza en la razón humana para descubrir la verdad en el mundo de los objetos y en el universo moral; el sentido de la proporción y la medida son, entre otras, aportaciones relevantes del universo cultural de los griegos.</p>		

Dentro de este complejo de aportaciones ocupa un lugar relevante la actividad de los intelectuales griegos y romanos y su preocupación por ofrecer una explicación asequible tanto de los fenómenos que suceden en el mundo físico de la naturaleza, como de las normas que deben regir la convivencia y el comportamiento de ese animal social que es el hombre. A todo este conjunto llamamos "pensamiento" ya que no se limita solo a la esfera de la "filosofía", sino que aborda otros campos como la economía, la política, la ética, etc.

Una mínima repartición de los contenidos sería:

- a) El pensamiento griego sobre la naturaleza, el hombre y sociedad.
- b) La recepción en Roma del legado griego y la originalidad de las aportaciones romanas.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

No se precisará requisito previo alguno.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

- 1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.
- 3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.
- 5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.
- 6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.
- 7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.
- 8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.
- 9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.
- 10 - CG10. Saber reconocer y respetar la diversidad.
- 11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.
- 12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.
- 13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.
- 14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.
- 15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.
- 16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.
- 17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

- CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales
- CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.
- CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.
- CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.
- CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.
- CE12 - Conocimiento de terminología y neología.
- CE13 - Conocimiento de la didáctica de las lenguas clásicas.
- CE14 - Conocimiento de las diferentes variantes de la lengua griega.
- CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.
- CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
- CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.

CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.
CE23 - Elaborar reseñas.
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.
CE26 - Traducir textos de diferente tipo
CE27 - Elaborar textos de diverso tipo.
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.
CE39 - Conocer de un modo teórico-práctico y avanzado la gramática española.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	42	100
AF2 Clases prácticas	16	100
AF3 Trabajos tutorizados	4	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	82	0
AF5 Tutorías	4	0
AF6 Evaluación	2	100

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD1 Lección magistral/expositiva
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos
MD4 Seminarios
MD6 Realización de trabajos en grupo
MD7 Realización de trabajos individuales

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0

5.5 NIVEL 1: PERVIVENCIA DE LA CULTURA CLÁSICA

5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1

NIVEL 2: La tradición clásica en las literaturas occidentales

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS

No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>Adquisición de conocimientos relativos a la importancia de la Tradición Clásica en las literaturas occidentales, no sólo en lo que se refiere a la pervivencia y al uso del tejido mitológico grecorromano, sino también en lo que atañe a las formas de sus principales géneros literarios, de manera que los alumnos puedan reconocer, al leer obras de la literatura occidental, la presencia y la influencia de la literatura griega y latina. Para ello, partiendo de una reflexión sobre la conservación y transmisión de la literatura grecolatina, se pretende analizar de forma diacrónica su recepción y utilización desde la edad media hasta sus manifestaciones contemporáneas.</p>		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
No se precisará requisito previo alguno		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.		
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.		
CE3 - Conocimiento de la lingüística indoeuropea y de sus técnicas y métodos.		
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.		
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.		

CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.
CE8 - Conocimiento de las corrientes teóricas y metodológicas de la lingüística, de la teoría y la crítica literaria y otros ámbitos del saber afines.
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE13 - Conocimiento de la didáctica de las lenguas clásicas.
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE21 - Localizar, utilizar y sintetizar información bibliográfica tanto si procede de fondos documentales custodiados en bibliotecas, como si se trata de información contenida en bases de datos y otros instrumentos informáticos de de Internet.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE23 - Elaborar reseñas.
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.
CE26 - Traducir textos de diferente tipo
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.
CE32 - Comprender más fácilmente la estructura de las lenguas románicas, eslavas e indoeuropeas en general.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	34	100
AF2 Clases prácticas	22	100
AF3 Trabajos tutorizados	6	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	75	0
AF5 Tutorías	9	0
AF6 Evaluación	4	100

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD1 Lección magistral/expositiva
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos
MD4 Seminarios
MD6 Realización de trabajos en grupo
MD7 Realización de trabajos individuales

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0

5.5 NIVEL 1: TÉCNICO-METODOLÓGICO

5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Retórica y Poética clásicas		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
Estudio de las teorías literarias de la antigüedad en los traductores griegos y latinos.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
No se precisará requisito previo alguno.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.		
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.		
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.		
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.		
CE9 - Conocimiento de la retórica y de la estilística.		
CE10 - Conocimiento de la crítica textual y de las técnicas ecdóticas para los textos griegos y latinos.		
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.		
CE17 - Conocimiento de los distintos procesos de la actividad editorial.		
CE18 - Conocimiento de los distintos procesos del mundo editorial.		
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.		
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.		
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.		
CE23 - Elaborar reseñas.		
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.		
CE28 - Analizar y sintetizar documentación compleja.		
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.		
CE32 - Comprender más fácilmente la estructura de las lenguas románicas, eslavas e indoeuropeas en general.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	36	100
AF2 Clases prácticas	20	100
AF3 Trabajos tutorizados	6	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	74	0
AF5 Tutorías	10	0
AF6 Evaluación	4	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos, participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0

SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Métrica Latina		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
Estudio de la teoría métrica antigua y de los principales metros de la versificación latina.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
No se precisará requisito previo alguno.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		

CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.
CE8 - Conocimiento de las corrientes teóricas y metodológicas de la lingüística, de la teoría y la crítica literaria y otros ámbitos del saber afines.
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE30 - Interrelacionar los distintos aspectos de la Filología.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	36	100
AF2 Clases prácticas	20	100
AF3 Trabajos tutorizados	6	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	78	0
AF5 Tutorías	6	0
AF6 Evaluación	4	100

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

MD1 Lección magistral/expositiva
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos
MD4 Seminarios
MD6 Realización de trabajos en grupo
MD7 Realización de trabajos individuales

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0

NIVEL 2: Introducción a las técnicas filológicas para la edición de textos griegos

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

CARÁCTER	Optativa
ECTS NIVEL 2	6

LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE

CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

LISTADO DE MENCIONES
No existen datos
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE
5.5.1.3 CONTENIDOS
<p>Introducir al alumno en las disciplinas filológicas relativas a la edición de textos en griego antiguo transmitidos en manuscritos (papiros y códices)</p> <p>Proporcionarle la destreza necesaria para leer los testimonios de la tradición manuscrita, así como para interpretar correctamente los aparatos filológicos de las buenas ediciones, comprender la génesis de las variantes y elegir entre ellas.</p>
5.5.1.4 OBSERVACIONES
No se precisará requisito previo alguno.
5.5.1.5 COMPETENCIAS
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
No existen datos
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.
CE6 - Conocimiento del destino y la pervivencia de las formas literarias y los contenidos culturales de la antigüedad greco-latina.
CE10 - Conocimiento de la crítica textual y de las técnicas ecdóticas para los textos griegos y latinos.
CE11 - Conocimiento de herramientas informáticas específicas.
CE14 - Conocimiento de las diferentes variantes de la lengua griega.
CE17 - Conocimiento de los distintos procesos de la actividad editorial.
CE18 - Conocimiento de los distintos procesos del mundo editorial.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.

CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.		
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.		
CE28 - Analizar y sintetizar documentación compleja.		
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	36	100
AF2 Clases prácticas	20	100
AF3 Trabajos tutorizados	6	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	75	0
AF5 Tutorías	9	0
AF6 Evaluación	4	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
5.5 NIVEL 1: COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN LINGÜÍSTICA		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Lingüística Indoeuropea		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	

No	No
LISTADO DE MENCIONES	
No existen datos	
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE	
5.5.1.3 CONTENIDOS	
Introducción en el conocimiento de la hipótesis indoeuropea, de la historia de la lingüística y de los métodos de reconstrucción, así como en el estudio de los elementos que configuran sus sistemas fonológico y morfológico. El propósito último será poner a su disposición las herramientas necesarias para una mejor comprensión de las materias de lingüística griega y latina.	
5.5.1.4 OBSERVACIONES	
Conocimiento avanzado de las lenguas griega y latina y de sus sistemas lingüísticos	
5.5.1.5 COMPETENCIAS	
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES	
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.	
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.	
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.	
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.	
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.	
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.	
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.	
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.	
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.	
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.	
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.	
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.	
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.	
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.	
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.	
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES	
No existen datos	
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS	
CE3 - Conocimiento de la lingüística indoeuropea y de sus técnicas y métodos.	
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.	
CE5 - Conocimiento de los contextos históricos y culturales (mitología, religión, pensamiento, arte, instituciones) en los que se han producido los textos griegos y latinos.	
CE8 - Conocimiento de las corrientes teóricas y metodológicas de la lingüística, de la teoría y la crítica literaria y otros ámbitos del saber afines.	
CE12 - Conocimiento de terminología y neología.	
CE14 - Conocimiento de las diferentes variantes de la lengua griega.	
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.	
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.	
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.	

CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.		
CE29 - Relacionar el conocimiento filológico con otras áreas y disciplinas.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	46	100
AF2 Clases prácticas	10	100
AF3 Trabajos tutorizados	6	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	80	0
AF5 Tutorías	4	0
AF6 Evaluación	4	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Civilización Bizantina		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		

5.5.1.3 CONTENIDOS
Estudio de la lengua y la literatura griegas durante los periodos Protobizantino, Bizantino y Postbizantino en su vertiente oficial popular y religiosa.
5.5.1.4 OBSERVACIONES
No se precisará requisito previo alguno.
5.5.1.5 COMPETENCIAS
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES
1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
No existen datos
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS
CE1 - Conocimiento profundo de la literatura griega y latina en sus textos originales.
CE2 - Conocimiento profundo de las lenguas clásicas: latín y griego.
CE8 - Conocimiento de las corrientes teóricas y metodológicas de la lingüística, de la teoría y la crítica literaria y otros ámbitos del saber afines.
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.
CE31 - Comprender e integrar los elementos culturales comunes en Europa.
CE32 - Comprender más fácilmente la estructura de las lenguas románicas, eslavas e indoeuropeas en general.
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.

CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	42	100
AF2 Clases prácticas	16	100
AF3 Trabajos tutorizados	4	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	82	0
AF5 Tutorías	4	0
AF6 Evaluación	2	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos, participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0
NIVEL 2: Latín Vulgar		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NO CONSTAN ELEMENTOS DE NIVEL 3		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
Estudio sistemático y análisis en los textos de las características del latín vulgar, insistiendo en su proyección hacia las lenguas romances.		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
No se precisará requisito previo alguno.		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		

1 - CG1. Analizar y sintetizar toda la información adquirida.		
3 - CG3. Gestionar la información y el conocimiento en su ámbito disciplinar, y manejar a nivel de usuario las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.		
4 - CG4. Ser capaz de organizar, planificar, tomar decisiones de manera autónoma y resolver problemas.		
5 - CG5. Ser capaz de proyectar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos para promover una sociedad basada en los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.		
6 - CG6. Ser capaz de trabajar en equipos multidisciplinares y relacionarse con otras personas del mismo o distinto ámbito profesional.		
7 - CG7. Saber exponer y defender con claridad los objetivos y resultados del trabajo.		
8 - CG8. Adoptar un compromiso ético en el ejercicio de la profesión.		
9 - CG9. Tener capacidad de crítica y autocrítica.		
11 - CG11. Saber integrarse en un grupo de trabajo.		
12 - CG12. Ser capaz de trabajar en un contexto intercultural.		
13 - CG13. Ser capaz de comunicarse con expertos de su área de conocimiento y de otras áreas.		
14 - CG14 Ser capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.		
15 - CG15 Capacidad de aprendizaje autónomo.		
16 - CG16. Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.		
17 - CG17. Capacidad de innovación y creatividad.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE4 - Conocimiento de las técnicas y métodos del análisis lingüístico y de la crítica literaria.		
CE7 - Conocimiento de la traducción tanto en sus aspectos prácticos como en los teóricos.		
CE8 - Conocimiento de las corrientes teóricas y metodológicas de la lingüística, de la teoría y la crítica literaria y otros ámbitos del saber afines.		
CE15 - Conocimiento de las diferentes variantes de la lengua latina.		
CE16 - Conocimiento de las disciplinas auxiliares de la Filología Clásica.		
CE19 - Traducir e interpretar textos griegos y latinos cualquiera que sea el soporte de su transmisión.		
CE20 - Comunicar los conocimientos adquiridos.		
CE22 - Analizar textos y discursos literarios y no literarios utilizando las oportunas técnicas de análisis y para realizar análisis y comentarios lingüísticos en perspectiva histórico-comparativa.		
CE24 - Realizar labores de asesoramiento y corrección lingüística.		
CE32 - Comprender más fácilmente la estructura de las lenguas románicas, eslavas e indoeuropeas en general.		
CE33 - Capacidad de razonar de forma crítica.		
CE34 - Incorporar al desarrollo del trabajo la automotivación y la autoexigencia.		
CE35 - Apreciar la autonomía e independencia de juicio.		
CE36 - Estimar positivamente el pensamiento original y creativo.		
CE37 - Asumir compromisos sociales y éticos.		
CE38 - Reconocer y respetar lo diferente y plural.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
AF1 Clases teóricas	36	100
AF2 Clases prácticas	20	100
AF3 Trabajos tutorizados	6	0
AF4 Trabajo autónomo del estudiante	80	0

AF5 Tutorías	4	0
AF6 Evaluación	4	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
MD1 Lección magistral/expositiva		
MD3 Resolución de problemas y estudio de casos prácticos		
MD4 Seminarios		
MD6 Realización de trabajos en grupo		
MD7 Realización de trabajos individuales		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
SE2. Controles periódicos, trabajos , participación del alumno en el aula, tutorías.	40.0	60.0
SE3. Examen.	40.0	60.0

6. PERSONAL ACADÉMICO

6.1 PROFESORADO Y OTROS RECURSOS HUMANOS				
Universidad	Categoría	Total %	Doctores %	Horas %
Universidad de Granada	Profesor Emérito	4,5	100	2,5
Universidad de Granada	Profesor Contratado Doctor	1,4	100	13,6
Universidad de Granada	Profesor Colaborador o Colaborador Diplomado	4,5	0	1,6
Universidad de Granada	Catedrático de Universidad	27,3	100	26,7
Universidad de Granada	Profesor Titular de Universidad	50	100	55,6
PERSONAL ACADÉMICO				
Ver Apartado 6: Anexo 1.				
6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS				
Ver Apartado 6: Anexo 2.				

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados: Ver Apartado 7: Anexo 1.

8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1 ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS		
TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %	TASA DE EFICIENCIA %
40	30	79
CODIGO	TASA	VALOR %
1	1. Tasa de éxito	90
2	2. Tasa de rendimiento	66
3	3. Duración media de los estudios	5
5	5. Duración Media de los Estudios	5
4	4. Tasa de Rendimiento	66
Justificación de los Indicadores Propuestos:		
Ver Apartado 8: Anexo 1.		
8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS		
<p>8.2 Progreso y resultados de aprendizaje</p> <p>La UGR tiene previsto un procedimiento para la evaluación y mejora del rendimiento académico y los resultados de aprendizaje común a todos los Títulos Oficiales de Grado de esta Universidad, que establece los mecanismos a través de los cuales se recogerá y analizará información relativa a los Resultados Académicos y define el modo en que se utilizará la información recogida para el seguimiento, la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios.</p> <p>El Sistema de Garantía de la Calidad de este título establece un procedimiento cuyo propósito es establecer los mecanismos a través de los cuales se recogerá y analizará información relativa a los Resultados Académicos y se definirá el modo en que se utilizará la información recogida para el seguimiento, la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios.</p> <p>Anualmente, este análisis se realizará tomando como referente los valores fijados para cada indicador en la memoria de verificación y las tendencias que presentan durante los años de implantación del Título y las comparaciones con los valores que presentan estos indicadores para los títulos de la misma rama de conocimiento tanto de la Universidad de Granada, como de la comunidad autónoma de Andalucía y el Sistema Universitario Español. Los indicadores que son objeto de análisis son los siguientes:</p>		
Tasa de éxito	Relación porcentual entre el número total de créditos superados (excluidos adaptados, convalidados y reconocidos) por el alumnado de un estudio y el número total de créditos presentados a examen.	

Tasa de rendimiento	Relación porcentual entre el número total de créditos superados (excluidos adaptados, convalidados y reconocidos) por el alumnado en un estudio y el número total de créditos matriculados.
<p>Dos veces al año -a mediados y a final de curso- la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva proporcionará a las personas responsables del seguimiento de cada titulación, los siguientes informes con diversidad de indicadores de rendimiento académico desagregados por curso académico, asignatura, grupo y curso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Indicadores de grado por curso académico y titulación 2.- N° de alumnos matriculados por asignatura, grupo y curso 3.- Tasas de rendimiento por asignatura, grupo y curso 4.- Tasas de éxito por asignatura, grupo y curso 5.- Tasas de rendimiento por materia y curso 6.- Tasas de éxito por materia y curso 7.- Tasas de rendimiento por asignatura y curso 8.- Tasas de éxito por asignatura y curso 9.- Calificaciones globales por asignatura y curso <p>También se facilitará información relativa a:</p>	
Tasa de graduación	Porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en un año académico más en relación a su cohorte de entrada.
Tasa de abandono	Relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el anterior.
Tasa de abandono inicial	Relación porcentual entre los estudiantes de una cohorte de entrada C matriculados en el título T en el curso académico X, que no se han matriculado en dicho título T en los cursos X+1 y X+2, y el número total de estudiantes de tal cohorte de entrada C que accedieron al mencionado título T el curso académico X
Tasa de eficiencia	Relación porcentual entre el número total de créditos del plan de estudios a los que debieron haberse matriculado a lo largo de sus estudios el conjunto de graduados de un determinado año académico y el número total de créditos en los que realmente han tenido que matricularse.
<p>Así mismo, el trabajo fin de grado y el estudio de egresados (procedimiento 5 del Sistema de Garantía de la Calidad del título) darán información sobre el progreso y los resultados de aprendizaje. Se valorará el grado de inserción laboral de los graduados/as, el tiempo medio para su inserción, su satisfacción con la formación recibida y la satisfacción de los empleadores con la formación aportada por los egresados/as, a través de los siguientes indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tasa de inserción laboral de los graduados. 1. Tiempo medio para la inserción de los graduados. 1. Grado de satisfacción de los egresados con la formación recibida. 1. Grado de satisfacción de los empleadores con la formación aportada. 	
<p>ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, TOMA DE DECISIONES, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MEJORA</p>	
<p>La Comisión de Garantía de la Calidad del Título llevará a cabo el análisis de la información relativa a los ocho aspectos sobre los que se centra el seguimiento y evaluación interna del plan de estudios. Anualmente, sobre los aspectos que procedan, cumplimentará el <i>Informe Anual de Titulación (IAT-14)</i>, a través del cual documentará los indicadores señalados anteriormente, destacará buenas prácticas, puntos débiles de la titulación y realizará propuestas de mejora de la misma.</p>	
<p>El Centro de Enseñanza Virtual de la UGR realizará el seguimiento y evaluación de la enseñanza impartida de forma virtual, informando periódicamente de la calidad de la misma a la Comisión de Calidad del título quien hará mención a ello en el Informe Anual de Titulación.</p>	
<p>El <i>Informe Anual de Titulación (IAT-14)</i> será remitido al equipo directivo del centro, quien informará al equipo de dirección de los departamentos implicados en la titulación (y estos a su vez al Consejo de Departamento), a los órganos/comisiones establecidos en el centro con competencias en el seguimiento de las titulaciones y a la Junta de Centro.</p>	

Este informe será utilizado por el equipo directivo del centro para elaborar el Autoinforme Preliminar de Seguimiento, que será aprobado en Junta de Centro y enviado a la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva desde donde se seguirán las directrices marcadas por la UGR para el seguimiento externo de los títulos por parte de AAC.

Cada tres años el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad realizará una valoración general de los avances y mejoras producidas en los diferentes aspectos evaluados de los grados de la UGR.

Este informe se remitirá al equipo de dirección del centro quien informará a la Junta. Este informe quedará archivado en la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva y a disposición de los órganos universitarios implicados en el desarrollo de los títulos de Grado.

Plan de Mejora de la Titulación

El/la decano/a o director/a de centro asumirá el diseño, desarrollo y seguimiento del Plan de Mejora de la titulación. En el diseño de estas acciones se tendrán en cuenta los puntos débiles y las propuestas de mejora señaladas por la CGICT en el Informe Anual de Titulación (IAT-14), los objetivos de mejora establecidos en el Contrato Programa del centro/departamentos implicados con la Consejería de Economía Innovación y Ciencia (CEIC) y las convocatorias y programas propios establecidos por la UGR. En este sentido, la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva ha establecido un catálogo de posibles acciones de mejora a desarrollar, en el que se identifican los servicios, órganos y/o vicerrectorados relacionados con dichas acciones.

Una vez aprobado el Plan de Mejora por la Junta de Centro, éste será remitido por el centro a la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva. El Plan de mejora será remitido a los órganos universitarios implicados en el desarrollo del título y publicado, por el decano/a o director/a del Centro en la página web de la titulación y del Centro.

Anualmente, el/la responsable en el centro del Plan de Mejora realizará un informe de seguimiento de las acciones que lo integran, tomando como referencia los indicadores de seguimiento establecidos para cada acción e informará de ello a la CGICT del título.

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ENLACE	http://www.ugr.es/~calidadtitulo/autoinf/sgc276.pdf
---------------	---

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN

CURSO DE INICIO	2009
------------------------	------

Ver Apartado 10: Anexo 1.

10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudio

Con carácter general los procedimientos de adaptación y convalidación de los estudios realizados por los alumnos y alumnas están sujetos a la normativa existente en los Estatutos de la Universidad de Granada y en los Reglamentos de Centro y de Departamento que, a través de las correspondientes Comisiones de Convalidación, resuelven cada caso en particular.

La tabla de equivalencias con las materias propias de la Licenciatura en Filología Clásica que propone la Titulación del Grado en Filología Clásica es la siguiente:

LICENCIATURA EN FILOLOGÍA CLÁSICA.	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA.
Lengua Griega y su Literatura I	Textos Griegos I (1).
Lengua Griega y su Literatura II	Textos Griegos (2)
Lengua Latina y su Literatura I	Textos Latinos I (1)
Lengua Latina y su Literatura II	Textos Latinos (2)
Textos Griegos	Textos Griegos I
Textos Latinos	Textos Latinos II
Comentario de Textos Griegos I	Textos Griegos III
Comentario de Textos Latinos I	Textos Latinos III
Comentario de Textos Griegos II	Textos Griegos IV
Comentario de Textos Latinos II	Textos Latinos IV
Literatura Griega	Literatura Griega
Literatura Latina	Literatura Latina
Fonética y Morfología Griegas	Lingüística Griega (1 y 2)
Fonética y Morfología Latinas	Lingüística Latina (1 y 2)
Sintaxis Griega	Lingüística Griega II (1 y 2)
Sintaxis Latina	Lingüística Latina II (1 y 2)
Historia y civilización clásicas I	Civilización Griega en sus textos

Historia y civilización clásicas II	Civilización romana en sus textos
Lingüística Indoeuropea	Lingüística Indoeuropea
Historia del mundo grecorromano I: Grecia	Historia de Grecia
Historia del mundo grecorromano II: Roma	Historia de Roma
Historia de la transmisión y crítica de los textos griegos	Introducción a las técnicas filológicas para la edición de textos griegos
Latín Vulgar	Latín Vulgar
La tradición clásica en las literaturas occidentales	La tradición clásica en las literaturas occidentales
Métrica Latina	Métrica Latina
Mitología Clásica	Mitología Clásica
Retórica y Poética Clásicas	Retórica y Poética Clásicas
Filología Bizantina	Civilización Bizantina
Introducción al pensamiento clásico	Pensamiento grecorromano en sus textos originales

El resto de las asignaturas optativas que se ofrecían en la Licenciatura podrá ser convalidado o considerado como asignatura optativa dentro de los márgenes que en la nueva titulación se establecen.

10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN

CÓDIGO	ESTUDIO - CENTRO
3048000-18009079	Licenciado en Filología Clásica-Facultad de Filosofía y Letras

11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

Apartado 2: Anexo 1

Nombre :2 Justificacion.pdf

HASH SHA1 :78BDD0DEAB4B00C1A7C75E978B951E9C1247E2AC

Código CSV :274100696846276126979833

Ver Fichero: 2 Justificacion.pdf

BOBADOOR

Apartado 4: Anexo 1

Nombre :4.1 Sistemas de información previa.pdf

HASH SHA1 :9037004E25414956A303740258566B835298E5D8

Código CSV :259244049007574656204061

Ver Fichero: 4.1 Sistemas de información previa.pdf

BOBADOOR

Apartado 5: Anexo 1

Nombre :5.1 Plan de Estudios.pdf

HASH SHA1 :CDB702E7DDDA16A27DF6CC125EDE1B800E13BC50

Código CSV :259583894067243935682615

Ver Fichero: 5.1 Plan de Estudios.pdf

BOBBI

Apartado 6: Anexo 1

Nombre :6.1 Profesorado.pdf

HASH SHA1 :563C4D45A9D234B2E9917C3F46B0E28CD49A5D72

Código CSV :274130152356559585605175

Ver Fichero: 6.1 Profesorado.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

Apartado 6: Anexo 2

Nombre :6.2 Otros Recursos Humanos.pdf

HASH SHA1 :6D82B860F5C56D6A44CA2F3FE9E96ED0C7783B7A

Código CSV :259260866315247990705006

Ver Fichero: 6.2 Otros Recursos Humanos.pdf

BO
R
D
A
D
O
R

Apartado 7: Anexo 1

Nombre :7. Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles.pdf

HASH SHA1 :57303C59561A7FB5522584ECC3EDCDB246AC7A59

Código CSV :174790814260908377184365

Ver Fichero: 7. Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles.pdf

BOBADOOR

Apartado 8: Anexo 1

Nombre : 8.1 Estimacion de valores cuantitativos.pdf

HASH SHA1 : 2D66072DECBE78B05F3F8B046B3BF2BB605B45C5

Código CSV : 199427101179031047993401

Ver Fichero: 8.1 Estimacion de valores cuantitativos.pdf

BOBODOR

Apartado 10: Anexo 1

Nombre :10.1 Cronograma de implantación.pdf

HASH SHA1 :373A102C7314F13FFBF352CCA025787BB452CF32

Código CSV :259448998774680141588311

Ver Fichero: 10.1 Cronograma de implantación.pdf

BOBBI

BOBBER

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo

1. Justificación académica

El *Libro Blanco para los títulos de grado en estudios en el ámbito de la lengua, literatura, cultura y civilización* dice refiriéndose al Título de Grado en Filología Clásica que este título de grado, que se centra en el estudio de la lengua, la literaturas y la cultura griega y latina, sigue la línea de una de las primeras titulaciones en filología, la Titulación en Filología Clásica, que existieron en nuestro ordenamiento académico universitario. Los estudios filológicos sobre el mundo clásico cuentan pues, con una larga y fecunda tradición y mantienen en la actualidad toda su vigencia, lo que explica la presencia en universidades europeas de prestigio de titulaciones de grado equiparables. Sirvan como ejemplo los datos recogidos de Universia (<http://internacional.universia.net/europa/unis/index.htm>) que arrojan, entre otros, los siguientes resultados: en España, la Especialidad de Filología Clásica se imparte, en la actualidad, en 18 universidades públicas; en Estados Unidos hay Departments of Classical Studies en 76 Universidades (<http://www1.universia.net/CatalogaXXI/INDEX.HTML>); la mayoría de las universidades italianas ofrecen grado y postgrado en Lettere Classiche y en Alemania son 138 las posibilidades de estudio de pregrado en Filología Clásica, Latín, Griego o Bizantinística, según datos de la Conferencia de rectores de Centros Superiores Alemanes (<http://www.daad.de/deutschland/studienangeboten>). Situación similar, que no detallamos para no extendernos mucho, encontramos en el resto de los países europeos y una fuerte implantación en los de América latina. Además de proporcionar una formación filológica en el sentido más tradicional del término, siempre han estado en la vanguardia de la investigación lingüística, de las metodologías científicas y didácticas en nuestro país. Esto ha tenido especial repercusión en el ámbito de la formación y la investigación.

Es un rasgo característico de nuestro tiempo el hecho de conceder un papel fundamental al "conocimiento", hasta el punto de que la expresión "sociedad del conocimiento" es cada vez más empleada para referirse a la actual sociedad global. Pero la polisemia que encierra esta expresión debe ser aclarada. Es un hecho obvio el lugar de preeminencia que el conocimiento técnico-científico ocupa en nuestra sociedad desde el momento en que contribuye de forma inmediata a mejorar nuestra relación con la Naturaleza y a incrementar nuestro bienestar social, a través de las innovaciones tecnológicas. Pero las profundas transformaciones sociales y culturales, dilemas éticos, conflictos políticos y enfrentamientos religiosos que estas transformaciones comportan, tienen necesidad de un examen crítico y de un debate público y democrático, en el que resulta ineludible recurrir a los instrumentos conceptuales que constituyen el rico legado intelectual de la antigüedad grecorromana.

El conocimiento de nuestro tiempo debe asumir, además de los aspectos técnico-científicos, una serie de saberes que tienen que ver con lo que tradicionalmente se han llamado las humanidades, es decir, con el conjunto de experiencias históricas, políticas y culturales que hemos heredado del pasado y que no podemos dejar de preservar, y con el desarrollo de toda una serie de capacidades individuales y colectivas que proporcionen no sólo una especialización profesional cualificada, sino también una formación cívica e intelectual acorde con nuestro tiempo. Los estudios de Filología Clásica, adecuados a las características y exigencias de la sociedad actual, son instrumento imprescindible para la adquisición de dichos saberes.

2. Justificación profesional

Una dilatada experiencia demuestra que estos estudios forman titulados muy versátiles, con una gran capacidad de adaptación a toda suerte de situaciones laborales y de aprendizaje de todo tipo de técnicas de trabajo. Acercar la formación universitaria a la cambiante realidad social y laboral ha sido y es uno de los principales empeños de estos estudios. Las áreas de actuación profesional relacionadas con la docencia en enseñanza secundaria y universitaria, y la investigación en temas propios de la especialidad constituyen las salidas clásicas y principales para los titulados. Sin embargo, gracias a la metodología, la capacidad de organización y de adaptación, el manejo de la información y la documentación, el dominio de lenguas y cultura y las destrezas relacionadas con las nuevas tecnologías que requiere el trabajo filológico, resultan especialmente eficaces en la industria editorial y en aquella

conectada con la difusión de la información y la cultura histórica, lingüística y literaria, así como en la gestión del patrimonio cultural e histórico, en los archivos, bibliotecas, museos y centros de documentación histórica y en los institutos de cultura e investigación de tipo específico, en instituciones gubernativas y locales.

Lo anteriormente expuesto nos permite establecer los siguientes perfiles profesionales para la titulación:

1. Docencia de las materias correspondientes en educación secundaria y universitaria.
2. Investigación especializada en el ámbito de la Filología Clásica
3. Desarrollar funciones profesionales de alta responsabilidad en entidades públicas y privadas en los sectores de:
 - a) instituciones culturales (bibliotecas, archivos, etc.).
 - b) actividades editoriales (consultor editorial, redactor y traductor de textos clásicos)
 - c) actividades relacionadas con el periodismo y la comunicación (redactor cultural, documentalista, etc.)
 - d) actividades relacionadas con la producción teatral o cinematográfica (consultor, guionista, etc.

Por todo ello, es fundamental contar con graduados/as universitarios/as que tengan una formación especializada en Filología Clásica, para que puedan desempeñar de forma cualificada una actividad profesional en los diversos campos de la cultura donde se requieren los conocimientos, habilidades y destrezas que la titulación en Filología Clásica proporciona.

3. Justificación histórica

En la Universidad de Granada, la titulación de Filología Clásica se creó como especialidad de la Licenciatura en Filosofía y letras el curso 1966 - 67, siendo la Universidad de Granada, junto con la de Sevilla, la primera de la actual Comunidad Autónoma Andaluza que pudo ofrecer a los potenciales alumnos de nuestro entorno geográfico la posibilidad de acceder a los estudios de Filología Clásica sin necesidad de desplazarse a Madrid, Salamanca o Barcelona, Universidades donde nuestras materias se impartían entonces. El Plan de Estudios vigente en aquella ocasión era el de dos años de estudios comunes para todas las especialidades y tres de especialidad que conducían a la obtención de título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Clásica).

La nueva estructuración de los estudios de Filología Clásica, recogida en el RD 1436 / 1990 (BOE 278 de 20/11/1990) que contemplaba la organización por Ciclos y fijaba entre las directrices la posibilidad de organizar, por medio de la optatividad, itinerarios de especialización en Griego o en Latín, así como las sucesivas reformas del Plan citado hasta el Plan de Estudios vigente en la titulación, en ningún caso, creemos han afectado de modo substancial a la continuidad, en la formación de nuestros licenciados, de unas metas y unos objetivos que, presentes ya en la creación de la Especialidad, podemos decir que siguen siendo los mismos que animaron el nacimiento de las disciplinas filológicas. Por todo ello el peso que la titulación tiene en el conjunto general de nuestra Universidad y el lugar que ocupa en los objetivos globales de la institución deben considerarse desde una perspectiva diacrónica y no desde un posicionamiento puntual que afecta, única y exclusivamente, a una redistribución o nueva organización de sus contenidos académicos.

En este sentido debemos destacar que, en el momento real de su creación, la oferta de nuestros estudios atrajo a una notable cantidad de alumnos de la llamada Andalucía Oriental (Málaga, Jaén, Almería y, por supuesto, Granada), que vieron la posibilidad de cursar su opción vocacional sin necesidad de desplazarse, como decíamos, a Madrid, Salamanca o Barcelona. Ni que decir tiene que en aquellos momentos la Universidad de Granada, con nuestra modesta presencia, se situaba en los primeros puestos en lo relativo a oferta de titulaciones académicas.

Desde el curso 1985-86 se incorporaron a la nómina de materias que integraban la Licenciatura en Filología Clásica, los estudios de Bizantinística y de Griego Moderno que han tenido una amplia acogida y un fecundo desarrollo en nuestra Universidad, facilitando progresivamente y de modo ascendente el intercambio de alumnos y profesores con las Universidades de Salónica, Ioannina, Corfú, Tracia, Atenas, Chipre etc. ~~En la actualidad, las asignaturas "Segunda Lengua y su Literatura: Griego Moderno" y "Lengua Neohelénica y su Literatura" se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras y son cursadas prácticamente por todos los alumnos de la Especialidad. Además, estas materias están presentes en la Facultad de Traducción e Interpretación desde 1996 con una notable tasa de matrícula.~~

Desde entonces hasta ahora, asumiendo la competencia que supuso la posterior creación de nuestra Especialidad en otras Universidades andaluzas, hemos mantenido en nuestra Universidad una tendencia a la consolidación, en los primeros años, y al alza, más tarde, que

nos permite entender que nuestra titulación se encuentra no sólo acorde con el espíritu humanista que animó la creación de la Universidad de Granada, sino también ampliamente validada y consolidada en el conjunto de la institución universitaria.

4. Datos y estudios acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad.

La fuente básica de la que se puede obtener información sustancial referida a la demanda potencial del título y su interés para la sociedad es sin duda el *Libro Blanco del Título de Grado en el ámbito de la Lengua, Literatura, Cultura y Civilización*, editado por la ANECA en 2005, especialmente las páginas 89-96 que afectan a Filología Clásica. En el proceso de Evaluación de la Especialidad, realizado en diciembre de 2004 por la Universidad de Granada y valorado por un Comité Externo de Evaluación, se detectó como dato más llamativo una fuerte caída de la demanda en los primeros años estudiados y a partir de 2002 una tendencia a la estabilización (cf. *Evaluación de las Titulaciones Filología Clásica y Filología Italiana*, Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente Universidad de Granada, diciembre de 2004, pp.50-51). Este fenómeno responde a una doble causa: el descenso demográfico iniciado a finales de los 70, que ha afectado mucho más a otras muchas titulaciones, y los vaivenes de las sucesivas reformas de la educación secundaria, que han perjudicado a las materias filológicas.

La creación de nuestra Especialidad en la Universidad de Granada, ~~como decíamos hace un momento~~, atrajo a todo el potencial de alumnos de Andalucía Oriental, además de los de otras procedencias en menor cuantía, y ese fue un dato relevante hasta la creación de la especialidad de Filología Clásica en otras Universidades andaluzas. Por ello, a la hora de valorar los actuales índices de demanda no debemos ignorar el carácter decisivo de este dato, junto con otro, que es el que afecta a la íntima relación de nuestros estudios con los programas de renovación o reforma de las distintas políticas estatales en materia de educación, ya que, como se verá a lo largo de este estudio, una de las salidas principales de nuestros licenciados es la docencia en los distintos niveles de enseñanza.

En este sentido, la situación de las asignaturas de Latín y Griego después de las distintas reformas de las Enseñanzas Medias o Secundarias ha tenido un impacto determinante en el número de alumnos que han decidido seguir los estudios de Filología Clásica no sólo en nuestra Universidad, sino en el conjunto de las del Estado. ~~En efecto, si el BUP redujo ya de forma notoria desde su implantación el número de cursos, y horas por curso, de las lenguas clásicas respecto al antiguo plan de bachillerato, en el que se estudiaban durante cinco años (3º, 4º, 5º, 6º y COU), la LOGSE ofrece, además de la materia "Cultura Clásica" en la E.S.O., un "Latín I" (a elegir con "Economía") y un "Griego I" (a elegir con "Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales") en el primer curso del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. En el segundo curso del mismo bachillerato, el "Latín II" aparece como obligatoria en el itinerario de Humanidades y el "Griego II" como materia optativa propia de la modalidad. Una reducción que se traduce inevitablemente en un descenso del número de posibles candidatos a ejercer la docencia en nuestras materias. Si a este dato de la limitación en la oferta de horas de lenguas clásicas en los distintos niveles de la enseñanza no universitaria añadimos el hecho de que, desde hace bastante tiempo, en nuestra Comunidad Autónoma no se sacan a oposición plazas de nuestras asignaturas, podemos entender que la mayoría de nuestros licenciados concurren, con éxito en muchos casos, a las que se convocan en otras Comunidades o en lo que se llama "territorio M.E.C."~~

Sin embargo, la presencia de los estudios de Filología Clásica, a pesar de una crisis que resulta ser crónica en todo el ámbito de las Humanidades, se sigue manteniendo en todas las Universidades, españolas y no españolas, quizás porque lo que constituye el objeto de sus saberes, la recuperación y el mantenimiento de un patrimonio intelectual que nos hizo hombres y hombres libres, no se someta todavía al frío control de las estadísticas o a las inhumanas leyes del mercado.

Un dato optimista cierra el informe del citado Libro Blanco que transcribimos en su totalidad:

"Analizando los datos del total de matrícula se puede decir que los estudios de Filología Clásica están estabilizados puesto que la matrícula no ha variado en los últimos años y esto también ocurre por universidades, ya que de las quince universidades de las que hay información, siete han aumentado su matrícula, seis la han disminuido, todas ellas con unas oscilaciones mínimas y, por último, en tres ha permanecido estable la matrícula. Es decir, estos estudios mantienen una demanda que nada hace pensar que se vaya a producir un descenso de estudiantes en los próximos años".

2.2 Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas

En el título que proponemos, la referencia fundamental ha sido El Libro Blanco para los título de grado en estudios en el ámbito de la lengua, literatura, cultura y civilización, editado por Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, que ha sido elaborado con representación de la mayoría de las Facultades de Filosofía y Letras de España, públicas y privadas, y que ha suscitado el consenso y aceptación general. En concreto, han sido fundamentales para el diseño y orientación de nuestro trabajo el punto relativo al "Análisis de la situación de los estudios afines en Europa" donde se contemplan los casos de Finlandia, Holanda, Francia, República Checa y República Polaca, Alemania y Austria, Portugal, Italia, Reino Unido y Suecia (pp. 23-55) y la Comunicación presentada por Michèle Biraud y Dagmar Muchnova, "L'enseignement des langues anciennes dans huit des pays entrés dans la communauté européenne en 2004", en la que se analiza de manera exhaustiva la situación de las lenguas clásicas en todos los niveles educativos y también de su profesorado en la República Checa y Eslovaca, en Polonia, en Eslovenia, En Estonia, en Letonia, en Hungría y en Chipre (la comunicación ha sido publicada en el nº 1 (julio de 2006) de la revista electrónica Rursus, cuyo URL es <http://revel.unice.fr./rursus/document.html?id=53>). Han resultado muy orientadoras las opiniones vertidas por alumnos y profesores de nuestras disciplinas en los Foros de Cultura Clásica, especialmente el dedicado a la "Reforma de la Filología Clásica, propuestas, ideas, etc." al que puede accederse en la siguiente dirección electrónica: <http://culturaclasica.com>. Se ha tenido en cuenta también la información relativa a los planes de estudio de universidades españolas, europeas e internacionales de calidad e interés contrastado, así como los contenidos de la Licenciatura en Filología Clásica vigente en la actualidad. De gran interés han resultado las recomendaciones al respecto tanto de la International Federation of Societies of Classical Studies que agrupa a más de cincuenta asociaciones internacionales que promueven y fomentan el estudio de la Cultura Clásica, cuanto las orientaciones específicas que en este sentido hizo públicas en su día la Sociedad Española de Estudios Clásicos.

2.3. Descripción de los procedimientos de consulta internos utilizados para la elaboración del plan de estudios

La Universidad de Granada ha establecido un procedimiento para la elaboración de los planes y su ulterior aprobación, en el que se garantiza la participación de los diferentes colectivos de la comunidad universitaria (profesores, estudiantes y personal administrativo), incluidos agentes externos, así como un sistema de exposición pública y enmiendas cuya transparencia es, en sí mismo, un valor añadido de esta Universidad y, en este caso, del Título propuesto, que de este modo queda aún más contrastado.

Una vez conocidos los acuerdos de la Comisión de la Rama de Arte y Humanidades, se nombró el Equipos Docente de la Titulación (Grado en Filología Clásica) integrado por:

- Un representante o delegado/a del Decanato
 - Tres Profesores del Área de Filología Griega
 - Tres Profesores del Área de Filología Latina
 - Un Profesor del Área de Historia Antigua (ya que dicha Área tiene una carga docente en la actual Titulación de al menos el 5% de créditos)
 - Dos alumnos de los últimos cursos
 - Un miembro del Personal de Administración y Servicios designado/a por el Decanato.
- Este Equipo Docente elige a un Coordinador y propone al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Postgrado a un Agente Externo relacionado con la Titulación.
- Informe del Agente Externo

DATOS PERSONALES
Nombre y apellidos
JUAN PEDRO OLIVER SEGURA
Organización empresarial o institución a la que pertenece
I.E.S. "Trevenque" de La Zubia (Granada). CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
TÍTULO ACTUAL DE LICENCIADO/ DIPLOMADO
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS (Sección Filología Clásica)
TÍTULO PROPUESTO
GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA
CUESTIONES QUE DEBEN SER REFLEJADAS EN EL INFORME RESPECTO AL TÍTULO ACTUAL

- ✓ Con el título actual ¿cuáles son las actividades profesionales en que se insertan los licenciados o diplomados en esta titulación?

Prácticamente la única actividad profesional que desarrollan los egresados de esta Licenciatura es la actividad docente, que llevan a cabo en Centros públicos y privados de Educación Secundaria y de Bachillerato, y especialmente en aquellos I.E.S. que ofertan a sus alumnos estudios de Bachillerato. Las materias que imparten estos profesores son:

- "Cultura Clásica": optativa en 3º de la E.S.O.
- "Latín": optativa en 4º de ESO.
- "Latín I": optativa en 1º de Bachillerato.
- "Latín II": optativa en 2º de Bachillerato.
- "Griego I": optativa en 1º de Bachillerato.
- "Griego II": optativa en 2º de Bachillerato.

En los I.E.S. los profesores de estas enseñanzas están adscritos al Departamento de Latín o al de Griego. Lamentablemente muchos de estos Departamentos, cuando por alguna causa quedan un año sin profesorado, son suprimidos o, en el mejor de los casos, los profesores son sustituidos por un profesor de "Cultura Clásica", que debe impartir Latín, Griego y Cultura Clásica. En los nuevos Centros de Andalucía, por lo general, ya sólo se crea el Departamento de Cultura Clásica, y esto sólo cuando los Centros de Secundaria tienen asignadas también enseñanzas de Bachillerato.

- ✓ ¿Cuáles son las carencias de formación que desde el sector profesional se detectan en la formación actual de los estudiantes?

En general la formación académica de los alumnos licenciados en Filología Clásica es muy buena, y le sobran conocimientos para impartir estas enseñanzas, que se dan siempre en sus niveles iniciales. Además, el nivel de los alumnos de Secundaria y Bachillerato ha ido descendiendo en los últimos años hasta unos niveles preocupantes.

Sin embargo, los nuevos egresados llegan con un desconocimiento casi absoluto de cómo funciona un Centro educativo por dentro (su lugar de trabajo), pues suelen guiarse por la idea que tenían de lo que era una clase cuando ellos eran los alumnos. De hecho el mayor problema de estos profesores en el desempeño de su actividad profesional suele ser su falta de recursos para enfrentarse a los alumnos y mantener la disciplina en clase. Casi siempre estos problemas son más graves y más frecuentes en la E.S.O. que en Bachillerato, y depende en gran parte de la propia personalidad del profesor. Pero se trata en suma de deficiencias debidas a la propia inexperiencia y que con el tiempo el propio profesor sabe corregir.

Otro problema que suelen tener algunos de los egresados es el no saber transmitir de una forma adecuada y eficiente los conocimientos que poseen y el no saber enseñar a los alumnos a que descubran los recursos necesarios para desarrollar competencias, estrategias propias, interés por la asignatura, amor al estudio, curiosidad, etc.

CUESTIONES QUE DEBEN SER REFLEJADAS EN EL INFORME RESPECTO AL TÍTULO PROPUESTO
--

- ✓ Con el título actual de Graduados en Filología Clásica ¿cuáles son las actividades profesionales en que se insertan los licenciados o diplomados en esta titulación?

Como hemos dicho más arriba, casi la única actividad profesional que llevarán a cabo los egresados en esta titulación será la actividad docente. Sin embargo, gracias a la metodología, la capacidad de organización y de adaptación, el manejo de la información y la documentación, el dominio de lenguas y cultura y las destrezas relacionadas con las nuevas tecnologías que requiere el trabajo filológico, los Graduados en Filología Clásica resultan especialmente eficaces en la industria editorial y en aquella conectada con la difusión de la información y la cultura histórica, lingüística y literaria, así como en la gestión del patrimonio cultural e histórico, en los archivos, bibliotecas, museos y centros de documentación histórica y en los institutos de cultura e investigación de tipo específico, en instituciones gubernativas y locales

- ✓ ¿Cuáles son las carencias de formación que desde el sector profesional se detectan en la formación actual de los estudiantes? ¿Podría diferenciarse entre habilidades (trabajo en grupo, hablar en público, dominar una técnica concreta, redactar correctamente en un idioma, etc.) y conocimientos teóricos básicos?

Las deficiencias que a veces se detectan en los egresados son la falta de habilidades para transmitir los conocimientos teóricos que poseen. Por ejemplo:

- El carecer de recursos para hablar a un grupo numeroso de alumnos y mantener su atención.
- El no saber elegir el lenguaje y los ejemplos adecuados para la edad, la preparación y los intereses de esos alumnos.
- El recurrir con frecuencia a medios tecnológicos que luego no resultan tan positivos como se creía y que conllevan una gran pérdida de tiempo, como proyecciones de películas, presentaciones con Power Point, clases con ordenadores conectados a Internet, etc.

También se detecta el caso contrario: egresados que desconocen los recursos didácticos que pueden encontrar en las nuevas tecnologías, especialmente en las páginas de Internet dedicadas al mundo clásico y a los recursos didácticos para Latín y Griego.

Otra carencia que suele observarse en los egresados es la de no haber trabajado antes en equipo: por un lado su labor docente debe estar en coordinación con los demás miembros de su Departamento; y, de otro lado, debe coordinarse con el profesor Tutor de cada grupo de alumnos, con el Equipo de Evaluación (equipo de profesores que imparte clase a un mismo grupo), con el Jefe de Estudios, el Orientador, etc.

Pero, en suma, más que carencias en su formación académica detectamos un desconocimiento de lo que es la labor docente, que a veces idealizan y otras veces les agobia e incluso les hace pasar por épocas estresantes.

- ✓ El título de grado es de carácter generalista. ¿En qué actividades profesionales puede insertarse el estudiante con esta formación? ¿Cuáles son las salidas profesionales actuales del egresado con dicho título? ¿Cuáles podrían ser otras salidas profesionales si se completase su formación con.....(conocimientos no exclusivos o propios de ese grado que pudiesen ser importantes – idiomas, técnicas, etc.)?

A parte de lo ya dicho sobre la labor docente, que casi seguro será su única actividad laboral, es evidente que el graduado en de Filología Clásica, por haber alcanzado una formación que toca tantos campos del saber, está especialmente preparado para dedicarse a cualquier otra actividad que se proponga si amplía y especializa sus estudios: traductor de lenguas modernas, corrector o asesor en editoriales, bibliotecario y mantenedor de archivos y museos, guía turístico, etc.

- ✓ El máster ofrece la oportunidad de especialización ¿cuáles son las áreas de formación especializadas que favorecerían la inserción? Cite documentos o referencias que avalen esta información

El máster obliga, tanto a profesores como a los alumnos, a actualizarse permanente y a estar en condiciones de competir con colegas procedentes de otras Universidades. Por ello el máster deber orientarse a la actualización y especialización de sus estudios y, por otro lado, a completar sus deficiencias pedagógicas, pues en definitiva esa será actividad profesional.

- ✓ ¿Qué evidencias podría aportar que pongan de manifiesto el interés profesional del Título?

Lo más importante es que el Grado en Filología Clásica mantiene la tradición de unos estudios que han gozado y gozan de un gran prestigio en Europa. Además, estos estudios profundizan en las raíces de la cultura occidental y en el legado que la cultura grecolatina nos ha transmitido.

El graduado en Filología Clásica será, no cabe duda, una pieza fundamental en el profesorado del Centro educativo, pues por su campo de estudio, que abarca tantos ámbitos de la cultura, conectará tanto con profesores de Ciencias y Tecnología como con los profesores de Humanidades y Ciencias Sociales y, por supuesto, con los profesores de Lenguas modernas.

- ✓ ¿Hay normas reguladoras del ejercicio profesional vinculadas a dicho título?

Creo que no hay normas en ese sentido.

- ✓ ¿Qué referentes externos y profesionales conoce que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas?

Aunque los estudios clásicos tienen en cada país europeo una duración y una importancia diferente, es evidente que en España hemos perdido el prestigio que siguen manteniendo en Francia, Alemania, Italia, etc. No obstante, la presente oferta de Grado en Filología Clásica proporciona en mi opinión un medio adecuado para mantener estos estudios y estar en disposición de recuperar ese prestigio perdido. Creo además que este Grado formará excelentes profesionales, listos para asumir el reto de recuperar la tradición clásica, si de nuevo se ampliaran las horas de estudio de estas materias en la educación Secundaria y en el Bachillerato y se ofertaran un número de plazas de Latín, Griego y/o Cultura Clásica equiparables a las de otros países europeos.

Es fácil constatar en Internet que nuestras materias están aquí mucho peor tratadas que en los países europeos más avanzados.

- ✓ ¿Considera que los módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con los objetivos generales y las competencias del Título? Indique si detecta carencias o redundancias.

Sí, me parecen coherentes con los objetivos y competencias que se persiguen y creo que combinan la larga tradición de estos estudios con las necesidades de los nuevos tiempos. No obstante creo que, por la reducción de cinco cursos a cuatro en la titulación propuesta, algunas materias no van a recibir la atención y tiempo que a mi juicio merecen.

- ✓ ¿Serían justificables acciones de movilidad a los objetivos del Título?

Sí. La primera razón es que me parece deseable, y casi imprescindible, que el alumno realice algún curso, o parte de él, en una universidad extranjera con una lengua distinta a la suya materna.

Además, el contacto con alumnos y profesores de universidades de otros países, donde la Filología Clásica tiene aún gran importancia y prestigio en la formación de los alumnos de Bachillerato, es sin duda un paso positivo y necesario que todo estudiante de Filología Clásica debe emprender

Creo también que el alumno graduado en Filología Clásica debe conocer, y sentir in situ, los lugares célebres de la antigüedad, los restos arqueológicos, los monumentos, etc. que nos han llegado del mundo clásico, tanto en Andalucía como en el resto de España, Italia, Grecia, etc. Hoy no sería concebible que un graduado en Filología Clásica termine sin haber visitado Roma, Pompeya, Atenas, etc.

- ✓ ¿Considera que los contenidos que se describen en el módulo o materia guardan relación con las competencias establecidas?

Sí, es evidente que sí.

- ✓ ¿Considera usted la inclusión de algún indicador relevante además de las tasas de graduación, abandono y eficiencia para valorar los resultados del aprendizaje de los alumnos? Proponga si así lo considera indicadores de valoración del título.

Creo que una evaluación, para que sea objetiva y realista, debe hacerse desde fuera y en comparación con otros centros universitarios que impartan los mismos estudios. Para ello habría que hacer un seguimiento en la etapa de post-grado y analizar, por ejemplo, los resultados de la oposiciones a profesores de secundaria (pero claro, estamos en un círculo viciosos, puesto que la Junta no convoca oposiciones de Griego).

Una vez aprobado por los Departamentos correspondientes y por la Junta de Centro, el Anteproyecto de Plan de Estudios de Grado elaborado por el Equipo Docente ha sido enviado a la Comisión del Planes de Estudio del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Postgrado, donde se ha sometido a su análisis y se ha completado la "Memoria para la solicitud de Verificación de Títulos Oficiales". La composición de esta Comisión es la siguiente:

1. Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Postgrado, que preside la comisión.
2. Director del Secretariado de Planes de Estudio, del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Postgrado.
3. Directora del Secretariado de Evaluación de la Calidad, del Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.
4. Director del Secretariado de Organización Docente, del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
5. Un miembro del personal de administración y servicios del Vicerrectorado de Grado y Postgrado.
6. Coordinador del Equipo docente de la titulación.
7. Decano o Director del Centro donde se imparte la titulación.
8. Un representante de un colectivo externo a la Universidad de relevancia en relación con la Titulación que, en el caso del Grado en Filología Clásica, es D. Juan Pedro Oliver Segura, Doctor en Filología Clásica y Catedrático de "Griego" en el I.E.S. "Trevenque" de la Zubia (Granada).

Esta "Memoria para la solicitud de Verificación de Títulos Oficiales", se ha expuesto durante 10 días en la página Web de la UGR, teniendo acceso a dicha información todo el personal de la UGR, a través del acceso identificado. Este periodo de exposición coincide con el periodo de alegaciones.

Finalizado el periodo de 10 días, la "Memoria para la solicitud de Verificación de Títulos Oficiales" ha pasado a la Comisión de Títulos de Grado, comisión delegada del Consejo de Gobierno, que atiende las posibles alegaciones, informa las propuestas recibidas de las Juntas de Centro, y las eleva, si procede, al Consejo de Gobierno. A dicha Comisión ha sido invitado un miembro del Consejo social de la Universidad de Granada. La aprobación definitiva de la memoria en la UGR ha tenido lugar en el Consejo Social y en el Consejo de Gobierno.

En Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras, en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2015, se acordaron los siguientes cambios:

- Cambio del nombre de algunas asignaturas al objeto de unificar su denominación y su secuencia cronológica manteniendo los mismos contenidos y competencias.
- Cambio de la asignatura "Bases griegas del vocabulario científico" por Textos Griegos I.2".
- Cambio de la asignatura "Introducción a la Gramática Griega" por "Textos Griegos I.1".
- Inclusión en la materia básica Lengua Clásica de una nueva asignatura (Eslavo Antiguo).
- Se suprime del módulo "Pervivencia de la Cultura Clásica" la materia "El legado cultural de la antigüedad grecorromana".
- Se incorpora al módulo "Civilización y Cultura" la materia "El pensamiento grecorromano en sus textos originales".

Estos cambios fueron aprobados por unanimidad en Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015.

En Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras, en sesión ordinaria de 6 junio de 2017, se acordaron los siguientes cambios:

1. Tener aprobados los créditos correspondientes a las asignaturas "Textos Griegos I.1" y "Textos Griegos I.2" de la materia 7 "Lengua Griega" del módulo 1 de "Formación Básica" y de la materia "Textos Griegos II" del módulo 2 "Comentario de Textos Griegos" para poder cursar las materias "Textos Griegos III" y "Textos Griegos IV" del módulo 2 "Comentario de Textos Griegos".
2. Tener aprobados los créditos correspondientes a las asignaturas Textos Latinos I.1" y "Textos Latinos I.2" de la materia 6 "Lengua Latina" del módulo 1 de "Formación básica" y de la materia "Textos Latinos II" del módulo 3 "Comentario de Textos Latinos" para poder cursar las materias "Textos Latinos III" y "Textos Latinos IV" del módulo 3 "Comentario de Textos Latinos".
3. Cambiar la denominación del Módulo 8: en lugar de llamarse "Lingüística", se propone la denominación "Lingüística Griega y Latina".
4. Crear dentro del Módulo 8 ("Lingüística Griega y Latina") una materia de carácter obligatorio de 24 créditos llamada "Lingüística Griega y Latina". Para cursar esta materia, se ofertan ocho asignaturas de 6 créditos ECTS cada una, que son las siguientes: Lingüística Griega I.1, Lingüística Griega I.2, Lingüística Latina I.1, Lingüística Latina I.2, Lingüística Griega II.1, Lingüística Griega II.2, Lingüística Latina II.1 y Lingüística latina II.2.

El estudiante debe cursar 24 créditos de los 48 ofertados, manteniendo la siguiente vinculación:

Lingüística Griega I.1 y Lingüística Griega I.2,
Lingüística Latina I.1 y Lingüística Latina I.2,
Lingüística Griega II.1 y Lingüística Griega II.2,
Lingüística Latina II.1 y Lingüística Latina II.2.

El resto de asignaturas queda incorporado a la carga de optatividad del Título y, de ser cursadas, deberán mantener la vinculación entre ellas arriba señalada.

5. Cambios para actualizar normativa o información en relación con Acceso y admisión de estudiantes, Información de estudiantes, Planificación de las enseñanzas, Personal Académico y Resultados del aprendizaje.

Estos cambios fueron aprobados por unanimidad en Consejo de Gobierno de...

Justificación de los cambios:

Por un lado, las modificaciones 1 y 2, que establecen una llave entre algunas asignaturas/materias de los cursos primero y segundo y algunas materias de los cursos tercero y cuarto, pretenden organizar el desarrollo de la docencia en dos etapas, la superación de la primera de las cuales debe ser la base y la garantía de la superación de la segunda.

Por otro lado, las modificaciones 3 y 4 pretenden dejar a la libre elección del alumno, según sus preferencias o necesidades, los 24 créditos de lingüística que obligatoriamente debía cursar a la vez que permitir que el resto quede incorporado a la carga de optatividad.

La importancia de las asignaturas dedicadas a las lenguas griega y latina aconsejó que en el plan de estudios implantado en 2010 hubiera un módulo de lingüística, cuyas asignaturas, bien de griego bien de latín, tenían que ser cursadas obligatoriamente por los alumnos, según sus preferencias. Desde los primeros cursos, tanto el profesorado

como el alumnado, percibimos que ello mediatizaba la orientación y coartaba la formación de un alumno que, al fin y al cabo, era de Filología Clásica, sin que este pudiera complementarla debidamente con las asignaturas no cursadas porque estas no entraban en la carga de optatividad.

En Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras, en sesión celebrada el 11 octubre de 2017, se acordaron los siguientes cambios:

1. Asignar a la materia 6 "LENGUA LATINA" y a la materia 7 "LENGUA GRIEGA" del módulo 1 "FORMACIÓN BÁSICA", a las materias del módulo 2 "COMENTARIO DE TEXTOS GRIEGOS" y a las materias del módulo 3 "COMENTARIO DE TEXTOS LATINOS" la proporción de horas presenciales de "Clases teóricas" y "Clases prácticas" que les corresponde en función de su naturaleza eminentemente práctica, proporción que ahora está invertida.
2. Revisar la carga horaria específica de tales Actividades Formativas.
3. Unificar la distribución horaria de las Actividades Formativas de las Materias arriba relacionadas.

Justificación de los cambios:

El objeto de esta modificación es subsanar errores detectados en la Memoria de Verificación del Título. Se aprovecha asimismo para adoptar el mismo criterio en todas las materias en relación con las Actividades arriba mencionadas. Con ello se responde a las recomendaciones del Informe Final de Acreditación de la Titulación en relación con la Coordinación horizontal entre materias afines.

2.4. Descripción de los procedimientos de consulta externos utilizados para la elaboración del plan de estudios

El Equipo Docente que ha llevado a cabo la tarea ha utilizado las experiencias basadas en las numerosas publicaciones en defensa de los Estudios Clásicos que, a lo largo de los últimos decenios, se han producido en este y otros estados europeos y que han proporcionado un abundante caudal de sugerencias para determinar de qué manera la Filología Clásica se inserta en la cultura del hombre moderno. También han sido de extraordinaria utilidad las reuniones periódicas que se celebran con el Profesorado de Enseñanza Secundaria tanto las de coordinación de las materias "Latín" y "Griego" para las pruebas de acceso a la Universidad, como las organizadas por la Delegación en Granada de la Sociedad Española de Estudios Clásicos. El Agente Externo (Profesor de Griego de la Enseñanza Secundaria) y las recomendaciones del Consejo Andaluz de Universidades y de la Aneca han sido también de gran utilidad en la confección del presente Proyecto.

Durante la elaboración del plan de estudios se ha consultado con profesores relacionados con la enseñanza de la filología clásica (latín y griego) pertenecientes al ámbito de las enseñanzas medias y bachillerato con el objetivo de conocer las fortalezas y debilidades de una titulación y, sobre todo, con la intención de adaptar dichas enseñanzas a los contenidos de la normativa que establece las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria y bachillerato a las que permite el acceso de los egresados de la titulación.

2.5. Objetivos

3.1 Objetivos Generales del Grado en Filología Clásica

El objetivo formativo general de los estudios de Filología Clásica es el de proporcionar a los estudiantes un amplio conocimiento de todas las facetas de la Antigüedad Grecolatina (lingüística, literaria, histórica, artística, etc.), además de indagar sus orígenes y estudiar su pervivencia hasta nuestros días.

Este objetivo general se desglosa en las siguientes dimensiones:

1. Entender el mundo contemporáneo desde un conocimiento profundo de su pasado.

2. Conservar y difundir el legado del mundo clásico, que constituye una de las bases definitorias y determinantes de la civilización occidental, no solo en términos de herencia, sino también como un elemento clave para construir el futuro de Europa.
3. Desarrollar en los estudiantes los valores que fundamentan el espacio cultural europeo: el pensamiento racional crítico, la libertad de conciencia, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, el cultivo del arte y la literatura, y, por último, el reconocimiento de la dignidad y los derechos inalienables de todos los seres humanos.
4. Capacitar a los estudiantes para el desarrollo de las actividades profesionales ligadas al título y expuestas en el apartado 2.1.2 (página 3 de la presente Memoria)

3.2. Objetivos específicos del Grado en Filología Clásica

Siguiendo los objetivos generales anteriormente expuestos y las directrices marcadas en el RD 1393/2007 (punto 1 art. 9), el Título de Grado de Filología Clásica persigue los siguientes objetivos específicos:

1. Que los estudiantes adquieran un conocimiento avanzado de la cultura greco-latina mediante el dominio, técnico y teórico, de las disciplinas lingüísticas, filológicas y literarias del mundo clásico conducentes, ante todo, a una correcta interpretación de sus manifestaciones escritas y sus realizaciones materiales, prestando especial atención al contexto histórico y cultural que las produjo.
2. Desarrollar en los estudiantes la capacitación necesaria para aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en sus diferentes ámbitos de actuación.
3. Desarrollar en los estudiantes las habilidades necesarias para emprender estudios posteriores especializados y de postgrado.
4. Formarse como especialistas idóneos para realizar una transferencia sólida de conocimientos tanto a la docencia como a la investigación teórica aplicada.

El desarrollo del plan formativo pretende dotar al Graduado en Filología Clásica de una capacitación adecuada para el desempeño de su actividad profesional, que siempre se debe conducir de acuerdo con:

- a) El respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres (según la *Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*).
- b) El respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos (según la disposición final décima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad).
- c) Los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos (según la *Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de paz*).

Estos principios por tanto, deben impregnar y dirigir toda la formación del futuro Graduado en Filología Clásica, siendo objetivo prioritario y fundamental del presente plan de estudios, que, en cualquier caso, por la índole de los contenidos de las materias que son su objeto de conocimiento y de los textos clásicos (drama, historiografía, lírica, épica, filosofía, etc.) que son el vehículo de expresión de unas civilizaciones que están en la base de la cultura de occidente, proporciona a los estudiantes una perspectiva histórica y una visión profunda acerca de la igualdad, los derechos humanos y los valores de la paz y la democracia que fueron muy pronto objeto de debate en la civilización grecolatina.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la titulación

Sistemas de información previa comunes a la UGR

La Universidad de Granada desarrolla una significativa actividad promocional, divulgativa y formativa dirigida a estudiantes de nuevo ingreso, haciendo un especial hincapié en proporcionar información respecto del proceso de matriculación, la oferta de titulaciones, las vías y requisitos de acceso, así como los perfiles de ingreso atendiendo a características personales y académicas adecuadas para cada titulación.

En este sentido, el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, constituye un instrumento fundamental para la diversificación de los canales de difusión, combinando la atención personalizada con las nuevas tecnologías.

Las medidas concretas que vienen desarrollándose para garantizar un correcto sistema de información previa a la matriculación son las siguientes:

a) Guía de información y orientación para estudiantes de nuevo acceso

La "Guía de Información y Orientación para estudiantes de nuevo acceso" se editó por primera vez en septiembre de 2008, por el Secretariado de información y participación estudiantil del Vicerrectorado de Estudiantes, como herramienta fundamental para los futuros estudiantes a la hora de escoger alguna de las titulaciones de la Universidad de Granada. Desde entonces, se edita anualmente la "Guía del futuro estudiante de la UGR" (http://ve.ugr.es/pages/futuros_estudiantes/index).

Esta Guía contiene toda la información necesaria, tanto en el plano académico como en el particular, para el acceso a los estudios universitarios; se trata de un instrumento que se utiliza en las ferias y salones del estudiante, en las charlas en los institutos y en todos aquellos actos informativos sobre el acceso a las titulaciones de la Universidad de Granada.

b) Jornadas de Orientación Universitaria en los institutos

Estas Jornadas están coordinadas por el Servicio de Alumnos del Vicerrectorado de Estudiantes. Se desarrollan en los propios institutos de enseñanza secundaria de la provincia de Granada, y son impartidas por miembros del Vicerrectorado de Estudiantes y por docentes de las distintas ramas de conocimiento en las que se encuadran las titulaciones ofrecidas por la Universidad de Granada. Sus destinatarios son los alumnos y alumnas de 2º de Bachillerato, y los orientadores de los Centros docentes de Bachillerato. La fecha de realización, su organización y su contenido están fijados y desarrollados de acuerdo con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

c) Jornadas de Puertas Abiertas

Desde el curso académico 2008-2009, la Universidad de Granada desarrolla unas "Jornadas de Puertas Abiertas" en las que los futuros estudiantes universitarios pueden conocer los diferentes Centros Universitarios, sus infraestructuras, las titulaciones en ellos impartidas, además de entrar en contacto con sus equipos de dirección, con el profesorado y el personal de administración y servicios. A través de estas visitas guiadas por cada Centro Universitario, los futuros alumnos pueden resolver sus dudas sobre los servicios dirigidos a estudiantes, las condiciones de acceso a las distintas titulaciones, los medios materiales y humanos adscritos a ellas, y sobre cuantos extremos sean relevantes a la hora de elegir una carrera universitaria.

Dichas visitas se completan con la organización de charlas en los propios Centros, en las que se intenta ofrecer una atención más personalizada sobre titulaciones, perfiles y/o servicios. Además, está previsto el desarrollo de encuentros dirigidos a los orientadores de los Centros de Bachillerato.

La fecha de realización de las Jornadas de Puertas Abiertas está prevista entre los meses de marzo y mayo de cada curso académico.

d) Información sobre el proceso de preinscripción

La información previa a la matriculación que los estudiantes tienen a su disposición en la *web* del Vicerrectorado de Estudiantes (<http://ve.ugr.es/>) en el momento de formalizar su matrícula, es la que a continuación se detalla:

1. Vías y requisitos de acceso: engloba las diferentes vías de acceso, dependiendo de la rama de conocimiento por la que haya optado el estudiante en el bachillerato. En cuanto a los requisitos de acceso, los estudiantes deberán encontrarse en algunas de las situaciones académicas recogidas según el Distrito Único Universitario Andaluz. (Esta información deberá estar en manos de los estudiantes una vez que realicen la preinscripción y no es del todo indispensable en los sobres de matrícula).

2. Perfil de ingreso: Habrá un perfil específico para cada titulación recogido en la memoria de verificación. De esta forma, los estudiantes podrán orientarse sobre las capacidades, conocimientos e intereses idóneos para iniciar ciertos estudios y acciones de compensación ante posibles deficiencias, sobre todo durante los primeros años de la titulación.

3. Titulaciones y notas de corte: Se proporciona un mapa conceptual sobre las Facultades y Escuelas en la cuales se imparten cada una de las titulaciones, así como un mapa físico de la universidad y la situación de cada uno de los campus.

4. Características del título: planes de estudios de cada titulación específica y su correspondiente plan de ordenación docente.

5. Plazos que los estudiantes deberán saber en el momento de la matriculación: el plazo de matrícula, de alteración de matrícula, de convalidación, reconocimiento de créditos, etc.; junto con la documentación que tienen que presentar, para evitar posibles errores ya que la mayoría de los estudiantes de primer año no sabe cómo realizar una acción administrativa en la secretaría de su Facultad o Escuela.

6. Periodos de docencia de cada curso académico general de la Universidad: calendario académico indicando el calendario oficial de exámenes.

7. Información general de la Universidad: becas y ayudas, intercambios nacionales e internacionales, servicios de la Universidad vinculados directamente con los estudiantes y sus prestaciones, entre ellos, especialmente, información y cartón de solicitud del Carnet Universitario e información sobre el Bono-Bus Universitario.

e) La *web* de la Universidad de Granada: <http://www.ugr.es>

La página *web* de la Universidad de Granada se constituye en una herramienta fundamental de información y divulgación de las Titulaciones, Centros y resto de actividades de especial interés para sus futuros estudiantes.

f) La *web* de grados de la Universidad de Granada: <http://grados.ugr.es>

Esta plataforma de titulaciones de grado de la Universidad de Granada contiene toda la oferta formativa de la universidad. En ella, se puede encontrar toda la información relativa a:

- Las titulaciones de grado
- El acceso a la Universidad de Granada.
- La ciudad de Granada.
- La propia Universidad.

- Las salidas profesionales de los títulos
- Las ventajas de los títulos de grado de la Universidad de Granada.

La información sobre los títulos está organizada en ramas de conocimiento y, dentro de cada una de ellas, cada titulación tiene su propia web informativa.

Sistemas de información propia propios del Centro o Titulación

Además de las acciones que con carácter general realiza la Universidad de Granada, la Facultad de Filosofía y Letras (<http://filosofiayletras.ugr.es>), en relación con esta titulación viene desarrollando actividades complementarias de información específica sobre las titulaciones impartidas en ella:

a.- Los PIE (Puntos de Información al Estudiante)

Dependientes del Vicerrectorado de Estudiantes, existe en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada un PIE (Punto de información al estudiante), atendidos por alumnos y alumnas de los últimos cursos, cuyo función es informar a todos los estudiantes del Centro de los Servicios de la Universidad de Granada e, igualmente, proporcionar la misma información a quienes tengan interés en cursar alguna de las titulaciones impartidas por la Facultad.

b.- Asistencia para la realización de la automatrícula

El equipo de dirección del Centro atiende, aconseja, guía y orienta sobre el proceso de matriculación a los futuros y/o nuevos estudiantes. Esta orientación se lleva realizando a lo largo de varios cursos, en ella se capacita para la información y orientación al alumnado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. El equipo decanal y el personal administrativo del centro forman a un grupo de alumnas y alumnos que, durante todo el proceso de matriculación, asesoran al alumnado de nuevo ingreso.

c.- Participación en el desarrollo de las Visitas a los institutos

En los meses de julio y septiembre, se cuenta con grupos de alumnos y alumnas que informan a los alumnos de los IES. Estos alumnos/as informantes han sido previamente formados a través del curso de "Capacitación para la información y orientación al estudiante" que se desarrolla a lo largo de todo el mes de junio en la propia Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

d.- Jornadas de Puertas Abiertas

Cada mes de marzo, se realiza en la Facultad de Filosofía y Letras una semana de puertas abiertas para que los alumnos de Bachillerato y Formación Profesional se informen de las titulaciones que se ofertan en la Facultad de Filosofía y Letras. Los servicios encargados de atender sus cuestiones e informarles son el Vicedecanato de Estudiantes y Acción Tutorial y los puntos de información estudiantil (PIE). Uno de estos días se dedica a las "Jornadas de Orientación a la Universidad para los Estudiantes de Bachillerato", donde reciben charlas informativas al respecto y se atienden sus cuestiones por los ponentes de dichas jornadas.

e.- La Guía del Estudiante

Cada curso académico se edita a su inicio la Guía del Estudiante en la que se incluye toda la información sobre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, como su presentación organizativa, la distribución de los cursos con asignación de aulas, profesorado, horario, calendario de exámenes e información sobre los distintos servicios que ofrece la Facultad de Filosofía y Letras para desarrollo de la actividad docente y que el alumno necesita conocer.

f.- Otras actividades

Simultáneamente a estas acciones, se llevan a cabo otras en los propios centros de bachillerato y de formación profesional tales como, talleres de información al alumnado sobre las titulaciones que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y sus salidas profesionales. Todo ello se acompaña de la información gráfica correspondiente: cartelería y trípticos informativos sobre las diferentes titulaciones. Estas acciones son realizadas por el propio profesorado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, dentro del marco informativo establecido por la propia Universidad de Granada para este tipo de acciones.

Perfil recomendado del estudiante

Aun cuando, no está previsto ningún requisito previo para el acceso al Grado en Filología Clásica, y al margen de ulteriores desarrollos normativos, se entiende conveniente que el alumno posea una formación previa que facilite la adquisición de los conocimientos, las competencias y habilidades asociadas a esta titulación. No obstante, se considera preferente el perfil del alumno que haya seguido el bachillerato de Humanidades o, en su defecto, el de Ciencias Sociales, atendiendo siempre a lo que la normativa vigente señale en cada momento al respecto. En este sentido, los futuros estudiantes del Grado en Filología Clásica deberían reunir, como mínimo, el siguiente perfil:

- Curiosidad intelectual y hábito de lectura
- Sensibilidad estética
- Capacidad analítica y crítica
- Constancia, responsabilidad y capacidad para el trabajo en equipo
- Competencia en expresión oral y escrita
- Competencia lingüística básica en alguna lengua extranjera

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1. Estructura de enseñanzas. Explicación general de la planificación del plan de estudios.

En la estructura general del Título de Grado en Filología Clásica que proponemos se recogen las exigencias y directrices contenidas en el Real Decreto de 1393/2007, de 29 de Octubre de 2007 y para su elaboración se ha tenido en cuenta además:

. Las sugerencias del Anexo X del *Libro Blanco del Título de Grado en el ámbito de la Lengua, Literatura, Cultura y Civilización*, editado por la ANECA en 2005.

. La coherencia entre la Justificación del Título, expuesta en el apartado 2 de la presente Memoria, los Objetivos y Competencias que deben alcanzar los estudiantes, detallados en el apartado 3, los diferentes módulos y materias, a través de los cuales se deben adquirir las competencias y lograr los objetivos propuestos y la evaluación de las mismas, entendida como proceso continuo tendente a valorar de forma personalizada el programa formativo del alumnado, la adquisición de competencias y el trabajo individual y de grupo.

. El Plan de Estudios vigente en la Universidad de Granada para la Licenciatura en Filología Clásica, así como los Planes de Estudio de las dieciocho Universidades públicas del Estado en las que se imparte la actual titulación homónima.

. Los planes de estudio impartidos en otras universidades europeas, lo que ha permitido armonizar el Título de Grado con el resto de Europa, diseñando contextos formativos y profesionales comunes.

. De gran interés han resultado las recomendaciones al respecto tanto de la *International Federation of Societies of Classical Studies* que agrupa a más de cincuenta asociaciones internacionales que promueven y fomentan el estudio de la Cultura Clásica, cuanto las orientaciones específicas que en este sentido hizo públicas en su día la *Sociedad Española de Estudios Clásicos*.

. El informe evacuado por el Agente Externo a la Titulación que se recoge en el apartado 2.3 de la presente Memoria.

El resultado ha sido la definición de un título de Grado en Filología Clásica de carácter generalista, pero a la vez profundo en sus contenidos, que facilite al estudiante una formación competente y versátil y desarrolle su capacidad de adaptarse a demandas laborales de signo diverso dentro de los perfiles profesionales definidos en apartados anteriores.

En la planificación de las enseñanzas se da prioridad a los contenidos de tipo obligatorio sobre los optativos, buscándose en todos los casos un equilibrio entre contenidos teóricos y prácticos, por lo que, en la metodología docente de todas las materias, tienen un papel muy importante las clases prácticas articuladas en un amplio abanico de posibilidades que abarca tanto los trabajos individuales o de grupo como la participación en proyectos, debates, preparación de exposiciones colectivas. Las materias optativas se concentran en los cursos segundo, tercero y cuarto, ~~aunque la optatividad que se ofrece en segundo y tercero es restringida, ya que el alumno deberá cursar obligatoriamente una de las dos opciones lingüísticas que se ofrecen.~~

El Grado no contempla Prácticas Externas, pero en aquellos casos en que el alumno pueda acreditar la realización de prácticas relacionadas con alguna actividad profesional ligada al Grado de Filología Clásica, se podrá proceder, previa solicitud del interesado, a la convalidación de seis créditos de optatividad. Para que estas prácticas sean reconocidas, el solicitante deberá acreditar la actividad laboral de un mínimo de 150 horas en centros educativos, editoriales y cualquiera relacionado con los perfiles profesionales de la titulación. En cualquier caso, corresponde a la Comisión Interna del Grado en Filología Clásica el establecimiento, en su día, de los oportunos criterios de selección.

La programación de las enseñanzas se ha concretado en una estructura de módulos y materias que, atendiendo a criterios de índole científica y pedagógica, permite garantizar la adquisición de las competencias y el cumplimiento de los objetivos definidos para el Título de Grado en Filología Clásica.

Cada materia se divide administrativamente en asignaturas, todas ellas de 6 créditos ECTS y con carácter semestral, de manera que los cuatro cursos académicos que integran el grado, como se indica en la tabla inserta más abajo, se estructuran en ocho semestres organizados, de manera que la adquisición de conocimientos por parte del alumno sea gradual, y acorde con el proceso de maduración intelectual progresivo y destinados a facilitar la movilidad de los alumnos.

Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado, previsto ~~para el primer semestre~~ para el segundo semestre del cuarto curso, que permitirá evaluar los conocimientos y las competencias específicas asociadas al título, adquiridas a lo largo de los cuatro años de estudios. El Trabajo de Fin de Grado consistirá en la elaboración de una Memoria que será dirigida y tutorizada por el Profesorado de la Titulación.

Descripción del Título de Grado en Filología Clásica

El Título de Grado en Filología Clásica ofrece un total de 300 créditos ETCS de los que el alumno/a deberá cursar 240, estructurados en cuatro cursos de 60 créditos y un total de ocho semestres.

La coordinación de la docencia entre las distintas áreas implicadas en el Grado de Filología Clásica corresponde a los órganos responsables de la Garantía de la Calidad del Plan de Estudios, sin menoscabo de las competencias que, de acuerdo con sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno, corresponden a cada uno de los Consejos de Departamento con docencia en la titulación.

La distribución en Módulos y Materias es la siguiente:

TABLA DE MÓDULOS		
Número	Denominación	Créditos
1	Formación Básica	60
2	Comentario de Textos Griegos	36
3	Comentario de Textos Latinos	36
4	Literatura Griega	12
5	Literatura Latina	12
6	Idioma Moderno I	12
7	Trabajo Fin de Grado	6
8	Lingüística <u>Griega y Latina</u>	48
9	Historia Antigua	12
10	Civilización y Cultura	24
11	Pervivencia de la Cultura Clásica	6
12	Técnico metodológico	18
13	Complementos de formación lingüística	18
		TOTAL 300

MATERIAS QUE INTEGRAN CADA UNO DE LOS MÓDULOS				
MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	Créditos	
1. Formación Básica	Materia 1: Lengua	El español actual: norma y uso	6	
	Materia 2: Literatura	Introducción a los estudios literarios	6	
	Materia 3: Lingüística	Lingüística General	6	
	Materia 4: Idioma Moderno I		Idioma Moderno I.1	6
			Idioma Moderno I.2	6
	Materia 5: Lengua Clásica		Lengua Clásica: Latín	6
			Lengua Clásica: Griego	
			Hebreo Bíblico	
			Árabe Clásico	
	Materia 6: Lengua Latina		Textos Latinos I.1	6
			Textos Latinos I.2	6
	Materia 7: Lengua Griega		Textos Griegos I.1	6
			Textos Griegos I.2	6
			TOTAL: 60	
MÓDULOS	MATERIAS		Créditos	

2. Comentario de Textos Griegos	Textos Griegos II	12	
	Textos Griegos III	12	
	Textos Griegos IV	12	
		TOTAL: 36	
3. Comentario de Textos Latinos	Textos Latinos II	12	
	Textos Latinos III	12	
	Textos Latinos IV	12	
		TOTAL: 36	
4. Literatura Griega	Literatura Griega	12	
	TOTAL: 12		
5. Literatura Latina	Literatura Latina	12	
	TOTAL 12		
6. Idioma Moderno II	Idioma Moderno II	12	
	TOTAL: 12		
7. Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	
	TOTAL: 6		
8. Lingüística	Lingüística Griega I.1*	6	
	Lingüística Griega I.2*	6	
	Lingüística Latina I.1*	6	
	Lingüística Latina I.2*	6	
	Lingüística Griega II.1	6	
	Lingüística Griega II.2	6	
	Lingüística Latina II.1	6	
	Lingüística Latina II.2	6	
		TOTAL: 48	
MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURAS	
8. Lingüística Griega y Latina	Lingüística Griega y Latina	Lingüística Griega I.1	24
		Lingüística Griega I.2	
		Lingüística Latina I.1	
		Lingüística Latina I.2	
		Lingüística Griega II.1	
		Lingüística Griega II.2	
		Lingüística Latina II.1	
		Lingüística Latina II.2	
		TOTAL: 24	
9. Historia Antigua	Historia de Grecia	6	
	Historia de Roma	6	
		TOTAL: 12	
10. Civilización y Cultura	Civilización Griega en sus textos	6	
	Civilización romana en sus textos	6	
	Mitología Clásica	6	
	El pensamiento grecorromano en sus textos originales	6	
		TOTAL: 24	
11. Pervivencia de la Cultura Clásica	La tradición clásica en las literaturas occidentales	6	
	TOTAL: 6		
12. Técnico-	Retórica y Poética clásicas	6	
	Métrica Latina	6	

metodológico	Introducción a las técnicas filológicas para la edición de textos griegos	6
		TOTAL: 18
13. Complementos de formación lingüística	Lingüística Indoeuropea	6
	Civilización Bizantina	6
	Latín Vulgar	6
		TOTAL: 18

~~Nota: Las materias marcadas con un asterisco son obligatoriamente optativas entre sí, de manera que las alumnas y alumnos tendrán que cursar obligatoriamente dos de las cuatro que se proponen.~~

Observaciones:

1ª Las materias "Textos Griegos III" y "Textos Griegos IV" del módulo 2 "Comentario de Textos Griegos" no podrán ser cursadas si no se tienen aprobadas las asignaturas "Textos Griegos I.1" y "Textos Griegos I.2" de la materia 7 "Lengua Griega" del módulo 1 "Formación básica" así como si no se tiene aprobada la materia "Textos Griegos II" del módulo 2 "Comentario de Textos Griegos".

2ª Las materias "Textos Latinos III" y "Textos Latinos IV" del módulo 3 "Comentario de Textos Latinos" no podrán ser cursadas si no se tienen aprobadas las asignaturas "Textos Latinos I.1" y "Textos Latinos I.2" de la materia 6 "Lengua Latina" del módulo 1 "Formación básica" así como si no se tiene aprobada la materia "Textos Latinos II" del módulo 3 "Comentario de Textos Latinos".

3ª El alumno deberá cursar de manera obligatoria 24 de los 48 créditos que se ofrecen en la materia "Lingüística Griega y Latina" según su criterio, siempre que se mantenga la siguiente vinculación:

Lingüística Griega I.1 y Lingüística Griega I.2,
Lingüística Latina I.1 y Lingüística Latina I.2,
Lingüística Griega II.1 y Lingüística Griega II.2,
Lingüística Latina II.1 y Lingüística Latina II.2.

Los 24 créditos restantes quedan incorporados a la carga de optatividad del Título y, de ser cursados, deberá mantenerse la vinculación entre las asignaturas arriba señalada.

Toda esta relación de módulos y materias se ha distribuido a lo largo de los cuatro años de los que se compone el Título de grado en Filología Clásica, conformando así una sólida estructura en la que el alumnado podrá ir adquiriendo sus competencias de una manera lógica y secuenciada. Para ello, se han concentrado en los dos primeros años las materias obligatorias con objeto de que el estudiante adquiera una sólida formación, mientras que la optatividad se ha ido incorporando en los dos últimos años que es cuando el alumno ya dispone de las herramientas necesarias para seleccionar el itinerario que le conducirá al perfil laboral que más le interesa.

La distribución de las materias a lo largo de los cuatro años es la siguiente:

PRIMER CURSO			
Tipo	ECTS	Materia	Semestre
Básicas	6	Lengua	1º
	6	Lengua Clásica (a elegir entre las que ofrece la Facultad de Filosofía y Letras para las Filologías)	1º y 2º
	12	Idioma Moderno (a elegir entre las que ofrece la Facultad de Filosofía y Letras para las Filologías)	1º y 2º
	6	Lingüística	1º

	6	Literatura	2º
	12	Lengua Latina	1º y 2º
	12	Lengua Griega	1º y 2º

ADSCRIPCIÓN DE MÓDULOS Y MATERIAS A LOS RESTANTES CURSOS DEL GRADO		
2. Comentario de Textos Griegos	Textos Griegos II	2º curso 1º y 2º semestre
	Textos Griegos III	3º curso 1º y 2º semestre
	Textos Griegos IV	4º curso 1º y 2º semestre
3. Comentario de Textos Latinos	Textos Latinos II	2º curso 1º y 2º semestre
	Textos Latinos III	3º curso 1º y 2º semestre
	Textos Latinos IV	4º curso 1º y 2º semestre
4. Literatura Griega	Literatura Griega	2º curso 1º y 2º semestre
5. Literatura Latina	Literatura Latina	3º curso 1º y 2º semestre
6. Idioma Moderno II	Idioma Moderno II	2º curso 1º y 2º semestre
7. Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	4º curso 2º semestre

8. Lingüística Griega y Latina	Lingüística Griega I.1* Lingüística Griega y Latina	2º curso y 3º curso
	Lingüística Griega I.2*	2º curso
	Lingüística Latina I.1*	2º curso
	Lingüística Latina I.2*	2º curso
	Lingüística Griega II.1	3º curso
	Lingüística Griega II.2	3º curso
	Lingüística Latina II.1	3º curso
	Lingüística Latina II.2	3º curso
9. Historia Antigua	Historia de Grecia	Optativa para 3º y 4º
	Historia de Roma	
10. Civilización y Cultura	Civilización Griega en sus textos	Optativas para 3º y 4º
	Civilización romana en sus textos	
	Mitología Clásica	
	El pensamiento grecorromano en sus textos originales	
11. Pervivencia de la Cultura Clásica	La tradición clásica en las literaturas occidentales.	Optativas para 3º y 4º
12. Técnico-metodológico	Retórica y Poética clásicas	Optativas para 3º y 4º
	Métrica Latina	
	Introducción a las técnicas filológicas para la edición de textos griegos	
13. Complementos de formación lingüística	Lingüística Indoeuropea	Optativas para 3º y 4º
	Civilización Bizantina	
	Latín Vulgar	

Nota: ~~Las materias marcadas con un asterisco son obligatoriamente optativas entre sí, de manera que las alumnas y alumnos tendrán que cursar obligatoriamente dos de las cuatro que se proponen.~~ El alumno deberá cursar de manera obligatoria 24 de los 48 créditos que se ofrecen en la materia "Lingüística Griega y Latina" según su criterio, siempre que se mantenga la siguiente vinculación:

Lingüística Griega I.1 y Lingüística Griega I.2
Lingüística Latina I.1 y Lingüística Latina I.2
Lingüística Griega II.1 y Lingüística Griega II.2
Lingüística Latina II.1 y Lingüística Latina II.2

Los 24 créditos restantes quedan incorporados a la carga de optatividad del Título y, de ser cursados, deberá mantenerse la vinculación entre las asignaturas arriba señalada.

ACTIVIDADES FORMATIVAS, SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y METODOLOGÍAS DOCENTES

La información referente a actividades formativas, sistemas de evaluación y metodologías docentes que se detalla en los diferentes apartados del punto 5 de la memoria es orientativa, por lo que pueden reajustarse antes del inicio de cada curso académico por la Comisión Académica. La citada información deberá ajustarse en todo momento a las directrices establecidas por los Vicerrectorados correspondientes. Los cambios que se efectúen deben quedar reflejados en las guías docentes antes del inicio de cada curso académico.

COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo ~~Andaluz~~ Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- **Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia para los títulos de grado.**

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	108 <u>132</u>
Optativas	66 <u>42</u>
Prácticas externas	
Trabajo fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

Tabla 1. Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS

5.2 Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida

~~La Universidad de Granada, por medio de su Vicerrectorado de Internacionalización Relaciones Internacionales e Institucionales, convoca cada año plazas para que sus estudiantes participen en los Programas Sócrates Erasmus en alguna de las Universidades de los 36 países participantes abarcan los 25 de la UE (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia) además de otros países candidatos. Nuestros alumnos suelen, en cierta medida, participar en este programa, pero, en realidad, sus preferencias siempre se han decantado por los programas que les permiten asistir a universidades griegas con las que el Departamento mantiene una serie de convenios de intercambio de alumnos y profesorado por medio del Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas.~~

~~En este sentido los programas comunitarios de movilidad preferidos por nuestros alumnos son:~~

- ~~• PROGRAMAS COMUNITARIOS DE MOVILIDAD (ÁREA DE FILOLOGÍA GRIEGA, BIZANTINA Y NEOGRIEGA)~~
- ~~• LINGUA II, desarrollado durante 1991-1994 entre la universidad de Granada y las universidades de:
 - ~~_____ Universidad Aristóteles de Salónica (Grecia)~~
 - ~~_____ Universidad de Birmingham~~
 - ~~_____ Universidad de Trieste~~
 - ~~_____ Universidad de La Sorbona~~~~
- ~~• ERASMUS SOCRATES desarrollado entre la universidad de Granada y las universidades de:
 - ~~_____ Universidad Aristóteles de Salónica (Grecia). Duración: 1997-2008.~~
 - ~~_____ Universidad de Ioannina (Grecia). Duración: 1998-2008.~~
 - ~~_____ Universidad de Corfú (Grecia). Duración: 2003-2008.~~
 - ~~_____ Universidad de Tracia (Grecia). Duración: 2004-2008.~~
 - ~~_____ Universidad Nacional de Atenas (Grecia). Duración: 2004-2008~~
 - ~~_____ Universidad de Chipre. Duración: 2003-2008.~~
 - ~~_____ Universidad de Nápoles. Duración: 2000-2003.~~
 - ~~_____ Universidad de Catania. Duración: 2004-2008.~~~~
- ~~• CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES CON EL FIN DE PROMOCIONAR LOS ESTUDIOS NEOGRIEGOS
 - ~~_____ Convenio bilateral entre la Universidad de Granada y el Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas (firmado en 2001).~~
 - ~~_____ Convenio trilateral entre la Universidad de Granada, la Universidad de Chipre y el Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas (firmado en 2003).~~
 - ~~_____ Convenio trilateral entre la Universidad de Granada, la Universidad Demócrito de Tracia y el Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas (firmado en 2004).~~
 - ~~_____ Convenio bilateral entre la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Atenas.~~
 - ~~_____ Convenio trilateral entre la Universidad de Granada, la Universidad de Patras y el Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas.~~~~

La Universidad de Granada por medio de su Vicerrectorado de Internacionalización convoca cada año plazas para que sus estudiantes participen en sus programas de movilidad así como para estudiantes procedentes de otras universidades:

- Erasmus +: Erasmus, con destinos de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y ARY Macedonia.
- Erasmus +: Dimensión Internacional, con destinos extracomunitarios como Albania, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Israel, Jordania, Kosovo, Marruecos, Moldavia, Rusia, Serbia, Túnez, Ucrania, etc.

- Programa propio de movilidad, con destinos extracomunitarios como Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Cuba, EEUU, La India, Israel, Japón, Jordania, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Perú, Rusia, Túnez, Uruguay y Venezuela.

En este marco existen acuerdos bilaterales firmados específicamente para el Grado de Filología Clásica con universidades griegas e italianas así como otros acuerdos generales en los que se incluye la titulación, esta vez con universidades no sólo griegas o italianas sino también danesas o alemanas.

Desde el año de implantación del Título nuestros alumnos ha disfrutado de becas del Programa Erasmus en universidades griegas, italianas o alemanas así como de becas del Plan propio en universidades de EEUU.

Estos programas son gestionados en la Facultad de Filosofía y Letras por el Vicedecanato de Relaciones Internacionales y la Oficina de Relaciones Internacionales (<http://filosofiayletras.ugr.es/pages/%5b%5bvicedecanatos/internacionales>).

Asimismo, los estudiantes del Grado de Filología Clásica pueden beneficiarse de los siguientes convenios bilaterales o trilaterales:

1. Convenio bilateral entre la Universidad de Granada y el Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas (firmado en 2001).

2. Convenio trilateral entre la Universidad de Granada, la Universidad de Chipre y el Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas (firmado en 2003).

3. Convenio trilateral entre la Universidad de Granada, la Universidad Demócrito de Tracia y el Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas (firmado en 2004).

Por otra parte, nuestros estudiantes y los estudiantes de otras universidades españolas pueden optar a la oferta de movilidad nacional a través del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) que, aunque no cuenta con ayuda económica propia, es compatible con las becas habituales que el estudiante pueda solicitar.

Este programa es promovido por el Vicerrectorado de Estudiantes (<http://ve.ugr.es/pages/sae/sicue>) y gestionado en la Facultad de Filosofía y Letras por el Vicedecanato de Estudiantes (<http://filosofiayletras.ugr.es/pages/alumnos/sicue>).

~~En la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales (<http://internacional.ugr.es/>) y en la web de la Facultad de Filosofía y Letras (<http://filosofiayletras.ugr.es/>) se puede consultar información de los convenios de cooperación para favorecer la movilidad de los estudiantes.~~

La Universidad Granada en su ~~Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos~~ Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado establece lo siguiente:

Capítulo ~~Cuarto~~ II ~~Estudios realizados en otros centros nacionales y extranjeros~~ Criterios de Reconocimiento en el Grado

Artículo ~~11-~~ 35. Reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada

Los criterios de reconocimiento serán de aplicación a los estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional o internacional, o en régimen de libre movilidad internacional, de acuerdo con la normativa que sobre esta materia esté vigente en cada momento en la Universidad de Granada. En estos casos, a través del Acuerdo de Estudios, se procurará el reconocimiento de 30 créditos por estancias de un semestre de duración y 60 por estancia de duración anual.

Artículo ~~12-~~ 36. Reconocimiento de otros estudios realizados en universidades extranjeras

Los estudios realizados en universidades extranjeras no sujetos a la normativa en materia de movilidad internacional de la Universidad de Granada podrán ser reconocidos por el órgano competente, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

Además en la página web del Vicerrectorado de **Relaciones—Internacionales** **Internacionalización** (<http://internacional.ugr.es/>) y en la web de la Facultad de Filosofía y Letras (<http://filosofiayletras.ugr.es/>) se puede consultar información sobre los mecanismos de seguimiento, evaluación y asignación de créditos, así como el reconocimiento posterior, tras haber realizado acciones de movilidad.

6. PERSONAL ACADÉMICO

6.1. Profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto. Incluir información sobre su adecuación.

El perfil del profesorado existente en los Departamentos de Filología Griega y Filología Latina, responsables de los estudios conducentes a la obtención del Grado en Filología Clásica, es absolutamente adecuado a las materias y asignaturas que integran su plan de estudios. Para determinadas materias básicas o para las que no pertenecen de forma directa a las áreas de Filología Griega y Filología Latina se cuenta, además, con profesorado designado por los Departamentos de Lengua Española, ~~Literatura Española~~, Lingüística General ~~y Teoría de la Literatura~~ o Historia Antigua, que completan de forma idónea el cuadro del Profesorado de nuestra especialidad.

~~La idoneidad de la estructura de la plantilla del profesorado de Filología Griega y Filología Latina no puede ser mejor para asegurar una enseñanza de calidad: en efecto, está formada por un total de veintiséis profesores y profesoras, 10 en Filología Griega y 16 en Filología Latina, todos ellos doctores en Filología Clásica, de los cuales 24 son funcionarios de carrera, correspondientes a los cuerpos de Catedráticos de Universidad (5) y de Profesores Titulares de Universidad (19), a los que se añade una Profesora Contratada Doctora, un Profesor Contratado Doctor (Programa Ramón y Cajal) y una Becaria de Investigación. Resulta claro, por lo tanto, que en la práctica totalidad poseen la titulación académica máxima y ocupan los puestos profesionales de rango superior en la Enseñanza Universitaria.~~

~~El potencial de calidad del profesorado debería considerarse altamente adecuado, si tenemos presente, como acabamos de indicar, que el cuerpo de docentes está constituido en su totalidad por doctores en Filología Clásica, especializados en Filología Griega y Filología Latina, y todos ellos se dedican a la enseñanza universitaria a tiempo completo, como muestran los datos recogidos y analizados en la ya mencionada Evaluación de las Titulaciones: Filología Italiana- Filología Clásica.~~

	2004	2005	2006	2007
Porcentaje PDI funcionario	100%	100%	100%	100%
Porcentaje PDI Doctor	100%	100%	100%	100%
Porcentaje PDI funcionario Doctor	100%	100%	100%	100%
Nº de horas de docencia impartidas en la Titulación	3026	2830	2940	3020

~~(Universidad de Granada, 2004) que completamos con los correspondientes a 31 de diciembre de 2007~~

~~Recursos humanos de la Titulación~~

		Tabla-1	Tabla-2
RecHum-1	Porcentaje PDI a Tiempo completo	81,52 %	
RecHum-2	Porcentaje PDI Doctores	78,18 %	100 %
RecHum-3	Porcentaje PDI permanente	58,31 %	100 %
RecHum-4	Proporción PAS / PDI	0,63 %	

En la misma dirección apuntan los indicadores recogidos en el documento enviado por el Vicerrectorado de Garantía para la Calidad:

	2004	2005	2006	2007
Proporción estudiante / Profesor	11,55 %	12,05 %	10,27 %	10,97 %
Dedicación lectiva del alumnado	57,30	55,92	58,39	60,22
Tasa de rendimiento en créditos	71,85	65,70	66,65	66,03
Tasa de éxito en créditos	92,90	90,16	88,61	90,11

Todos estos datos nos hablan de dos Departamentos (que coinciden con dos Áreas de Conocimiento) fuertemente consolidados, cuyas respectivas plantillas están capacitadas al 100% para ejercer con plenitud todo tipo de actividades docentes e investigadoras, sin que en modo alguno se pueda establecer ningún tipo de diferencias en la cualificación científica del Profesorado implicado en la Titulación.

En la misma dirección apunta el reconocimiento externo de la cualificación investigadora del Profesorado de la Titulación. En los Departamentos implicados en la Titulación funcionan en la actualidad los siguientes Grupos de Investigación, consolidados y con amplias trayectorias: "Historiografía y Etnografía Antigua y Renacentista" (Departamento de Filología Griega), "Hermecate: tradición clásica en el campo de la religiosidad y el mito", (Departamento de Filología Griega), "Estudios de la civilización griega medieval y moderna" (Departamento de Filología Griega), "Espacios Literarios y formas de convivencia en Roma" (Departamento de Filología Latina), "Studium de antiquis musicis artibus Granatense" (Departamento de Filología Latina), "Musae Ibericae Neolatinae ", (Departamento de Filología Latina), "Recuperación de las fuentes latinas y estudio de la tradición clásica en Andalucía" (Departamento de Filología Latina). Todos ellos financiados por la Junta de Andalucía (Secretaría General de Universidades e Investigación), dentro del Plan Andaluz de Investigación.

También se desarrollan y se han desarrollado, en los cuatro últimos años, los siguientes Proyectos de Investigación dentro del Plan de Promoción General del Conocimiento, financiados por la CYCIT o por el MCYT respectivamente según las convocatorias: "Lexicología y terminología científica griegas", "La tradición historiográfica enciclopédica en la época helenístico romana y su pervivencia en las literaturas hispánicas del Renacimiento: geografía, etnografía, mitografía y ciencia natural", "Obras latinas de Fray Luis de Granada. Edición crítica, traducción y estudio", "Estudios sobre la Comedia Latina", "Estudios sobre la tragedia latina", "En Grecia antigua: mujeres filósofas (VI a.C. — VI d.C.)", "Métrica, música y gramática romanas: doctrinas antiguas y su pervivencia", "La doctrina métrica y musical de los romanos: estudio del léxico, ediciones, traducciones y comentarios", "Teoría y creación literaria renacentista en Portugal y España: Escalígero y Arias Barbosa", "Herencia clásica en Portugal y España", "La comedia latina de los siglos XII y XIII: edición, traducción y comentario de las comedias De Afra et Milone de Mat. De Vandôme, Miles Gloriosus de Arnulfo de Orléans, y las anónimas Babio, Pamphilus, Gliscerium et Birria", "Configuraciones temáticas, tópicas y discursivas en el teatro de Plauto".

La cualificación y prestigio del profesorado de la titulación queda evidenciada, además, por la valoración externa de su actividad docente e investigadora, reflejada en el número de quinquenios de docencia y sexenios de investigación que tienen reconocidos. El total de los veinticuatro profesores funcionarios (catedráticos y titulares) que integran los dos Departamentos implicados en la Titulación del Grado en Filología Clásica suman un total de setenta (70) sexenios de investigación y 132 quinquenios de docencia, lo que arroja una

media del 2,91 en el primer caso y de 5,5 en el segundo, muy por encima de las de otras áreas de conocimiento.

La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada viene impartiendo la Licenciatura en Filología Clásica desde su implantación en el curso 1966-67; esta larga experiencia ~~de más de cuarenta años~~ de cincuenta años ha permitido a las dos Áreas de Conocimiento implicadas en su gestión dotarse del profesorado y del personal de apoyo necesarios para el buen funcionamiento de los estudios de Filología Clásica. Por eso, en estos momentos los departamentos de Filología Griega y de Filología Latina de la Universidad de Granada disponen del profesorado necesario, tanto en cuanto a su número como en cuanto a su cualificación y especialización, para ~~la implantación del nuevo~~ impartición del Grado en Filología Clásica.

El perfil del profesorado existente en los Departamentos de Filología Griega y Filología Latina, responsables de los estudios conducentes a la obtención del Grado en Filología Clásica, es absolutamente adecuado a las materias y asignaturas que integran su plan de estudios. La idoneidad de la estructura de la plantilla del profesorado de Filología Griega y Filología Latina no puede ser mejor para asegurar una enseñanza de calidad: en efecto, en la actualidad está formada por un total de veintidós profesores y profesoras, todos, excepto uno, doctores. De ellos 17 son funcionarios de carrera, correspondientes a los cuerpos de Catedráticos de Universidad (6) y de Profesores Titulares de Universidad (11), a los que se añaden un Profesor Emérito, 3 Profesores Contratados Doctores y un Colaborador Extraordinario. De los profesores Titulares, dos están Acreditados como Catedráticos y, de los Profesores Contratados doctores, dos lo están como Titulares. Resulta claro, por lo tanto, que en la práctica totalidad poseen la titulación académica máxima y ocupan los puestos profesionales de rango superior en la Enseñanza Universitaria.

COD CATEGORÍA	NOMBRE CATEGORÍA	NUM PDI	CRÉDITOS	NUM DOCTORES
A0500	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	6	65	6
A0504	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	11	135	11
CEUG	COLABORADOR EXTRAORDINARIO	1	4	0
PEUGR	PROFESOR EMÉRITO	1	6	1
UGCDR	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	3	33	3

La cualificación y prestigio del profesorado de la titulación queda evidenciada, además, por la valoración externa de su actividad docente e investigadora, reflejada en el número de sexenios de investigación que tienen reconocidos. El total de los dieciocho profesores funcionarios (catedráticos, titulares y eméritos) que integran los dos Departamentos implicados en la Titulación del Grado en Filología Clásica suman un total de cincuenta y cinco sexenios de investigación lo que arroja una media 3,05 por encima de la de otras áreas de conocimiento.

En la misma dirección apunta el reconocimiento externo de la cualificación investigadora del Profesorado de la Titulación. En los Departamentos implicados en la Titulación funcionan en la actualidad los siguientes Grupos de Investigación, consolidados y con amplias trayectorias, como puede comprobarse en sus respectivas páginas web (<http://graecoslavica.uqr.es> y <http://www.uqr.es/~flatina>):

- "Historiografía y Etnografía Antigua y Renacentista" (HUM 235 PAI),
- "Hermecate: tradición clásica en el campo de la religiosidad y el mito" (HUM 0404 PAI),
- "Estudios de la civilización griega medieval y moderna" (HUM 0728 PAI),
- "Tratamiento Bibliográfico-Informático de la Producción Científica Española, Portuguesa e Iberoamericana sobre la Antigüedad Grecolatina, en el marco de l'Année Philologique (Producción 2011.14)" (Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía P11-HUM 7032),
- "Studium de antiquis musicis artibus Granatense" (HUM 250), "Musae Ibericae Neolatinae", (HUM 361),
- "Recuperación de las fuentes latinas y estudio de la tradición clásica en Andalucía" (HUM 216),

En cuanto a Proyectos de investigación financiados por entidades públicas:

- Proyecto "Ars Gramática y Ars Música" (FFI2012-36647).
- Proyecto del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Ministerio de Economía y Competitividad): "Estudios sobre Recepción y Transmisión de Paléfato y la Exégesis racionalista de los mitos" (FFI2014-52203-P).
- Proyecto "COS. Formación Textual y contextos de producción y ejecución de los versos espirituales eslavos" [Lingüística diacrónica y herencia indoeuropea]. (FFI2015-67056-P).
- Proyecto "Concordancia digital de las traducciones latinas de Aristóteles (I): Política" (PP2016-PIP11).

Mecanismos de que se dispone para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación del personal con discapacidad.

En previsión de cualquier renovación o ampliación del personal académico y de apoyo que pueda producirse en los próximos años, así como de cualquier concurso de méritos que pueda afectar al alumnado del Grado en Filología Clásica, y para garantizar el respeto a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad en la contratación del citado personal, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad, en todas las convocatorias relacionadas con contratación de personal o con concurso de méritos (por ejemplo, para la obtención de nombramiento de becarios de colaboración, premios extraordinarios, etc.), se hará constar expresamente el derecho que asiste a los participantes a no sufrir discriminación por motivos de género, creencias, ideología, discapacidad o cualquier otro que esté expresado en la normativa antes citada y que sea incompatible con la dignidad humana.

~~En cualquier caso, la Universidad de Granada dispone de una Unidad para la igualdad entre mujeres y hombres, dependiente del Rectorado encargada de supervisar el estricto cumplimiento de la Ley 3/2007 de 22 de marzo.~~

La preocupación de la Universidad de Granada por el respeto y la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el seno de la institución, se pone de manifiesto con la creación de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el año 2007. Esta Unidad depende directamente del Rectorado, lo que da cuenta de su importancia, y en su estructura organizativa están representados los tres sectores de la Comunidad Universitaria: profesorado, personal de administración y servicios, y alumnado. En concreto, esta Unidad deberá velar por la erradicación en nuestra universidad de cualquier forma de sexismo, discriminación y exclusión por razones de sexo.

En la página web de la Universidad de Granada se exponen las principales funciones de esta Unidad, que pueden sintetizarse del modo que sigue:

1. Realizar estudios y diagnósticos de las desigualdades entre mujeres y hombres en los tres sectores de la UGR: profesorado, personal de administración y servicios y estudiantes. El primer diagnóstico se realizó en el curso académico 2007-2008
2. Elaborar distintas propuestas de planes de actuación que se concretarán en un Plan de Igualdad. Con este Plan, hoy en desarrollo, se pretende dar cumplimiento a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta Ley en sus artículos 45 y 46 establece que en los planes de igualdad se tendrán que fijar los conceptos, objetivos de igualdad, las estrategias y prácticas a realizar para su consecución, así como la definición de sistemas eficaces para el seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.
3. Velar para que se cumplan las leyes y normas emanadas de políticas de igualdad, correctoras del desequilibrio entre mujeres y hombres.

Más recientemente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2008, aprobaba la "normativa de aplicación de la UGR que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes Universitarios". En el artículo 7.1. de la citada norma, se establece que "la composición de las Comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no

sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas". Y en el artículo 9.2, se establece, por su parte, que " en los concursos quedarán garantizados la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de transparencia, mérito y capacidad, y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas". Con la aprobación de esta normativa la Universidad de Granada responde a las exigencias del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

En definitiva, la Universidad de Granada, en tanto que es un organismo público, cumple los requisitos de contratación del profesorado y del personal de apoyo, atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y recogidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad entre hombres y mujeres.

En el año 2016, se aprueba en Consejo de Gobierno de 26 de octubre, un Protocolo "anti acoso" como instrumento de prevención a través de la concienciación y detección precoz, y como herramienta para coordinar la actuación sobre los casos conocidos. Supone además la creación de una oficina específica para atención a las víctimas, una oficina de prevención y respuesta ante el acoso (OPRA) y el observatorio de igualdad de la UGR, un órgano donde toda la universidad queda representada para abordar cuestiones relacionadas con la igualdad y con las manifestaciones de la desigualdad.

Mecanismos de que se dispone para asegurar la no discriminación de personas con discapacidad

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece las directrices para garantizar la igualdad de este colectivo. En este sentido, la UGR manifiesta que la contratación del profesorado se realiza atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad. En el caso del personal de administración y servicios, los propios Estatutos de la Universidad de Granada en el artículo 157.4 relativo a la selección del personal de administración y servicios establecen que "la Universidad de Granada fomentará la integración laboral de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. A estos efectos establecerá cupos para distintas discapacidades en las reservas de empleo que se efectúen de acuerdo con la legislación vigente y atendiendo a las funciones atribuidas a las distintas plazas".

En definitiva, la Universidad de Granada, en tanto que es un organismo público, cumple los requisitos de contratación del profesorado y del personal de apoyo, atendiendo a los criterios de no discriminación de personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

6.2. Otros recursos humanos

Administración

Los departamentos implicados en la docencia del grado cuentan con un técnico de administración propio con ocupación a tiempo completo, avalado por una larga experiencia al frente de las tareas de gestión administrativa.

Personal de Administración y Servicios Generales de la Facultad de Filosofía y Letras

Además del personal de apoyo antes mencionado, más relacionado con las tareas docentes, en la actualidad la Facultad de Letras de la Universidad de Granada dispone del siguiente personal en la administración y servicios generales:

- Gestor de Centro: 1 administrador y 1 administrador adjunto
- Secretaría del Decanato: 1 ~~secretaria~~, responsable de negociado de apoyo a cargos.
- Secretaría del Departamento: 1 ~~secretario~~ jefe de sección de la unidad departamental y 1 secretario responsable de gestión de unidad departamental, 1 responsable de negociado del Departamento
- Asuntos económicos: 1 ~~técnico en~~ responsable de negociado de asuntos económicos
- Gestión Académica: ~~10 técnicos en gestión académica~~ 7 responsables de gestión académica, 4 responsables de negociado
- Oficina de Relaciones Internacionales: 2 responsables de negociado y 1 responsable de gestión, ~~y 3 becarias~~
- Biblioteca: 1 directora, ~~5~~ 3 jefes de sección, 10 miembros del personal de sala (técnicos especialistas de biblioteca), 2 responsables de negociado, ~~1 administrador~~
- Técnicos auxiliares de conserjería: 2 encargados de equipos, ~~± 4~~ encargados de audiovisuales, ~~8~~ 11 miembros del personal de servicio (técnicos auxiliares de limpieza), ~~5~~ 11 técnicos auxiliares de servicio, 1 técnico especial auxiliar de servicios (TASTOEM), ~~± 2~~ informáticos.

RECURSOS DEL CENTRO	2011	2012	2013	2014
Personal (PAS)				
Nº. total de PAS adscrito al centro	57	58	62	60
Nº. de personas funcionarias (Escala Administración)	45	45	49	46
Nº. de laborales destinados en el centro (Conserjería)	10	11	11	12
Nº. de laborales destinados en el centro	0	0	0	0
Nº. de plazas de PAS con perfil "Conocimiento de idioma" en RPT	2	2	2	2

RECURSOS DEL CENTRO			
	PERSONAL DE CONSEJERÍA	PERSONAL BIBLIOTECA	PERSONAL ADMINISTRACIÓN
<u>Encargado de Equipo</u>	<u>2</u>		
<u>Tec. Medios Audiovisuales</u>	<u>4</u>		
<u>Tex. Auxiliar Conserjería</u>	<u>11</u>		
<u>TASTOEM (Mantenimiento)</u>	<u>1</u>		
<u>Informático</u>	<u>2</u>		
<u>Téc. Auxiliar Limpieza</u>	<u>11</u>		
<u>Jefe de Servicio/Administrador</u>		<u>1</u>	<u>1</u>
<u>Jefe de sección/Adjunto</u>		<u>3</u>	<u>1</u>
<u>Jefe de Sección/UAD</u>			<u>1</u>
<u>Técnico esp. Biblioteca</u>		<u>10</u>	
<u>Responsable de Gestión/UAD</u>			<u>1</u>

Responsable de Gestión Académica			7
Responsable de Gestión RRII			1
Responsable de Negociado		2	
Responsable de Negociado Académica			4
Responsable de Negociado Asuntos Económicos			1
Responsable de Negociado Apoyo a Cargos			1
Responsable de Negociado RRII			2
Responsable de Negociado Departamento			1

«Todo el personal de Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada arriba mencionado, cuenta con amplia experiencia en las tareas de gestión, administración, organización y mantenimiento del centro, garantizando el completo desarrollo del Grado desde sus respectivas competencias. Asimismo, indicar también que el título se viene desarrollando de forma adecuada con los recursos disponibles, que además son suficientes para garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas conducentes a la obtención de la titulación. Parece por tanto viable, en función de los datos aportados en este apartado, seguir impartiendo el Grado en Filología Clásica, tal como se viene haciendo desde el curso 2010-2011»

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1 Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles

El Grado de Filología Clásica cuenta con un programa formativo basado en el uso preferente, aunque no exclusivo, de medios materiales y servicios basados en la transmisión oral y escrita de los conocimientos como son el Aula y el Seminario para las clases teóricas y las Salas de Biblioteca y Hemeroteca para la consulta y manejo de documentos y bibliografía.

Por todo ello, podemos diferenciar diversos tipos de recursos materiales y servicios necesarios para la correcta impartición del nuevo Grado en Filología Clásica:

- a) Aulas y Seminarios en número suficiente para desarrollar las diversas metodologías de enseñanza – aprendizaje.
- b) Recursos multimedia adecuados a los espacios referidos.
- c) Equipamiento compuesto por cañones de proyección, ordenadores portátiles, video, etc.
- d) Aulas de Informática con ordenadores conectados a la Red.
- e) Biblioteca del centro, de los Departamentos, Hemeroteca y Videoteca.

Partiendo de esta tipología de recursos y servicios requeridos, en la tabla siguiente se enumeran todos los medios actualmente disponibles en la Facultad.

EDIFICIO PRINCIPAL

DENOMINACIÓN	CAPACIDAD
Auditorio 1	345
Auditorio 2	399
Auditorio 3	402
1 aula	124
1 aula	105
Aula García Lorca	100
3 aulas	98
1 aula	96
1 aula	94
8 aulas	80
2 aulas	72
2 aulas	60
2 aulas	48
3 aulas	42
1 aula	37
1 aula	36
2 aulas	32
2 aulas	30
1 aula	25
4 seminarios	20
Servicio de Reprografía	
Sala Informática	

EDIFICIO DEPARTAMENTAL

DENOMINACIÓN	CAPACIDAD
3 aulas	50

EDIFICIO MUSICOLOGÍA

DENOMINACIÓN	CAPACIDAD
8 aulas	30
2 Seminarios	20
Sala de Informática	

Igualmente podemos destacar:

- Aula Magna: El Aula Magna de esta Facultad ha ampliado su uso a proyecciones cinematográficas, videoconferencias y traducciones e interpretaciones simultáneas.

- Aulas de Informática: Las aulas de informática están destinadas a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras. En ellas se desarrollan enseñanzas regladas, de doctorado, cursos de informática y también están disponibles para el libre acceso del alumnado. Son un total de seis salas con una capacidad de 140 puestos.

- Medios audiovisuales para la docencia: la Facultad cuenta con una dotación suficiente de medios audiovisuales (vídeo, TV/video proyector, retroproyector, proyector de diapositivas, microfonía inalámbrica.....) en los tres Auditorios y las cuarenta y tres aulas con las que cuenta el Centro. Además existe un conjunto de medios audiovisuales portátiles (vídeos, retroproyectores, proyectores de diapositivas, micrófonos inalámbricos....).

- Sala de deportes: se organizan a lo largo del curso académico actividades deportivas de periodicidad regular y en las distintas disciplinas deportivas. Se participa en el Trofeo Rector, así como en otros torneos dentro y fuera del distrito universitario.

- Sala de Alumnos: se dispone de un espacio a disposición del alumnado y de las distintas asociaciones de estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras para el desarrollo de sus actividades.

- Biblioteca: los servicios de la Biblioteca se distribuyen en dos edificios: los fondos relativos a los estudios de Filología, Antropología, Historia, Geografía e Historia del Arte, en el llamado edificio A; los correspondientes a los estudios de Filosofía, en la Facultad de Psicología (edificio B). A la entrada se encuentra la Sala de Catálogos manuales y las taquillas. En la planta intermedia es donde se encuentra situada la Sala de Revistas y otras zonas dedicada a monografías de Filología, así como depósito de libros. Es de acceso directo, y se encuentra dividida en grandes áreas temáticas coincidentes con las materias que se imparten en la Facultad. A cada área temática le corresponde un número, seguido de otro número, correspondiente al título concreto de la publicación.

Además del catálogo informatizado en la misma Sala de Revistas existe uno alfabético de los títulos que se encuentran en ella, cuyas fichas recogen tanto los datos bibliográficos como los fondos con los que cuenta la biblioteca. En la Sala General de Catálogos existe otro que contiene las que se guardan en el depósito y las que se encuentran en los departamentos. La signatura de cada revista está compuesta por el número de la sección temática y por el número de lugar que ocupa dentro de la sección. Sin embargo, la sección 1 consta de tres secuencias: el segundo número nos remite a una sub-sección, cuyo contenido temático es el asignado a la sección correspondiente. Aparte de estos catálogos manuales, todos los títulos de revistas están incorporados al catálogo informatizado de la Biblioteca Universitaria, en el que figuran las siglas del centro, la signatura y los fondos (años completos o incompletos) de cada colección:

http://adrastea.ugr.es/search*spi/. En este catálogo se incluyen también las revistas electrónicas. Un mismo título de revista puede figurar en versión impresa y en electrónica, ya que, por norma general, al suscribirse la versión electrónica se ha suspendido la impresa. A las revistas electrónicas a texto completo que tenemos se puede acceder desde la Página WEB de la Biblioteca Universitaria de Granada: <http://adrastea.ugr.es>. Estas pueden consultarse desde los ordenadores de la Universidad o desde los propios domicilios de cualquier miembro de la comunidad universitaria de Granada, a través de su clave personal, haciendo un enlace virtual, tal como se explica en la página WEB de la Biblioteca, en la sección de Biblioteca electrónica. En el curso pasado se suscribieron algunos paquetes de revistas especialmente interesantes para el área de Humanidades, como JSTOR Y MUSE. Todas las revistas están excluidas de préstamo, por lo que han de consultarse en la misma sala o reproducir el artículo deseado en las fotocopiadoras destinadas para tal fin en la misma.

En la sala inferior se ubican también monografías de libre acceso: de Arte, Cine, Teatro y Música. Entre los servicios que presta la biblioteca se encuentra el servicio de Lectura en Sala, Servicio de préstamo a domicilio, servicio de préstamos inter-bibliotecario y de acceso al documento, servicio de Referencia y de Información Bibliográfica y Servicio de formación de usuarios (con visitas guiadas, presentaciones virtuales con power point y una sección de aprendizaje de recursos de la información, proyecto piloto implantado por la adecuación de la